



Efectos de la implementación de la Sección No. 27 NIIF en las Pymes

PROYECTO DE INVESTIGACIÓN MONOGRAFÍA

AUTORAS:
Carolina Ardila Díaz
Stephany Ardila Gómez

**UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER
FACULTAD CIENCIAS SOCIOECONÓMICAS Y EMPRESARIALES
ADMINISTRACION FINANCIERA
BUCARAMANGA, (22-06-2023)**



Efectos de la implementación de la Sección No. 27 NIIF en las Pymes

PROYECTO DE INVESTIGACIÓN MONOGRAFÍA

AUTORAS:

Carolina Ardila Díaz
Stephany Ardila Gómez

**TRABAJO DE GRADO PARA OPTAR AL TÍTULO DE
ADMINISTRACION FINANCIERA**

DIRECTOR

M.Sc. OMAR HERNAN NOVA JAIMES

GRUPO DE INVESTIGACIÓN – I&D FINANCIERO

**UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER
FACULTAD CIENCIAS SOCIOECONÓMICAS Y EMPRESARIALES
ADMINISTRACION FINANCIERA
BUCARAMANGA, (22-06-2023)**

Nota de Aceptación

APROBADO EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS
EXIGIDOS POR LAS UNIDADES TECNOLOGICAS DE
SANTANDER PARA OPTAR AL TITULO DE ADMINISTRADORES FINANCIEROS,
SEGÚN ACTA No. 9 DEL COMITE DE TRABAJOS DE GRADO DEL DIA

03/ 07 /2023 EVALUADOR



Firma del Evaluador



Firma del Director

DEDICATORIA

Esta monografía va dedicada a todas las personas que hicieron parte de este maravilloso camino en nuestra carrera, a docentes, compañeros y amigos que estuvieron presente siempre con una una enseñanza, siendo guía, una mano de apoyo, pero en especial dedicamos este trabajo a nuestras madres, padres y hermanos quienes con su esfuerzo, amor y paciencia nos ayudaron a querer continuar para no desfallecer y que con sus bendiciones nos guiaron para que este sueño de vernos profesionales se hiciera realidad.

AGRADECIMIENTOS

En primer lugar, nuestros agradecimientos van dirigidos a Dios, por proveernos de coraje, sensatez y sabiduría, para superar cada uno de los obstáculos que fueron surgiendo en el camino y así poder lograr nuestras metas y objetivos.

En segundo lugar, a nuestras familias y compañeros por estar ahí para nosotras en las dificultades que se dieron en el camino, por el apoyo incondicional, moral y económico que nos brindaron desde que iniciamos nuestro estudio, ya que sin ellos no podría haber sido posible que esta monografía se finalizara.

En tercer lugar, a todos los docentes que nos animaron y ayudaron durante el trayecto de nuestra educación y más aún en el proceso de trabajo de equipo y el trabajo realizado en el taller durante el proceso de construcción de nuestro proyecto y por compartir todo su conocimiento y transmitirlo hacia nosotros.

TABLA DE CONTENIDO

<u>RESUMEN EJECUTIVO</u>	<u>9</u>
<u>ABSTRAC.....</u>	<u>10</u>
<u>INTRODUCCIÓN.....</u>	<u>11</u>
<u>1. DESCRIPCION DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN.....</u>	<u>15</u>
1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	15
1.2. JUSTIFICACIÓN	16
1.3. OBJETIVOS	16
1.3.1. OBJETIVO GENERAL	16
1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	16
1.4. ESTADO DEL ARTE	17
<u>2. MARCO REFERENCIAL</u>	<u>35</u>
2.1. MARCO TEORICO	35
2.2. MARCO LEGAL	43
2.3. MARCO CONCEPTUAL	102
<u>3. DISEÑO DE LA INVESTIGACION</u>	<u>123</u>
<u>4. DESARROLLO DEL TRABAJO DE GRADO.....</u>	<u>128</u>
<u>5. RESULTADOS</u>	<u>170</u>
<u>6. CONCLUSIONES.....</u>	<u>172</u>
<u>7. RECOMENDACIONES</u>	<u>173</u>
<u>8. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS</u>	<u>174</u>

LISTA DE FIGURAS

Figura 1 Alcance de la Sección 27.....	130
Figura 2 Deterioro de valor de Inventarios.....	130
Figura 3 Importe en libros vs importe recuperable	131
Figura 4 registro contable: Reversión de la depreciación	136
Figura 5 registro contable: reconocimiento del deterioro del activo	137
Figura 6 Diferencia Temporarias y Permanente.....	142
Figura 7 Beneficios a Empleados	145
Figura 8 Instrumentos Financieros.....	147
Figura 9 Instrumentos Financieros.....	148
Figura 10 Propiedades de Inversión	149
Figura 11 Actividades Especiales Sección 34	151
Figura 12 Informes Financieros Básicos.....	153
Figura 13 Fuentes Externas de Información.....	155
Figura 14 Fuentes de información internas	157
Figura 15 Medición importe recuperable	160
Figura 16 Valor en uso	163
Figura 17 Ejemplo Heladería.....	166

LISTA DE TABLAS

Tabla 1. Restricción de alcance de la Sección N° 27	37
Tabla 2. Concepto de bienes a depreciar	97
Tabla 3. Determinación de la vida útil	113
Tabla 4. Analizar cómo se calcula el deterioro de los Activos	128
Tabla 5. Ejemplo evaluación del deterioro de los activos	132
Tabla 6. Resultado del cálculo	132
Tabla 7. Registro contable del deterioro	133
Tabla 8. Ejemplo de reversión de inventario	135
Tabla 9. Identificar que clases de Activos no se deterioran con las Niff 27	138
Tabla 10. Restricción de alcance de la sección 27	139
Tabla 11. Activo por Impuesto Diferido	143
Tabla 12. Identifica los efectos que ocasionan en los estados financieros cuando no se realizan los deterioros de los activos.	152

RESUMEN EJECUTIVO

El presente trabajo de grado se enfoca en el estudio de la Sección 27 de las NIIF Pymes, la cual aborda el tema del deterioro del valor de los activos y su influencia en el sistema de información de las pymes. El objetivo principal es analizar los efectos que se generan en la información financiera cuando no se calcula correctamente el deterioro de los activos, así como comprender cómo se realiza este cálculo y qué activos se ven afectados según la normativa.

La aplicación adecuada de esta norma es fundamental para evitar la sobrevaloración de los activos en los estados financieros de las empresas. Mediante la realización de informes anuales y la identificación de posibles diferencias entre el valor en libros de los activos y su precio de venta menos los costos asociados, se puede determinar si existe una pérdida que no podrá ser recuperada. Esta medición del deterioro permite a la empresa tener un control sobre los daños causados por el tiempo y brinda una alerta temprana a los responsables para buscar estrategias que eviten un mayor deterioro.

El análisis de estos objetivos nos lleva a concluir que, si no se realiza el cálculo del deterioro a tiempo, la información presentada en los estados financieros carece de confiabilidad y no refleja la situación real de la empresa. Es necesario seguir adecuadamente las pautas establecidas en la Sección 27 de las NIIF para garantizar una información financiera veraz y precisa.

Palabras clave: Sección 27, NIIF, Pymes, Deterioro de Activos, Estados Financieros, Activos.

ABSTRAC

The present thesis focuses on the study of Section 27 of the IFRS for SMEs, which addresses the topic of impairment of assets and its influence on the information system of SMEs. The main objective is to analyze the effects generated in the financial information when the impairment of assets is not correctly calculated, as well as to understand how this calculation is performed and which assets are affected according to the regulations.

The proper application of this standard is crucial to avoid overvaluation of assets in the financial statements of companies. By conducting annual reports and identifying potential differences between the carrying amount of assets and their recoverable amount, which is the higher of their fair value less costs of disposal and value in use, it can be determined whether there is an impairment loss that cannot be recovered. This impairment measurement allows the company to have control over the damages caused by the passage of time and provides an early warning to the responsible parties to seek strategies that prevent further impairment.

The analysis of these objectives leads us to conclude that if the impairment calculation is not performed in a timely manner, the information presented in the financial statements lacks reliability and does not reflect the true financial position of the company. It is necessary to follow the guidelines established in Section 27 of the IFRS for SMEs to ensure accurate and reliable financial information.

Keywords: Section 27, IFRS, SMEs, Impairment of Assets, Financial Statements, Assets.

INTRODUCCIÓN

Los estados de situación financiera desempeñan un papel crucial al proporcionar información precisa, confiable y oportuna que refleje de manera fiel los movimientos financieros de una empresa. Estos estados financieros son una herramienta fundamental para que los empresarios e inversores puedan comprender la realidad de la empresa y tomar decisiones informadas a corto y largo plazo.

En este contexto, la Norma Internacional de Contabilidad (NIC) 1: "Presentación de estados financieros" juega un papel destacado. Esta norma se caracteriza por establecer las bases para una presentación adecuada de la información financiera, asegurando la comparabilidad, uniformidad y oportunidad en la presentación de los estados financieros. La NIC 1 es ampliamente reconocida y adoptada a nivel internacional como parte de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), lo que la convierte en una referencia fundamental en el ámbito contable a nivel mundial.

Al seguir las pautas y principios establecidos en la NIC 1, las empresas pueden garantizar una presentación coherente y comprensible de sus estados financieros, lo que facilita la interpretación y análisis por parte de los usuarios de la información financiera. Esta norma contribuye a la transparencia y comparabilidad de los estados financieros, brindando a los interesados una visión clara y precisa de la situación económica de la empresa.

En resumen, la NIC 1 desempeña un papel crucial en la presentación de estados financieros, estableciendo los lineamientos para que la información sea veraz, confiable y oportuna. Su adopción por parte de las NIIF refuerza su importancia y relevancia a nivel global, asegurando que los estados financieros cumplan con los

estándares internacionales y brinden una base sólida para la toma de decisiones empresariales.. (Pomalaza, De la cruz rodriguez , Durand, & Florez, 2015)

En las últimas décadas, el avance tecnológico ha llevado a las empresas a invertir en activos que mejoran significativamente su capacidad de producción. Estos activos representan una inversión importante para las entidades y requieren un manejo adecuado de diversos valores relacionados, como el valor contable, el valor razonable y la estimación de posibles deterioros al final de cada período contable.

Es crucial llevar un control preciso de estos valores, ya que cualquier error o falta de precisión puede afectar los saldos finales en el estado de situación financiera. Por ejemplo, si los valores contables y razonables de los activos no se registran de manera adecuada, esto puede distorsionar los saldos reales en la cuenta de maquinarias dentro de los activos no corrientes. Además, en el estado de flujos de efectivo, un cálculo incorrecto de la utilidad neta del ejercicio puede afectar el flujo de efectivo de la empresa.

Es importante destacar que los saldos inexactos en las cuentas financieras pueden llevar a una percepción errónea de la situación financiera de la empresa. Esto puede tener consecuencias negativas en la toma de decisiones tanto internas como externas, ya que se basarán en información incorrecta o distorsionada.

Para evitar estas situaciones, las empresas deben implementar controles rigurosos y procesos adecuados para el registro y valoración de sus activos. Además, es fundamental contar con profesionales capacitados y sistemas de información confiables que brinden información precisa y oportuna sobre el estado de los activos.

En conclusión, el manejo adecuado de los valores relacionados con los activos es fundamental para garantizar la veracidad y confiabilidad de los estados financieros. Una gestión precisa y rigurosa de estos valores contribuirá a una toma de decisiones informada y acertada, evitando saldos irreales y posibles distorsiones en la situación financiera de la empresa. (Gonzabay & Rolando, 2021).

Con base en los antecedentes y la importancia de contar con valores precisos en los informes financieros, se identifica una contribución significativa para los profesionales contables que se están formando y que incursionan en la presentación de informes financieros de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF). Específicamente, se destaca la relevancia de la Sección 27 de las NIIF para pymes, la cual aborda el deterioro del valor de los activos y su impacto en el sistema de información de las pequeñas y medianas empresas.

Esta investigación proporciona un valioso aporte al destacar la importancia de la adecuada valoración y reconocimiento del deterioro de los activos en los informes financieros. El correcto cálculo de este deterioro permite reflejar de manera precisa la situación económica de las empresas, brindando información confiable y oportuna a los usuarios de los estados financieros.

Además, se resalta la relevancia de implementar controles adecuados y procesos rigurosos para garantizar la precisión de los valores relacionados con los activos. Esto contribuye a evitar saldos irreales y distorsiones en la presentación de los informes financieros, lo cual es fundamental para una toma de decisiones acertada por parte de los directivos, inversionistas y demás usuarios de la información financiera.

En resumen, este estudio ofrece valiosas recomendaciones y lineamientos para los profesionales contables que desean cumplir con los estándares de las NIIF y

presentar informes financieros confiables. Al resaltar la importancia del deterioro de los activos y su correcto reconocimiento, se fortalece la calidad de la información contable y se promueve una toma de decisiones informada y precisa en el ámbito empresarial.

1. DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La Problemática expuesta en el presente anteproyecto, con el fin de presentar un trabajo de investigación mediante monografía se centra en la afectación de la información del valor que se genera al no implementar la norma internacional la cual lleva a una revelación sesgada en la presentación de la información en los estados financieros, pasando por alto el deterioro de los activo si no está en tiempo oportuno en la medición y reconocimiento, para la realización de los estados financieros, se realiza el determinado deterioro para que dicho valor del activo no sea sobre valorado.

El deterioro de Activos es uno de los procedimientos importantes que debe tener en cuenta en cada una de las empresas pymes, ya que se ve reflejado que no están adoptando las normas y esto conlleva a una desinformación y malos resultados en la medición de los activo y por lo tanto no se genera un cálculo exacto en el deterioro, lo cual ayuda a contribuir en la mala gestión del sistema de información financiero y en la elaboración de los estados financieros desajustados y poco creíbles; permitiendo no tener información fidedigna para todos aquellos interesados en conocer las finanzas de la empresa e invertir, al tener la información del valor del deterioro en tiempo oportuno apoya a la compañía en su sistema de gestión, desarrollo y negociaciones futuras teniendo como base información financiera real.

Lo anterior conlleva a plantear la siguiente pregunta mediante hipótesis:

¿Cómo el desconocimiento de la sección 27 NIIF pymes, afectara el sistema de información sobre el cálculo en el deterioro de los activos no estando a tiempo oportuno en los estados financieros?

1.2. JUSTIFICACIÓN

Este trabajo de grado tiene el fin de analizar la sección 27 de NIIF para pymes, sustentando la línea de monografía de análisis; pretendiendo dar pautas a la problemática planteada conforme al análisis de la sección de estudio, cuyo proceso se encamina a conocer los fundamentos expuestos de las NIIF por el IASB, para el tratamiento del deterioro del valor de los activos en las empresas Pymes, la norma orienta a que toda entidad no muestre en los estados financieros activos sobrevalorados, es decir si el valor que está registrado en los estados financieros para los activos es más alto que el valor recuperable se debe tomar la diferencia y reconocerla como un gasto por deterioro del valor de ese activo.

Esta ecuación en el momento de la medición; permite que las empresas reconozcan que hay una pérdida en los activos por lo tanto no se podrá recuperar, al tener medición del deterioro la empresa puede tener un control de los daños causados por el tiempo y de tal manera alerta a los funcionarios a buscar estrategias para prevenir un mayor valor de deterioro.

1.3. OBJETIVOS

1.3.1. *OBJETIVO GENERAL*

Analizar los efectos que ocasionan la no implementación y la implementación de la sección 27 en la información financiera el valor del deterioro de los activos cuando no se realiza un adecuado reconocimiento y medición.

1.3.2. *OBJETIVOS ESPECÍFICOS*

- Examinar los fundamentos de la sección 27 NIIF Pymes.

- Identificar que clases de Activos no se deterioran con las NIIF 27.
- Conocer cuáles son los efectos que ocasionan en los estados Financieros cuando no se realizan los deterioros de los activos.

1.4. ESTADO DEL ARTE

- ¿CUÁL ES EL MANEJO DEL DETERIORO DEL VALOR DE LOS ACTIVOS EN LAS PYMES SEGÚN NIIF?

RESUMEN: La norma establece que, en el contexto del deterioro del valor de los inventarios, es fundamental que las entidades realicen una evaluación periódica de sus inventarios para determinar si ha ocurrido algún deterioro en su valor. Esta evaluación debe llevarse a cabo al menos una vez al año.

En el proceso de evaluación, se deben considerar varios aspectos, como el importe en libros de los inventarios, el precio de venta esperado de los mismos y los costos asociados a la terminación y venta de los bienes.

La finalidad de esta evaluación es determinar si el valor de los inventarios se ha reducido por debajo de su coste, lo que indicaría un posible deterioro. En caso de identificar un deterioro, la entidad deberá ajustar el valor de los inventarios y reconocer una pérdida por deterioro en su estado de resultados.

Realizar estas evaluaciones de manera regular y precisa garantiza que los estados financieros reflejen fielmente el valor real de los inventarios y proporciona a los usuarios de la información financiera una imagen más precisa de la situación financiera de la entidad. (GUERRERO REYES, 2019)

En caso de que se identifique un deterioro de valor en los inventarios, la entidad deberá reconocer dicho deterioro en su estado de pérdidas y ganancias. Es importante tener en cuenta que si los inventarios están dañados o son obsoletos, el importe en libros de los mismos no podrá ser recuperado.

El reconocimiento del deterioro de valor refleja la disminución en el valor de los inventarios y su impacto en los resultados financieros de la entidad. Esta medida es necesaria para asegurar que los estados financieros reflejen de manera precisa y fiel la situación económica de la empresa, brindando información relevante a los usuarios de la misma.

Al reconocer el deterioro de valor de los inventarios, la entidad está adoptando una postura transparente y responsable en la presentación de su información financiera. Esto proporciona una visión realista de los activos de la empresa y ayuda a los interesados, como inversionistas y acreedores, a tomar decisiones informadas basadas en una evaluación precisa de la situación financiera de la entidad.(GUERRERO REYES, 2019)

En el caso de medir el deterioro del valor de un inventario, las entidades no tienen la libertad de elegir indistintamente entre la medición partida por partida y la medición por grupo de partidas. Esta elección no puede ser realizada de manera arbitraria o según las preferencias de la entidad.

La norma establece que la medición del deterioro del valor de un inventario debe realizarse de manera consistente y uniforme, siguiendo los lineamientos y criterios establecidos. Esto implica que las entidades deben aplicar el método de medición que mejor se ajuste a las características y naturaleza de sus inventarios, teniendo en cuenta las directrices específicas establecidas en la normativa correspondiente.

La elección del método de medición debe basarse en un análisis objetivo y fundamentado, considerando factores como la homogeneidad de los inventarios, la posibilidad de realizar estimaciones confiables y la representatividad de los resultados obtenidos.

Al seguir las pautas establecidas en la norma, las entidades garantizan la coherencia y comparabilidad en la medición del deterioro del valor de los inventarios, lo que contribuye a la transparencia y fiabilidad de la información financiera presentada. Esta práctica brinda mayor confianza a los usuarios de los estados financieros al permitir una evaluación más precisa y adecuada de la situación económica de la entidad.(GUERRERO REYES, 2019)

Las entidades están obligadas a utilizar el enfoque de medición partida por partida para determinar el deterioro del valor de los inventarios. Solo podrán recurrir al enfoque de grupo de partidas cuando resulte impracticable calcular el precio de venta menos los costos de terminación y venta de cada inventario de forma individual.

La norma establece que la medición del deterioro del valor de los inventarios debe ser precisa y específica para cada partida, permitiendo evaluar de manera adecuada su situación y valoración. Sin embargo, en situaciones excepcionales donde resulte difícil o inviable realizar el cálculo para cada inventario de forma individual, las entidades podrán optar por el enfoque de grupo de partidas.

Este enfoque de grupo de partidas debe ser utilizado de manera restrictiva y justificada, asegurando que se cumplan los criterios establecidos por la norma. La entidad deberá demostrar que la determinación del precio de venta menos los costos de terminación y venta de los inventarios a nivel individual no es factible en ese contexto específico.

El uso adecuado de estos enfoques de medición garantiza que los estados financieros reflejen de manera precisa y confiable el valor de los inventarios, brindando información relevante para la toma de decisiones. Es responsabilidad de las entidades aplicar correctamente los criterios establecidos por la norma y justificar cualquier elección que se aparte del enfoque de medición partida por partida. (IFRS, 2012, p. 7, párr. 3) (GUERRERO REYES, 2019)

Después de realizar la evaluación inicial del deterioro del valor de los inventarios, la entidad llevará a cabo una nueva evaluación. Si en esta segunda evaluación se evidencia que las causas que generaron el deterioro del valor de los inventarios han desaparecido o si el precio de venta, menos los costos de terminación y venta, ha aumentado debido a condiciones económicas favorables, se deberá revertir el deterioro del valor del inventario.

La norma establece que es necesario estar atento a los cambios en las condiciones económicas y de mercado que puedan influir en el valor de los inventarios. Si se presentan circunstancias que indiquen que el valor recuperable de un inventario ha aumentado, ya sea por cambios en el mercado o por mejoras en las condiciones internas de la entidad, se debe reconocer el incremento en el valor y revertir el deterioro previamente registrado.

Es importante que la entidad realice estas evaluaciones periódicamente para garantizar la adecuada valoración de sus inventarios y reflejar de manera precisa su valor recuperable en los estados financieros. La reversión del deterioro del valor de los inventarios cuando las condiciones lo permitan contribuye a brindar una imagen fiel de la situación financiera de la entidad y a tomar decisiones informadas basadas en información confiable. (GUERRERO REYES, 2019)

La Sección 27 de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) para las Pequeñas y Medianas Empresas (pymes) aborda el deterioro del valor de activos distintos a los inventarios. En esta sección, se establecen indicadores para evaluar si existe alguna probabilidad de deterioro en dichos activos y se estima el valor del mismo.

Es importante destacar que si no se identifican indicios de deterioro, no es necesario realizar ninguna estimación. Sin embargo, en caso de que se identifiquen indicios de deterioro, se deberá proceder a calcular el valor del mismo.

Esta sección tiene como objetivo garantizar que las empresas reflejen de manera adecuada y fiable el valor de sus activos en los estados financieros. Al evaluar y estimar el deterioro del valor de los activos, se proporciona información precisa y confiable sobre la situación financiera de la empresa.

El cumplimiento de las pautas establecidas en la Sección 27 de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) para pymes es de vital importancia para las empresas. Al seguir estas pautas, se promueve la transparencia y comparabilidad en los estados financieros, lo que a su vez facilita la toma de decisiones informadas tanto para los usuarios internos como para los externos de la información financiera de la empresa.

Al aplicar correctamente las normas de deterioro del valor de los activos establecidas en la Sección 27, las empresas pueden proporcionar una imagen más precisa y realista de la situación financiera de la organización. Esto permite a los inversionistas, acreedores y otros usuarios de la información financiera evaluar de manera adecuada el desempeño y la solidez financiera de la empresa.

Además, el cumplimiento de estas normas fomenta la confianza en la información financiera presentada por la empresa, lo que puede resultar en una mayor credibilidad y reputación en el mercado. Asimismo, facilita la comparación de los estados financieros de diferentes empresas, lo que es especialmente relevante para los inversores y analistas que buscan evaluar el desempeño de la empresa en relación con sus competidores y la industria en general.

En resumen, seguir las pautas establecidas en la Sección 27 de las NIIF para pymes beneficia a las empresas al mejorar la transparencia, comparabilidad y confiabilidad de su información financiera. Esto, a su vez, permite una toma de decisiones más sólida y fundamentada, lo que puede conducir a un mejor posicionamiento y éxito en el mercado empresarial. (GUERRERO REYES, 2019)

En caso de que no sea posible estimar un valor recuperable para un activo, la entidad deberá proceder a estimar el valor recuperable de la unidad generadora de efectivo a la que dicho activo pertenece. Esta estimación se realizará considerando el flujo de efectivo futuro esperado y aplicando las técnicas adecuadas de valoración, como el valor en uso o el valor razonable menos los costos de venta.

La estimación del valor recuperable de la unidad generadora de efectivo permite a la entidad evaluar si existe algún deterioro en el valor del activo y determinar si es necesario realizar ajustes en los estados financieros. Esta evaluación es fundamental para garantizar que los activos se registren a un valor que refleje adecuadamente su capacidad de generar flujos de efectivo futuros para la entidad.

Es importante destacar que la estimación del valor recuperable debe realizarse de manera objetiva y basada en información relevante y confiable. Esto implica utilizar modelos y supuestos razonables, así como considerar factores internos y externos que puedan afectar el valor de la unidad generadora de efectivo.

Al llevar a cabo esta estimación, la entidad podrá tomar decisiones fundamentadas sobre la continuidad de la operación del activo, su posible venta o disposición, y la necesidad de realizar ajustes contables adecuados. De esta manera, se promueve la transparencia y la fiabilidad de la información financiera, proporcionando a los usuarios una visión más precisa y completa de la situación económica de la entidad. (GUERRERO REYES, 2019)

Este caso podría ser porque medir el importe recuperable requiere una previsión de los flujos de efectivo, y algunas veces los activos individuales no generan este tipo de flujos por sí mismos. (GUERRERO REYES, 2019)

Según las Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS, por sus siglas en inglés), una unidad generadora de efectivo de un activo se refiere al grupo identificable más pequeño de activos que incluye dicho activo y genera flujos de efectivo que son en gran medida independientes de los flujos de efectivo generados por otros activos o grupos de activos (IFRS, 2012, p. 13, párr. 27.8).

En otras palabras, una unidad generadora de efectivo es una entidad dentro de una empresa que es capaz de generar ingresos y flujos de efectivo de manera independiente de otras partes de la organización. Es importante identificar y evaluar cada unidad generadora de efectivo de manera individual, ya que esto proporciona una visión más precisa de la rentabilidad y el valor de los activos de la empresa.

Al delimitar y analizar las unidades generadoras de efectivo, las empresas pueden tomar decisiones estratégicas más informadas y asignar recursos de manera eficiente. Además, esta evaluación ayuda en la valoración y presentación adecuada de los activos en los estados financieros, cumpliendo con los principios y estándares contables establecidos por las IFRS. (GUERRERO REYES, 2019)

Para que la entidad pueda determinar que un activo se ha deteriorado la sección 27 le indica cuáles indicios dentro de los muchos que pueden existir debe tener en cuenta para saber si el activo incurre en deterioro o no, teniendo en cuenta fuentes externas e internas de información contemplando como externas el paso del tiempo, cambios en el entorno de la ley, económico, tecnológico y las tasas de interés y dentro de las internas están el deterioro físico por uso del activo o la obsolescencia del mismo y una reestructuración en la vida útil declarándola como finita. (GUERRERO REYES, 2019)

En caso de que sí haya deterioro de valor, la entidad deberá tener en cuenta la vida útil, el método de depreciación y ajustar el gasto por depreciación en el año del cambio para reflejar los cambios. La medición del importe recuperable tendrá que ser mayor entre el valor razonable menos los costos de venta y su valor en uso. El valor razonable será la cuantía establecida en mutuo acuerdo por el comprador y el vendedor por el intercambio de un bien. (GUERRERO REYES, 2019)

PORQUE: El reconocimiento del deterioro del valor de los activos se basa en el principio de que un activo no debe ser registrado por un valor mayor al beneficio económico esperado que se obtendrá de su uso continuo en la entidad o de su venta en el mercado. En otras palabras, el valor contable de un activo no debe exceder su valor recuperable.

Este enfoque garantiza que los estados financieros reflejen de manera precisa la realidad económica de la entidad, evitando la sobrevaloración de los activos. Cuando se identifica que el valor en libros de un activo es superior a su valor recuperable, es necesario reconocer el deterioro del valor y ajustar el valor contable del activo en los estados financieros.

El reconocimiento del deterioro del valor de los activos permite a la entidad mostrar una imagen fiel de la situación financiera, ya que se reconoce la disminución del valor económico de los activos. Esta medida también promueve la prudencia en la presentación de la información financiera y contribuye a la toma de decisiones informadas por parte de los usuarios de los estados financieros.

Al seguir estos lineamientos, las entidades aseguran la transparencia y la confiabilidad de la información contable y financiera, brindando una visión realista de los activos y su valor económico. Esto facilita la evaluación de la capacidad de generación de beneficios de la entidad y la identificación de posibles riesgos asociados a los activos que pueden afectar su recuperabilidad.

- EFECTOS DE LA APLICACIÓN DE LA NIIF PARA PYMES SECCION 27 SOBRE (DETERIORO DE VALOR DE LOS ACTIVOS) EN EMPRESAS DE MANUFACTURA EN EL SECTOR CARCELÉN INDUSTRIAL DEL DMQ EN EL PERIODO 2020.

RESUMEN: La implementación de las Normas Internacionales de Información Financiera para Pymes, a través del decreto de la Superintendencia de Compañías, ha mejorado el control y la organización de las actividades empresariales. En particular, la Sección 27 aborda el deterioro de valor de los activos, permitiendo a las empresas contabilizar esta pérdida al evaluar si el importe en libros de un activo supera su valor recuperable. Esta norma contribuye a garantizar una contabilidad más precisa y transparente en las empresas. (CHILQUINGA MONTENEGRO, 2021)

En ciertos casos, se puede observar el deterioro de los activos fijos que requiere un tratamiento contable específico. Este deterioro puede manifestarse a través de

daños físicos significativos, pérdida de competitividad, obsolescencia o una disminución en la demanda de venta de los bienes. Es importante abordar adecuadamente estas situaciones en los registros contables para reflejar la realidad de los activos y mantener una información financiera precisa y fiable.” (Sánchez, 2017). (CHILQUINGA MONTENEGRO, 2021)

De acuerdo con la Ley de Régimen Tributario Interno, si una empresa experimenta un deterioro de activos debido a desastres o accidentes, se le permite deducir como gasto aquellos costos que no son cubiertos por la aseguradora después de presentar la respectiva denuncia pública y realizar el cálculo correspondiente. Estos costos no cubiertos por la aseguradora se considerarán como pérdidas por deterioro, de acuerdo con los parámetros establecidos. Esta disposición legal busca brindar un alivio financiero a las empresas que han sufrido daños en sus activos como resultado de eventos imprevistos. Según lo establecido en la Ley de Régimen Tributario Interno, en situaciones donde una empresa enfrenta un deterioro de activos debido a desastres o accidentes, se le otorga la posibilidad de deducir como gasto aquellos costos que no sean cubiertos por la aseguradora. Para acceder a esta deducción, la empresa debe presentar una denuncia pública y llevar a cabo el cálculo correspondiente para determinar el valor que será cubierto por la compañía de seguros. Cabe destacar que aquellos costos que no sean reembolsados por la aseguradora se considerarán como pérdidas por deterioro, de acuerdo con los parámetros establecidos.

Esta disposición legal tiene como objetivo brindar un alivio financiero a las empresas que han sufrido daños en sus activos como consecuencia de eventos imprevistos. Al permitir la deducción de estos gastos no cubiertos, se busca apoyar a las empresas en la recuperación de sus operaciones y minimizar el impacto económico de los daños sufridos. Es importante destacar que el cumplimiento de

los requisitos establecidos y la correcta documentación son fundamentales para poder acceder a este beneficio fiscal y asegurar la transparencia en el proceso.

En resumen, la Ley de Régimen Tributario Interno establece medidas que permiten a las empresas enfrentar de manera más favorable los costos asociados al deterioro de activos causado por desastres o accidentes, promoviendo así la continuidad de sus operaciones y el resguardo de su estabilidad financiera. (CHILQUINGA MONTENEGRO, 2021)

Según un breve análisis realizado por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, se destaca la importancia del sector manufacturero en la economía ecuatoriana actual. Este sector se ha posicionado como uno de los más relevantes, generando ganancias significativas de manera constante a lo largo del tiempo. A pesar de la incertidumbre económica que se vive en el país, existen sectores que han logrado mantener un desarrollo sostenido y han brindado grandes oportunidades tanto en términos de empleo como de estabilidad económica.

El sector manufacturero ha demostrado ser resiliente y capaz de adaptarse a los cambios del entorno económico. Su contribución a la generación de empleo y a la sostenibilidad económica es notable, lo que lo convierte en un pilar fundamental para el desarrollo del país. A través de la producción y comercialización de bienes, este sector impulsa el crecimiento económico, fomenta la innovación y fortalece las cadenas de valor.

Es importante resaltar que el éxito del sector manufacturero no sería posible sin el esfuerzo y la dedicación de las empresas y emprendedores que forman parte de él. Su capacidad para adaptarse a las condiciones del mercado, implementar

estrategias efectivas y ofrecer productos de calidad son factores clave en su desempeño positivo.

En conclusión, a pesar de los desafíos económicos que enfrenta Ecuador, el sector manufacturero se destaca como uno de los motores de la economía, generando importantes beneficios tanto a nivel laboral como económico. Su constante desarrollo y capacidad de adaptación lo posicionan como un sector clave para el crecimiento sostenible del país. (CHILQUINGA MONTENEGRO, 2021)

Un estudio realizado por la Superintendencia de Compañías menciona que en el periodo 2019 las empresas del sector de manufactura tuvieron un cambio positivo en 11 puntos porcentuales en lo que fue del año, registrando un mayor número de ventas y de inventarios, siendo un gran aporte ya que los productos fueron elaborados a partir del metal, alimentos o textiles. (Cobos, 2019). (CHILQUINGA MONTENEGRO, 2021)

Sin embargo, no se pudo sostener una mejora significativa en este sector ya que se vio perjudicado por el impacto causado en la pandemia por COVID- 19. La economía y liquidez de estas empresas comprendió una reducción notable de sus ventas, mientras que su ingreso total generado en el 2020 tuvo un decrecimiento debido a la paralización de actividades, mismas que se detuvieron tras emitirse el “Decreto Ejecutivo No. 1017, que declaró el estado de excepción por calamidad pública desde el 16 de marzo del 2020” (COMERCIO, 2020). (CHILQUINGA MONTENEGRO, 2021)

Durante el confinamiento las empresas debían mantener un tratamiento contable, al retornar a las actividades normales de la empresa, se debía analizar si es necesario llevar un registro por deterioro que fuera detectado a causa de la paralización ya mencionada, en la cual, luego de aplicar los registros contables

estos se adapten a los parámetros de la NIIF para Pymes sección 27. (CHILQUINGA MONTENEGRO, 2021)

PORQUE: Las empresas manufactureras determinaron el gasto por deterioro a los activos como no deducible el cual pudo generar una variación financiera del periodo 2019 con el 2020, sin embargo, este gasto no deducible se puede tomar como impuesto diferido al finalizar la vida útil del activo.

- EVALUACION DEL IMPACTO FINANCIERO Y LAS ESTRATEGIAS ADMINISTRATIVAS EN LA IMPLEMENTACION DE LAS NIIF PARA PYMES EN EL SECTOR VETERINARIAS DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO. ESTUDIO DEL CASO EMPRESA “LA VACA Y EL TORO”

RESUMEN: Este proyecto de investigación como opción de grado busca determinar y analizar el impacto en los estados financieros de la implementación de las NIIF para Pymes del sector Veterinarias en la ciudad de Villavicencio, así como las estrategias administrativas y gerenciales utilizadas para afrontar dicho impacto financiero. Se determinó el desarrollo de este proyecto a través de un estudio de caso de naturaleza mixta. (CALDERON RODRIGUEZ, 2020)

El centro de este proyecto se basa en analizar las variaciones e impactos más importantes en las cuentas contables del estado de situación financiera y estado de resultados integrales al implementar las NIIF Para pymes en unas empresas del sector veterinarias ubicada en la ciudad de Villavicencio, Meta. Este análisis se realizará en los rubros más importantes Además de también determinar las estrategias y métodos utilizados de esta gerencia o administración para afrontar dicha implementación. (CALDERON RODRIGUEZ, 2020)

El desarrollo de esta investigación se realizará mediante una metodología de estudio de caso, donde se recolectará información a partir de instrumentos como la interpretación crítica de documentación financiera interna, entrevistas y conversaciones con el grupo definido gerencial. (CALDERON RODRIGUEZ, 2020)

El resultado de este trabajo servirá como datos fuentes de las implementaciones de Niif de la región sobre estos tópicos y como punto de partida para otras posibles investigaciones que sigan ampliando esta información. (CALDERON RODRIGUEZ, 2020)

PORQUE: Este documento nos ayuda en nuestro proyecto de grado por que además de hablar sobre las implementación de las NIIF específica las falencias de la empresa en el deterioro de activos, donde evidencia que habían activos con valor mayor al valor realizable, lo que quiere decir que se hizo correcciones y se identifico que habia deterioro en activos del 100%.

- NIIF PARA PYMES, SECCIÓN 27 DETERIORO DEL VALOR DE LOS ACTIVOS.

RESUMEN: El presente seminario de graduación se realizó con el objetivo de aplicar la Sección 27 de NIIF para PYMES, Deterioro del valor de los activos para propiedad, planta y equipo para la empresa “Servicio de Seguridad y Vigilancia” para el año 2019. (LUNA VANEGAS , PEINADO GONZÁLEZ , & ZELAYA VELÁSQUEZ , 2021)

Dicha investigación nos ha permitido adquirir conocimientos sobre la aplicación de esta norma, para presentar de manera razonable los registros contables de la

empresa. (LUNA VANEGAS , PEINADO GONZÁLEZ , & ZELAYA VELÁSQUEZ , 2021)

Al realizar un breve estudio de la Norma Internacionales De Información Financiera hemos logrado comprender a gran importancia que representan en las empresas actualmente y la manera en que estas han venido evolucionando.

Describimos la sección 27 de NIIF para pymes; ya que esta era nuestro objetivo de estudio y aplicación para la empresa de servicios de seguridad, la selección de nuestro tema se realizó con la finalidad de conocer los efectos que surgen al realizar la contabilización de acuerdo a lo que nos establece la norma. (LUNA VANEGAS , PEINADO GONZÁLEZ , & ZELAYA VELÁSQUEZ , 2021)

En el desarrollo de nuestro caso práctico a la empresa de servicios de seguridad nos aseguramos que según la sección 27, se mantuvieran registrados los inventarios, activos intangibles y propiedad planta y equipo, identificando las condiciones en la que se debe de contabilizar cada una, y lograr presentar de manera razonable los estados financieros. (LUNA VANEGAS , PEINADO GONZÁLEZ , & ZELAYA VELÁSQUEZ , 2021)

El tratamiento contable del deterioro del valor de los activos ha sido de mucha importancia debido a que nos ayuda de manera a que la empresa tenga el control de sus activos y pueda tener aún un mayor valor económico. (LUNA VANEGAS , PEINADO GONZÁLEZ , & ZELAYA VELÁSQUEZ , 2021)

PORQUE: El tratamiento contable del deterioro del valor de los activos ha sido de mucha importancia debido a que nos ayuda de manera a que la empresa tenga el control de sus activos y pueda tener aún un mayor valor económico. Palabras

Claves: NIIF para Pymes, Estados Financieros, Propiedad Planta y Equipo, Deterioro del valor de activos.

- DETERIORO DE LOS ACTIVOS NO CORRIENTES Y LA IMAGEN FIEL DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA EN EL SECTOR INDUSTRIAL MANUFACTURERO.

RESUMEN: La presente investigación es realizada con el propósito de conocer la metodología y tratamiento contable que aplican las empresas manufactureras del cantón Latacunga en cuanto al deterioro de un activo no corriente. (IZA CAYO, 2019)

Por ello se vio la importancia de conocer que las Normas Internacionales de información financiera son un conjunto de reglas, técnicas las mismas que establecen criterios contables y justos para la identificación, valoración, registro y elaboración de los Estados Financieros. (IZA CAYO, 2019)

Hoy en día las empresas debido a los cambios económicos que vienen atravesando el Ecuador, se ven obligados a aplicar cualquier tipo de normativa contable vigente, misma que permitirá evitar desfases y riesgos financieros, e allí el caso de la maquinaria y equipo que viene a ser el rubro más alto en cuanto a activos, ya que la misma se deprecia año tras año sin tomar en cuenta un posible deterioro inesperado que afectaría directamente a los resultados del ejercicio económico. (IZA CAYO, 2019)

El propósito del presente estudio es la identificación del manejo y determinación del deterioro en cuando al grado de cumplimiento de la NIIF, ya que en la actualidad muchas empresas no lo están aplicando como deberían, por ello se identifica la

mala aplicación u omisión del deterioro en los resultados, tomando en cuenta que el mismo es un gasto que afecta a la pérdida del ejercicio. (IZA CAYO, 2019)

La NIIF para las PYMES sección 27 más allá de ser una normativa, permite a los gerentes, propietarios y contadores conocer de una manera ejemplificada y práctica, el reconocimiento y medición de un activo a su importe recuperable lo cual conlleva a verificar su valor en uso o valor razonable, de los mismos se tomará el resultado mayor para realizar una posterior comparación que permita reconocer y medir un posible deterioro. (IZA CAYO, 2019)

Cabe mencionar que en el Ecuador todas las empresas que se encuentran reguladas bajo la superintendencia de Compañías tienen la obligación de aplicación e implementación de NIIF (IZA CAYO, 2019)

PORQUE: El objetivo principal de este estudio es analizar y evaluar el manejo y la determinación del deterioro de activos en relación al grado de cumplimiento de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF). En la actualidad, se ha observado que muchas empresas no están aplicando adecuadamente las normas de deterioro, lo que conlleva a una mala presentación de los resultados financieros y afecta directamente a la pérdida del ejercicio.

Es fundamental identificar las deficiencias en la aplicación del deterioro de activos, ya que esto puede generar distorsiones en la información financiera de las empresas. La correcta evaluación y reconocimiento del deterioro es esencial para reflejar de manera precisa la situación económica de la empresa, así como para brindar una imagen fiel de los activos en los estados financieros.

Este estudio busca identificar las razones por las cuales las empresas no cumplen adecuadamente con las normas de deterioro y analizar las implicaciones

que esto tiene en la presentación de los resultados financieros. Asimismo, se pretende brindar recomendaciones y lineamientos para mejorar el manejo y la determinación del deterioro de activos, con el objetivo de garantizar una información financiera confiable y transparente.

La importancia de este estudio radica en la necesidad de fomentar buenas prácticas contables y asegurar la consistencia en la aplicación de las NIIF. Al identificar las deficiencias y proponer soluciones, se contribuirá al fortalecimiento del sistema de información financiera, permitiendo a las empresas tomar decisiones más informadas y brindando mayor confianza a los usuarios de la información.

En resumen, este estudio tiene como propósito mejorar el manejo y la determinación del deterioro de activos, a través de la identificación de las deficiencias en su aplicación y la proposición de recomendaciones para su adecuada implementación. Con esto, se busca promover una presentación de los resultados financieros más precisa y confiable, acorde a las normas contables internacionales.

2. MARCO REFERENCIAL

2.1. MARCO TEORICO

La contabilidad y la presentación de información financiera son aspectos fundamentales para cualquier empresa, independientemente de su tamaño. En este sentido, las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) han sido desarrolladas con el objetivo de establecer criterios contables estandarizados a nivel global, brindando transparencia y comparabilidad en los estados financieros.

Dentro de las NIIF, la Sección 27 se centra en el deterioro del valor de los activos y su impacto en la información financiera de las pequeñas y medianas empresas (Pymes). El correcto cálculo y reconocimiento de dicho deterioro resulta crucial para asegurar la fiabilidad de los estados financieros, ya que permite reflejar de manera precisa la situación económica de la empresa.

En esta investigación, se abordará el análisis de los efectos generados en la información financiera cuando no se realiza el cálculo adecuado del deterioro de activos, así como la forma en que se lleva a cabo dicho cálculo y los activos que se ven afectados según la normativa establecida en la Sección 27 de las NIIF Pymes.

El objetivo principal es comprender la importancia de la aplicación correcta de esta norma en el sistema de información de las Pymes, destacando las implicaciones que surgen cuando no se realiza el cálculo oportuno del deterioro de activos. A partir de este análisis, se buscará brindar recomendaciones para garantizar la adecuada gestión y presentación de la información financiera en relación al deterioro de activos en las Pymes.

Con ello, se pretende contribuir al fortalecimiento de la contabilidad y la transparencia en las Pymes, proporcionando herramientas y lineamientos que les permitan mejorar sus procesos contables y financieros, y así tomar decisiones más acertadas basadas en información confiable y actualizada.

Sección 27 Deterioro del valor de los activos como apoyo al sistema de información en las PYMEs de la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMEs), publicada por la Junta de Normas Internacionales de Contabilidad el 9 de julio de 2009, es un tema de gran importancia para la aplicación de esta norma en entidades nacionales e internacionales. Gracias a esta norma, se ha establecido un marco para el manejo del deterioro de los activos, permitiendo que todas las entidades utilicen un lenguaje común y comprendan cómo identificar indicadores de deterioro, calcularlo, revertirlo si es necesario y contabilizarlo de manera adecuada.

El trabajo de investigación se desarrollará basado en la sección 27 de las NIIF para las PYMEs, la cual tiene como objetivo que la entidad contabilice y revele la información de los activos reconocidos en su contabilidad por deterioro o reversión.

Las Normas Internacionales de Información Financiera, como su nombre lo indica, son reconocidas a nivel mundial y representan un estándar para los procesos contables de las empresas. Esta sección se aplica en la contabilización del deterioro del valor de todos los activos diferentes a los presentados en la tabla No.1.

Al seguir los requisitos de la Sección 27 de las NIIF para las PYMEs, las entidades pueden mejorar la transparencia y comparabilidad de sus estados financieros. Esto a su vez permite que los interesados tomen decisiones informadas basadas en información confiable y estandarizada, contribuyendo a la estabilidad financiera y credibilidad general del negocio.

Tabla 1. Restricción de alcance de la Sección No 27

Numero	Sección 27 NIIF para las Pymes
1	Activos por impuestos diferidos
2	Activos procedentes de beneficios a empleados
3	Activos financieros procedentes de instrumentos financieros de las secciones 10 y 11 NIIF Pymes
4	Propiedades de inversión a medida de valor razonable
5	Activos biológicos relacionados con actividades agrícolas, pecuarias y agroindustriales

Autor: (IASB - NIIF, 2018)

Las Pequeñas y Medianas Empresas (Pymes) desempeñan un papel cada vez más importante en la generación de riqueza tanto en economías desarrolladas como emergentes. Estas empresas se caracterizan por ser entidades independientes y no subsidiarias. La clasificación de las Pymes se basa generalmente en criterios cuantitativos, como el número de empleados, aunque a veces también se consideran los ingresos o los activos totales.

El estándar establecido por el International Accounting Standards Board (IASB) reconoce a las Pymes como entidades que deben publicar estados financieros con el propósito de brindar información general a usuarios externos. Sin embargo, las Pymes a menudo enfrentan barreras al ingresar a la escena económica global, como la falta de información y la necesidad de cumplir con normas y regulaciones administrativas nacionales e internacionales.

En este contexto, la calidad de la información financiera se convierte en un factor contingente en el proceso de internacionalización de las Pymes. Se ha observado que una mayor calidad en la información financiera tiene una influencia positiva en el crecimiento de estas empresas. Por lo tanto, es fundamental que las Pymes se

esfuerzen por mejorar la calidad de su información financiera, cumpliendo con los estándares internacionales y proporcionando estados financieros confiables y transparentes.

En resumen, las Pymes desempeñan un papel crucial en la economía y enfrentan desafíos al ingresar al mercado global. La calidad de la información financiera es un factor clave para su crecimiento y éxito. Es importante que estas empresas se esfuercen por cumplir con los estándares internacionales y mejorar la transparencia de sus estados financieros, lo que les permitirá competir de manera más efectiva y atraer oportunidades de inversión. (von Matuschka, C. , 2020)

Existen opiniones críticas con respecto a la implementación de un nuevo estándar contable que pueda generar altos costos para las Pymes, lo que podría limitar su desarrollo. Estas preocupaciones son especialmente relevantes en los países emergentes, donde se argumenta que la adopción de la Norma Internacional de Información Financiera (NIIF) para las Pymes puede resultar complicada y difícil de implementar, especialmente considerando que muchos de estos países no cuentan con sistemas contables sofisticados como los países desarrollados.

Se argumenta que el costo de adaptarse a las nuevas reglas contables puede ser significativo para las Pymes, especialmente para aquellas con recursos limitados. Además, se sostiene que la complejidad de la NIIF para las Pymes puede dificultar su implementación y comprensión, lo cual podría generar confusiones y errores en la presentación de la información financiera.

Sin embargo, es importante tener en cuenta que la adopción de estándares contables internacionales, como la NIIF para las Pymes, tiene ventajas significativas

en términos de comparabilidad, transparencia y acceso a los mercados internacionales. Estos estándares proporcionan una base sólida para la presentación de información financiera confiable y comparable, lo cual es fundamental para la toma de decisiones informadas tanto por parte de los inversionistas como de otros usuarios de la información financiera.

Si bien la implementación de la NIIF para las Pymes puede plantear desafíos iniciales, también brinda oportunidades para mejorar la calidad de la información financiera y fortalecer la confianza en los estados financieros de las Pymes. Es importante que los países emergentes y las Pymes cuenten con el apoyo adecuado en términos de capacitación y asesoramiento para garantizar una transición exitosa hacia estos estándares contables internacionales.

En resumen, si bien existen preocupaciones legítimas en cuanto a los costos y la complejidad de implementar la NIIF para las Pymes en los países emergentes, también es importante reconocer los beneficios a largo plazo de contar con estándares contables internacionales sólidos. Es necesario encontrar un equilibrio que permita a las Pymes adoptar estas normas de manera efectiva, garantizando la mejora de la calidad de la información financiera y promoviendo su desarrollo sostenible en el ámbito global. (von Matuschka, C. , 2020)

Como resultado de los esfuerzos de regulación y estandarización internacional de la información financiera, se ha pasado de tener múltiples marcos normativos nacionales a contar con un único marco normativo internacional. Este cambio ha sido impulsado por la globalización, la liberalización financiera y la creciente necesidad de financiamiento a nivel mundial.

En este contexto, la información financiera, como producto final de la contabilidad, ha evolucionado para satisfacer cada vez más las necesidades de los

inversionistas que participan en los mercados financieros globales y facilitar los flujos de capital internacionales. Se ha buscado establecer un lenguaje común y estándares internacionales que permitan una comparabilidad y transparencia adecuadas en la presentación de la información financiera.

Esta orientación hacia los mercados financieros mundiales ha llevado a una mayor importancia de la adopción de normas internacionales, como las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), que son reconocidas y utilizadas en diversos países. Estas normas buscan asegurar que la información financiera sea confiable, relevante y comparable en un entorno global.

Con la adopción de un único marco normativo internacional, se espera que se reduzcan las barreras para la inversión y se facilite el acceso a los mercados internacionales de capital. Además, se promueve una mayor transparencia y confianza en la información financiera, lo que a su vez fortalece la toma de decisiones informadas por parte de los inversionistas.

En resumen, la tendencia hacia la estandarización internacional de la información financiera ha sido impulsada por la necesidad de satisfacer las demandas de los inversionistas en los mercados financieros globales. Esta evolución busca promover la comparabilidad, transparencia y confiabilidad de la información financiera, facilitando así los flujos de capital a nivel internacional. (Mora, E. S. , 2021)

Los cambios en los procesos de preparación de la información financiera a nivel global y el estudio de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) suelen ser abordados desde una perspectiva predominantemente técnica por parte de los organismos profesionales y las instituciones educativas. Esta perspectiva se basa en la suposición implícita de la neutralidad de la información financiera, sin

tener en cuenta plenamente las transformaciones del capitalismo financiero y los intereses de los inversionistas en los grandes mercados de capitales.

Es de vital importancia superar esta visión tecnocrática limitada de la preparación de la información financiera, que la concibe únicamente como una técnica neutral. Debemos contextualizar el análisis de los procesos de reconocimiento y medición contables en el entorno en el que se llevan a cabo.

Es necesario comprender que la preparación de la información financiera no ocurre en un vacío, sino que está influenciada por el entorno económico, social y político en el que se desenvuelve. Los intereses de los inversionistas y las dinámicas del capitalismo financiero desempeñan un papel crucial en la toma de decisiones financieras y en la evaluación de los resultados empresariales.

Debemos examinar cómo los cambios en las normas contables internacionales, como las NIIF, pueden afectar la presentación e interpretación de la información financiera. Esto implica considerar no solo los aspectos técnicos, sino también los intereses y objetivos de los diversos actores involucrados en el proceso de información financiera.

En conclusión, es fundamental adoptar una visión más amplia y crítica de la preparación de la información financiera, reconociendo que está sujeta a influencias económicas y políticas, y que los intereses de los inversionistas y el sistema financiero desempeñan un papel crucial en su elaboración y uso. Esto nos permitirá comprender mejor el contexto en el que se desarrollan los procesos contables y evaluar de manera más completa y precisa la información financiera presentada. (Mora, E. S. , 2021)

La Sección 27 de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) tiene como objetivo principal garantizar que las empresas mantengan registros precisos de sus inventarios, activos intangibles, plusvalías y propiedades, planta y equipos, de modo que el valor en libros no exceda su valor recuperable. Esta sección proporciona las pautas necesarias para calcular e identificar de manera individual o grupal las condiciones en las que se debe contabilizar cada uno de estos eventos.

El deterioro del valor de los activos es una pérdida que se produce con el paso del tiempo y se refleja cuando el importe en libros de un activo es mayor que su valor recuperable. En otras palabras, cuando una empresa planea vender sus inventarios, evaluar el valor de un activo intangible o valorar los activos durante su vida útil, es necesario realizar cálculos y comparar el valor en libros del activo (costo menos depreciación menos pérdidas por deterioro) con su valor recuperable (el valor más alto entre el valor razonable y el valor de uso). Si el valor en libros supera el valor recuperable, se genera un deterioro de activos.

Es fundamental que las empresas sigan adecuadamente las directrices establecidas en la Sección 27 de las NIIF para garantizar la integridad y transparencia de su información financiera. Mediante la realización de cálculos precisos y el reconocimiento adecuado del deterioro de activos, las empresas pueden brindar una imagen más precisa y realista de su situación financiera. Esto ayuda a los usuarios de la información, como inversores y otros interesados, a tomar decisiones informadas y evaluar de manera más precisa el desempeño de la empresa.

2.2. MARCO LEGAL

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

DECRETA:

Ley 1314 de 2009

Artículo 1. Objetivos de esta ley. Por mandato de esta ley, el Estado, bajo la dirección del Presidente la República y por intermedio de las entidades a que hace referencia la presente ley, intervendrá la economía, limitando la libertad económica, para expedir normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, que conformen un sistema único y homogéneo de alta calidad, comprensible y de forzosa observancia, por cuya virtud los informes contables y, en particular, los estados financieros, brinden información financiera comprensible, transparente y comparable, pertinente y confiable, útil para la toma de decisiones económicas por parte del Estado, los propietarios, funcionarios y empleados de las empresas, los inversionistas actuales o potenciales y otras partes interesadas, para mejorar la productividad, la competitividad y el desarrollo armónico de la actividad empresarial de las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras. Con tal finalidad, en atención al interés público, expedirá normas de contabilidad, de información financiera y de aseguramiento de información, en los términos establecidos en la presente ley. (Congreso de la Republica de Colombia, 2016)

Con observancia de los principios de equidad, reciprocidad y conveniencia nacional, con el propósito de apoyar la internacionalización de las relaciones económicas, la acción del Estado se dirigirá hacia la convergencia de tales normas de contabilidad, de información financiera y de aseguramiento de la información, con estándares internacionales de aceptación mundial, con las mejores prácticas y con la rápida evolución de los negocios. (Congreso de la Republica de Colombia, 2016)

Mediante normas de intervención se podrá permitir u ordenar que tanto el sistema documental contable, que incluye los soportes, los comprobantes y los libros, como los informes de gestión y la información contable, en especial los estados financieros con sus notas sean preparados, conservados y difundidos electrónicamente. A tal efecto dichas normas podrán determinar las reglas aplicables al registro electrónico de los libros de comercio y al depósito electrónico de la información, que serían aplicables por todos los registros públicos, como el registro mercantil. Dichas normas garantizarán la autenticidad e integridad documental y podrán regular el registro de libros una vez diligenciados. (Congreso de la Republica de Colombia, 2016)

Parágrafo. Las facultades de intervención establecidas en esta ley no se extienden a las cuentas nacionales, como tampoco a la contabilidad presupuestaria, a la contabilidad financiera gubernamental, de competencia del Contador General de la Nación, o la contabilidad de costos. (Congreso de la Republica de Colombia, 2016)

Artículo 2°. Ámbito de aplicación. La presente ley aplica a todas las personas naturales y jurídicas que, de acuerdo con la normatividad vigente, estén obligadas a llevar contabilidad, así como a los contadores públicos, funcionarios y demás personas encargadas de la preparación de estados financieros y otra información financiera, de su promulgación aseguramiento. (Congreso de la Republica de Colombia, 2016)

En desarrollo de esta ley y en atención al volumen de sus activos, de sus ingresos, al número de sus empleados, a su forma de organización jurídica o de sus circunstancias socioeconómicas, el Gobierno autorizará de manera general que ciertos obligados lleven contabilidad simplificada, emitan estados financieros y revelaciones abreviados o que estos sean objeto de aseguramiento de información de nivel moderado. (Congreso de la Republica de Colombia, 2016)

El Gobierno podrá autorizar que las microempresas lleven contabilidad de acumulación, o de caja, o métodos mixtos, según la realidad de sus operaciones, así como según los criterios enumerados en el párrafo anterior. (Congreso de la Republica de Colombia, 2016)

Parágrafo Primero. Deberán sujetarse a esta ley y a las normas que se expidan con base en ella, quienes sin estar obligados a observarla pretendan hacer valer su información como prueba. (Congreso de la Republica de Colombia, 2016)

Artículo 3. De las normas de contabilidad y de información financiera. Para los propósitos de esta ley, se entiende por normas de contabilidad y de información financiera el sistema compuesto por postulados, principios, limitaciones, conceptos, normas técnicas generales, normas técnicas específicas, normas técnicas especiales, normas técnicas sobre revelaciones, normas técnicas sobre registros y libros, interpretaciones y guías, que permiten identificar, medir, clasificar, reconocer, interpretar, analizar, evaluar e informar, las operaciones económicas de un ente, de forma clara y completa, relevante, digna de crédito y comparable. (Congreso de la Republica de Colombia, 2016)

PARÁGRAFO. Los recursos y hechos económicos deben ser reconocidos y revelados de acuerdo con su esencia o realidad económica y no únicamente con su forma legal. (Congreso de la Republica de Colombia, 2016)

Artículo 4°. Independencia y autonomía de las normas tributarias frente a las de contabilidad y de información financiera. Las normas expedidas en desarrollo de esta ley únicamente tendrán efecto impositivo cuando las leyes tributarias remitan expresamente a ellas o cuando estas no regulen la materia. (Congreso de la Republica de Colombia, 2016)

A su vez, las disposiciones tributarias únicamente producen efectos fiscales. Las declaraciones tributarias y sus soportes deberán ser preparados según lo determina la legislación fiscal. (Congreso de la Republica de Colombia, 2016)

Únicamente para fines fiscales, cuando se presente incompatibilidad entre las normas contables y de información financiera y las de carácter tributario, prevalecerán estas últimas. (Congreso de la Republica de Colombia, 2016)

En su contabilidad y en sus estados financieros, los entes económicos harán los reconocimientos, las revelaciones y conciliaciones previstas en las normas de contabilidad y de información financiera. (Congreso de la Republica de Colombia, 2016)

Artículo 5°. De las normas de aseguramiento de información. Para los propósitos de esta ley, se entiende por normas de aseguramiento de información el sistema compuesto por principios, conceptos, técnicas, interpretaciones y guías, que regulan las calidades personales, el comportamiento, la ejecución del trabajo y los informes de un trabajo de aseguramiento de información. Tales normas se componen de normas éticas, normas de control de calidad de los trabajos, normas de auditoría de información financiera histórica, normas de revisión de información financiera histórica y normas de aseguramiento de información distinta de la anterior. (Congreso de la Republica de Colombia, 2016)

Parágrafo 1°. El Gobierno Nacional podrá expedir normas de auditoría integral aplicables a los casos en que hubiere que practicar sobre las operaciones de un mismo ente diferentes auditorías. (Congreso de la Republica de Colombia, 2016)

Parágrafo 2°. Los servicios de aseguramiento de la información financiera de que trata este artículo sean contratados con personas jurídicas o naturales, deberán ser prestados bajo la dirección y responsabilidad de contadores públicos. (Congreso de la Republica de Colombia, 2016)

Artículo 6°. Autoridades de regulación y normalización técnica. Bajo la dirección del Presidente de la República y con respeto de las facultades regulatorias en materia de contabilidad pública a cargo de la Contaduría General de la Nación, los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Comercio, Industria y Turismo, obrando conjuntamente, expedirán principios, normas, interpretaciones y guías de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información, con el fundamento en las propuestas que deberá presentarles el Consejo Técnico de la Contaduría Pública, como organismo de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información. (Congreso de la Republica de Colombia, 2016)

Parágrafo. En adelante las entidades estatales que ejerzan funciones de supervisión, ejercerán sus facultades en los términos señalados en el artículo 10 de la presente ley. (Congreso de la Republica de Colombia, 2016)

Artículo 7°. Criterios a los cuales debe sujetarse la regulación autorizada por esta ley. Para la expedición de normas de contabilidad y de información financiera y de aseguramiento de información, los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Comercio, Industria y Turismo, observarán los siguientes criterios: (Congreso de la Republica de Colombia, 2016)

1. Verificarán que el proceso de elaboración de los proyectos por parte del Consejo Técnico de la Contaduría Pública sea abierto, transparente y de público conocimiento. (Congreso de la Republica de Colombia, 2016)

2. Considerarán las recomendaciones y observaciones que, como consecuencia del análisis del impacto de los proyectos, sean formuladas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, por los organismos responsables del diseño y manejo de la política económica y por las entidades estatales que ejercen funciones de inspección, vigilancia o control. (Congreso de la Republica de Colombia, 2016)

3. Para elaborar un texto definitivo, analizarán y acogerán, cuando resulte pertinente, las observaciones realizadas durante la etapa de exposición pública de los proyectos, que le serán trasladadas por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública, con el análisis correspondiente, indicando las razones técnicas por las cuales recomienda acoger o no las mismas. (Congreso de la Republica de Colombia, 2016)

4. Dispondrán la publicación, en medios que garanticen su amplia divulgación, de las normas, junto con los fundamentos de sus conclusiones. (Congreso de la Republica de Colombia, 2016)

5. Revisarán que las reglamentaciones sobre contabilidad e información financiera y aseguramiento de información sean consistentes, para lo cual velarán porque las normas a expedir por otras autoridades de la rama ejecutiva en materia de contabilidad y de información financiera y aseguramiento de información resulten acordes con las disposiciones contenidas en la presente ley y en las normas que la desarrollen. Para ello emitirán conjuntamente opiniones no vinculantes. Igualmente, salvo en casos de urgencia, velarán porque los procesos de desarrollo de esta ley por el Gobierno, los Ministerios y demás autoridades, se realicen de manera abierta y transparente. (Congreso de la Republica de Colombia, 2016)

6. Los demás que determine el Gobierno Nacional para garantizar buenas prácticas y un debido proceso en la regulación de la contabilidad y de la información financiera y del aseguramiento de información. (Congreso de la Republica de Colombia, 2016)

Artículo 8°. Criterios a los cuales debe sujetarse el Consejo Técnico de la Contaduría Pública. En la elaboración de los proyectos de normas que someterá a consideración de los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Comercio, Industria y Turismo, el Consejo Técnico de la Contaduría Pública aplicará los siguientes criterios y procedimientos: (Congreso de la Republica de Colombia, 2016)

1. Enviará a los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Comercio, Industria y Turismo, al menos una vez cada seis (6) meses, para su difusión, un programa de trabajo que describa los proyectos que considere emprender o que se encuentren en curso. Se entiende que un proyecto está en proceso de preparación desde el momento en que se adopte la decisión de elaborarlo, hasta que se expida. (Congreso de la Republica de Colombia, 2016)

2. Se asegurará que sus propuestas se ajusten a las mejores prácticas internacionales, utilizando procedimientos que sean ágiles, flexibles, transparentes y de público conocimiento, y tendrá en cuenta, en la medida de lo posible, la comparación entre el beneficio y el costo que producirían sus proyectos en caso de ser convertidos en normas. (Congreso de la Republica de Colombia, 2016)

3. En busca de la convergencia prevista en el artículo 1° de esta ley, tomará como referencia para la elaboración de sus propuestas, los estándares más recientes y de mayor aceptación que hayan sido expedidos o estén próximos a ser expedidos por los organismos internacionales reconocidos a nivel mundial como emisores de estándares internacionales en el tema correspondiente, sus elementos y los fundamentos de sus conclusiones. Si, luego de haber efectuado el análisis respectivo, concluye que, en el marco de los principios y objetivos de la presente ley, los referidos estándares internacionales, sus elementos o fundamentos, no resultarían eficaces o apropiados para los entes en Colombia, comunicará las razones técnicas de su apreciación a los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Comercio, Industria y Turismo, para que estos decidan sobre su conveniencia e implicaciones de acuerdo con el interés público y el bien común. (Congreso de la Republica de Colombia, 2016)

4. Tendrá en cuenta las diferencias entre los entes económicos, en razón a su tamaño, forma de organización jurídica, el sector al que pertenecen, su número de empleados y el interés público involucrado en su actividad, para que los requisitos y obligaciones que se establezcan resulten razonables y acordes a tales circunstancias. (Congreso de la Republica de Colombia, 2016)

5. Propenderá por la participación voluntaria de reconocidos expertos en la materia. (Congreso de la Republica de Colombia, 2016)

6. Establecerá Comités Técnicos ad honórem conformados por autoridades, preparadores, aseguradores y usuarios de la información financiera. (Congreso de la Republica de Colombia, 2016)

7. Considerará las recomendaciones que, fruto del análisis del impacto de los proyectos sean formuladas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, por los organismos responsables del diseño y manejo de la política económica, por las entidades estatales que ejercen funciones de inspección, vigilancia o control y por quienes participen en los procesos de discusión pública. (Congreso de la Republica de Colombia, 2016)

8. Dispondrá la publicación, para su discusión pública, en medios que garanticen su amplia divulgación, de los borradores de sus proyectos. Una vez finalizado su análisis y en forma concomitante con su remisión a los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Comercio, Industria y Turismo, publicará los proyectos definitivos. (Congreso de la Republica de Colombia, 2016)

9. Velará porque sus decisiones sean adoptadas en tiempos razonables y con las menores cargas posibles para sus destinatarios. (Congreso de la Republica de Colombia, 2016)

10. Participará en los procesos de elaboración de normas internacionales de contabilidad y de información financiera y de aseguramiento de información, que adelanten instituciones internacionales, dentro de los límites de sus recursos y de conformidad con las directrices establecidas por el Gobierno. Para el efecto, la presente ley autoriza los pagos por concepto de afiliación o membresía, por derechos de autor y los de las cuotas para apoyar el funcionamiento de las instituciones internacionales correspondientes. (Congreso de la Republica de Colombia, 2016)

11. Evitará la duplicación o repetición del trabajo realizado por otras instituciones con actividades de normalización internacional en estas materias y promoverá un consenso nacional en torno a sus proyectos. (Congreso de la Republica de Colombia, 2016)

12. En coordinación con los Ministerios de Educación, Hacienda y Crédito Público y Comercio, Industria y Turismo, así como con los representantes de las facultades y Programas de Contaduría Pública del país, promover un proceso de divulgación, conocimiento y comprensión que busque desarrollar actividades tendientes a sensibilizar y socializar los procesos de convergencia de las normas de contabilidad, de información financiera y de aseguramiento de información establecidas en la presente ley, con estándares internacionales, en las empresas del país y otros interesados durante todas las etapas de su implementación. (Congreso de la Republica de Colombia, 2016)

Artículo 9. Autoridad Disciplinaria. La Junta Central de Contadores, Unidad Administrativa Especial con personería jurídica, creada por el Decreto Legislativo 2373 de 1956, actualmente adscrita al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en desarrollo de las facultades asignadas en el artículo 20 de la Ley 43 de 1990, continuará actuando como tribunal disciplinario y órgano de registro de la profesión contable, incluyendo dentro del ámbito de su competencia a los Contadores Públicos y a las demás entidades que presten servicios al público en general propios de la ciencia contable como profesión liberal. Para el cumplimiento de sus funciones podrá solicitar documentos, practicar inspecciones, obtener declaraciones y testimonios, así como aplicar sanciones personales o institucionales a quienes hayan violado las normas aplicables. (Congreso de la Republica de Colombia, 2016)

Artículo 10. Autoridades de supervisión. Sin perjuicio de las facultades conferidas en otras disposiciones, relacionadas con la materia objeto de esta ley,

en desarrollo de las funciones de inspección, control o vigilancia, corresponde a las autoridades de supervisión: (Congreso de la Republica de Colombia, 2016)

1. Vigilar que los entes económicos bajo inspección, vigilancia o control, así como sus administradores, funcionarios y profesionales de aseguramiento de información, cumplan con las normas en materia de contabilidad y de información financiera y aseguramiento de información, y aplicar las sanciones a que haya lugar por infracciones a las mismas. (Congreso de la Republica de Colombia, 2016)

2. Expedir normas técnicas especiales, interpretaciones y guías en materia de contabilidad y de información financiera y de aseguramiento de información. Estas actuaciones administrativas, deberán producirse dentro de los límites fijados en la Constitución, en la presente ley y en las normas que la reglamenten y desarrollen. (Congreso de la Republica de Colombia, 2016)

Parágrafo. Las facultades señaladas en el presente artículo no podrán ser ejercidas por la Superintendencia Financiera de Colombia respecto de emisores de valores que, por ley, en virtud de su objeto social especial, se encuentren sometidos a la vigilancia de otra superintendencia, salvo en lo relacionado con las normas en materia de divulgación de información aplicable a quienes participen en el mercado de valores. (Congreso de la Republica de Colombia, 2016)

Parágrafo 2°. Para efectos de determinar el cumplimiento de las condiciones financieras y de solvencia aplicables a las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios y demás sujetos vigilados, la Superintendencia Nacional de Salud, podrá fijar criterios e instrucciones contables, respecto del reconocimiento, presentación y revelación de los estados financieros, en cumplimiento de los marcos técnicos normativos de contabilidad e información financiera, a que hace referencia la presente ley. (Congreso de la Republica de Colombia, 2016)

Artículo 11. Ajustes Institucionales. Conforme a lo previsto en el artículo 189 de la Constitución Política y demás normas concordantes, el Gobierno Nacional modificará la conformación, estructura y funcionamiento de la Junta Central de Contadores y del Consejo Técnico de la Contaduría Pública, para garantizar que

puedan cumplir adecuadamente sus funciones. (Congreso de la Republica de Colombia, 2016)

Desde la entrada en vigencia de la presente ley, a los funcionarios y asesores de las entidades a que hace referencia el artículo 6°, así como a los integrantes, empleados y contratistas de la Junta Central de Contadores y del Consejo Técnico de la Contaduría Pública, se les aplicará en su totalidad las inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades, reglas para manejo de conflictos de interés y demás normas consagradas en la Ley 734 de 2002 o demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan. (Congreso de la Republica de Colombia, 2016)

La Junta Central de Contadores y el Consejo Técnico de la Contaduría Pública contarán con los recursos necesarios para el ejercicio de sus funciones. (Congreso de la Republica de Colombia, 2016)

La Junta Central de Contadores podrá destinar las sumas que se cobren por concepto de inscripción profesional de los contadores públicos y de las entidades que presten servicios al público en general propios de la ciencia contable como profesión liberal, por la expedición de tarjetas y registros profesionales, certificados de antecedentes, de las publicaciones y dictámenes periciales de estos organismos. (Congreso de la Republica de Colombia, 2016)

Los recursos del Consejo Técnico de la Contaduría Pública, que provendrán del presupuesto nacional, se administrarán y ejecutarán por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, a partir del 1° de enero del año 2010. (Congreso de la Republica de Colombia, 2016)

Parágrafo. En la reorganización a que hace referencia este artículo, por lo menos tres cuartas partes de los miembros del Consejo Técnico de la Contaduría Pública deberán ser contadores públicos que hayan ejercido con buen crédito su profesión. Todos los miembros del Consejo Técnico de la Contaduría Pública deberán demostrar conocimiento y experiencia de más de diez (10) años, en dos (2) o más de las siguientes áreas o especialidades: revisoría fiscal, investigación contable, docencia contable, contabilidad, regulación contable, aseguramiento,

derecho tributario, finanzas, formulación y evaluación de proyectos de inversión o negocios nacionales e internacionales. (Congreso de la Republica de Colombia, 2016)

El Gobierno determinará la conformación del Consejo Técnico de la Contaduría Pública. Para ello, garantizará que el grupo se componga de la mejor combinación posible de habilidades técnicas y de experiencia en las materias a las que hace referencia este artículo, así como en las realidades y perspectivas de los mercados, con el fin de obtener proyectos de normas de alta calidad y pertinencia. Por lo menos una cuarta parte de los miembros serán designados por el presidente de la República, de ternas enviadas por diferentes entidades tales como Asociaciones de Contadores Públicos, Facultades de Contaduría, Colegios de Contadores Públicos y Federaciones de Contadores. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. (Congreso de la Republica de Colombia, 2016)

Las ternas serán elaboradas por las anteriores organizaciones, a partir de una lista de elegibles conformada mediante concurso público de méritos que incluyan examen de antecedentes laborales, examen de conocimientos y experiencia de que trata este artículo. (Congreso de la Republica de Colombia, 2016)

Artículo 12. Coordinación entre entidades públicas. En ejercicio de sus funciones y competencias constitucionales y legales, las diferentes autoridades con competencia sobre entes privados o públicos deberán garantizar que las normas de contabilidad, de información financiera y aseguramiento de la información de quienes participen en un mismo sector económico sean homogéneas, consistentes y comparables. (Congreso de la Republica de Colombia, 2016)

Para el logro de este objetivo, las autoridades de regulación y de supervisión obligatoriamente coordinarán el ejercicio de sus funciones. (Congreso de la Republica de Colombia, 2016)

Artículo 13. Primera Revisión. A partir del 1° de enero del año 2010 y dentro de los seis (6) meses siguientes a esta fecha, el Consejo Técnico de la Contaduría Pública hará una primera revisión de las normas de contabilidad, de información

financiera y de aseguramiento de información, al cabo de los cuales presentará, para su divulgación, un primer plan de trabajo al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Dicho plan deberá ejecutarse dentro de los veinticuatro (24) meses siguientes a la entrega de dicho plan de trabajo, término durante el cual el Consejo presentará a consideración de los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Comercio, Industria y Turismo los proyectos a que haya lugar. (Congreso de la Republica de Colombia, 2016)

Parágrafo. Las normas legales sobre contabilidad, información financiera o aseguramiento de la información expedidas con anterioridad conservarán su vigencia hasta que entre en vigor una nueva disposición expedida en desarrollo de esta Ley que las modifique reemplace o elimine. (Congreso de la Republica de Colombia, 2016)

Artículo 14. Entrada en vigencia de las normas de intervención en materia de contabilidad y de información financiera y de aseguramiento de información. Las normas expedidas conjuntamente por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo entrarán en vigencia el 1° de enero del segundo año gravable siguiente al de su promulgación, a menos que en virtud de su complejidad, consideren necesario establecer un plazo diferente. (Congreso de la Republica de Colombia, 2016)

Cuando el plazo sea menor y la norma promulgada corresponda a aquellas materias objeto de remisión expresa o no reguladas por las leyes tributarias, para efectos fiscales se continuará aplicando, hasta el 31 de diciembre del año gravable siguiente, la norma contable vigente antes de dicha promulgación. (Congreso de la Republica de Colombia, 2016)

Artículo 15. Aplicación extensiva. Cuando al aplicar el régimen legal propio de una persona jurídica no comerciante se advierta que él no contempla normas en materia de contabilidad, estados financieros, control interno, administradores, rendición de cuentas, informes a los máximos órganos sociales, revisoría fiscal, auditoría, o cuando como consecuencia de una normatividad incompleta se

adviertan vacíos legales en dicho régimen, se aplicarán en forma supletiva las disposiciones para las sociedades comerciales previstas en el Código de Comercio y en las demás normas que modifican y adicionan a este. (Congreso de la Republica de Colombia, 2016)

Artículo 16. Transitorio. Las entidades que estén adelantando procesos de convergencia con normas internacionales de contabilidad y de información financiera y aseguramiento de información, podrán continuar haciéndolo, inclusive si no existe todavía una decisión conjunta de los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Comercio, Industria y Turismo, pero respetando el marco normativo vigente. (Congreso de la Republica de Colombia, 2016)

Las normas así promulgadas serán revisadas por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública para asegurar su concordancia, una vez sean expedidas por los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Comercio, Industria y Turismo, con las normas a que hace referencia esta ley. (Congreso de la Republica de Colombia, 2016)

Artículo 17. Vigencia y derogatorias. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las normas que le sean contrarias. (Congreso de la Republica de Colombia, 2016)

Sinopsis de la Ley de Contabilidad y Aseguramiento de la Información en Colombia:

Ley de Contabilidad y Aseguramiento de la Información en Colombia

Objetivos de la Ley

Intervenir la economía para expedir normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información.

Garantizar información financiera comprensible, transparente, pertinente y confiable.

Mejorar la productividad, competitividad y desarrollo empresarial.

Ámbito de Aplicación

Aplica a todas las personas naturales y jurídicas obligadas a llevar contabilidad.

Gobierno autoriza contabilidad simplificada para ciertos obligados.

Microempresas pueden llevar contabilidad de acumulación, caja o mixta.

Normas de Contabilidad e Información Financiera

Sistema compuesto por postulados, principios, conceptos, normas técnicas, interpretaciones y guías.

Reconocimiento y revelación de recursos y hechos económicos de acuerdo con su realidad económica.

Relación con las Normas Tributarias

Normas contables tienen efecto impositivo cuando las leyes tributarias las remiten expresamente.

Declaraciones tributarias deben prepararse según la legislación fiscal.

En caso de incompatibilidad, prevalecen las normas tributarias.

Normas de Aseguramiento de Información

Sistema compuesto por principios, conceptos, técnicas, interpretaciones y guías.

Servicios de aseguramiento deben ser prestados bajo la dirección y responsabilidad de contadores públicos.

Autoridades de Regulación y Normalización Técnica

Ministerios de Hacienda y Comercio, Industria y Turismo expiden normas en conjunto.

Basadas en propuestas del Consejo Técnico de la Contaduría Pública.

Criterios para la Regulación y el Consejo Técnico

Transparencia, participación pública y fundamentos de conclusiones.

Mejores prácticas internacionales y análisis de impacto.

Coordinación con otras entidades y evitar duplicación de trabajo.

Autoridad Disciplinaria y de Supervisión

Junta Central de Contadores como tribunal disciplinario y registro de la profesión contable.

Autoridades de supervisión vigilan el cumplimiento de las normas y aplican sanciones.

Ajustes Institucionales

Modificación de la conformación y funcionamiento de la Junta Central de Contadores y el Consejo Técnico.

Cumplimiento de inhabilidades, incompatibilidades y reglas éticas.

Coordinación entre Entidades Públicas

Garantizar homogeneidad y consistencia de las normas contables en un mismo sector económico.

Coordinación obligatoria de autoridades de regulación y supervisión.

Primera Revisión y Entrada en Vigencia

Revisión de normas de contabilidad e información financiera en un plazo determinado.

Normas entran en vigencia en el segundo año gravable siguiente a su promulgación.

Aplicación Extensiva

Normas contables aplicables supletoriamente a personas jurídicas no comerciantes sin regulación específica.

Disposiciones Transitorias

Entidades en proceso de convergencia con estándares internacionales pueden continuar.

Normas deben ser revisadas por el Consejo Técnico para asegurar su concordancia.

Vigencia y Derogatorias

La ley rige a partir de su publicación y deroga las normas contrarias.

Espero que este cuadro sinóptico sea útil para comprender los principales aspectos de la ley.

Tabla 2 Cuadro comparativo Ley 1314 de 2009

Artículo	Contenido
Artículo 1	<p>Establece los objetivos de la ley, que incluyen la intervención del Estado en la economía para expedir normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información. Estas normas deben proporcionar información financiera comprensible, transparente y comparable para la toma de decisiones económicas. También se busca la convergencia con estándares internacionales.</p>
Artículo 2	<p>Establece el ámbito de aplicación de la ley, que se aplica a todas las personas naturales y jurídicas obligadas a llevar contabilidad, así como a los contadores públicos y otras personas encargadas de la preparación de estados financieros y otra información financiera. Se menciona la posibilidad de contabilidad simplificada para ciertos obligados y diferentes métodos contables para las microempresas.</p>
Artículo 3	<p>Define las normas de contabilidad y de información financiera como el sistema compuesto por postulados, principios, normas técnicas, interpretaciones y guías que permiten identificar, medir, clasificar, reconocer, interpretar, analizar, evaluar e informar las operaciones económicas de un ente. Establece que los recursos y hechos económicos deben ser reconocidos y revelados de acuerdo con su esencia o realidad económica.</p>
Artículo 4	<p>Establece la independencia y autonomía de las normas contables y de información financiera respecto a las normas tributarias. Las normas contables solo tienen efecto impositivo cuando las leyes tributarias lo indiquen expresamente o cuando estas no regulen la materia. Las disposiciones tributarias prevalecen sobre las normas contables en caso de incompatibilidad.</p>

Artículo	Contenido
Artículo 5	Define las normas de aseguramiento de información como el sistema que regula las calidades personales, el comportamiento, la ejecución del trabajo y los informes en un trabajo de aseguramiento de información. Establece que los servicios de aseguramiento de la información deben ser prestados bajo la dirección y responsabilidad de contadores públicos.
Artículo 6	Establece que los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Comercio, Industria y Turismo, en coordinación con otras entidades, expedirán principios, normas, interpretaciones y guías de contabilidad, información financiera y aseguramiento de información, basándose en las propuestas del Consejo Técnico de la Contaduría Pública.
Artículo 7	Establece los criterios que deben seguir los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Comercio, Industria y Turismo para expedir normas contables, de información financiera y de aseguramiento de información. Incluye criterios como la transparencia, la consideración de recomendaciones y observaciones, y la revisión de opiniones no vinculantes.
Artículo 8	Establece los criterios que debe seguir el Consejo Técnico de la Contaduría Pública en la elaboración de proyectos de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de información. Incluye criterios como la referencia a estándares internacionales, la participación de expertos, y la publicación de borradores para discusión pública.
Artículo 9	Establece que la Junta Central de Contadores actuará como tribunal disciplinario y órgano de registro de la profesión contable. Menciona que las autoridades de supervisión deben vigilar el cumplimiento de las normas contables y aplicar sanciones en caso de infracciones.

Artículo	Contenido
Artículo 10	Establece las funciones de las autoridades de supervisión en relación con la vigilancia y control del cumplimiento de las normas contables y de información financiera. Menciona que la Superintendencia Financiera de Colombia no ejercerá estas facultades respecto a emisores de valores que estén bajo la vigilancia de otra superintendencia.
Artículo 11	Establece que el Gobierno Nacional modificará la conformación, estructura y funcionamiento de la Junta Central de Contadores y del Consejo Técnico de la Contaduría Pública para garantizar el cumplimiento de sus funciones.
Artículo 12	Establece la coordinación entre las entidades públicas con competencia sobre entes privados o públicos para garantizar la homogeneidad, consistencia y comparabilidad de las normas contables y de información financiera en un mismo sector económico.
Artículo 13	Establece que el Consejo Técnico de la Contaduría Pública realizará una primera revisión de las normas contables, de información financiera y de aseguramiento de información y presentará un plan de trabajo. Menciona que las normas anteriores conservarán su vigencia hasta que sean reemplazadas.
Artículo 14	Establece que las normas de intervención en materia de contabilidad, información financiera y aseguramiento de información entrarán en vigencia en una fecha determinada y menciona la aplicación supletiva de las disposiciones para sociedades comerciales en caso de vacíos legales en otros regímenes.

Artículo	Contenido
Artículo 15	Establece la aplicación extensiva de normas contables y de información financiera en el caso de personas jurídicas no comerciantes que no contemplan, se presenta un cuadro comparativo de los principales puntos mencionados en los artículos de la Ley de Contabilidad, Información Financiera y Aseguramiento de la Información de Colombia:
Artículo	Tema principal
Artículo 1	Objetivos de la ley y la intervención del Estado en la economía para establecer normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información.
Artículo 2	Ámbito de aplicación de la ley, que incluye a todas las personas naturales y jurídicas obligadas a llevar contabilidad y a los contadores públicos.
Artículo 3	Definición de normas de contabilidad e información financiera, y la importancia de reconocer y revelar los recursos y hechos económicos según su esencia económica.
Artículo 4	Independencia y autonomía de las normas tributarias frente a las de contabilidad e información financiera.

Artículo	Tema principal
Artículo 5	Definición de normas de aseguramiento de información y requisito de que los servicios de aseguramiento sean prestados bajo la dirección y responsabilidad de contadores públicos.
Artículo 6	Autoridades de regulación y normalización técnica en materia de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.
Artículo 7	Criterios a seguir en la regulación autorizada por la ley, incluyendo transparencia, participación pública y consistencia con estándares internacionales.
Artículo 8	Criterios a seguir por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública en la elaboración de proyectos de normas.
Artículo 9	Autoridad disciplinaria a cargo de la Junta Central de Contadores y su función como tribunal disciplinario y órgano de registro de la profesión contable.
Artículo 10	Autoridades de supervisión y sus facultades de vigilar el cumplimiento de las normas contables y de información financiera, así como expedir normas técnicas especiales.

Artículo	Tema principal
Artículo 11	Ajustes institucionales relacionados con la Junta Central de Contadores y el Consejo Técnico de la Contaduría Pública.
Artículo 12	Coordinación entre entidades públicas para garantizar la homogeneidad de las normas contables en un mismo sector económico.
Artículo 13	Primera revisión de las normas contables dentro de los seis meses siguientes a partir del 1 de enero de 2010.
Artículo 14	Entrada en vigencia de las normas contables a partir del 1 de enero del segundo año gravable siguiente a su promulgación.
Artículo 15	Aplicación extensiva de normas contables en personas jurídicas no comerciantes cuando su régimen legal propio sea insuficiente.
Artículo 16	Transitorio que permite a las entidades continuar con procesos de convergencia con normas internacionales de contabilidad hasta la expedición de nuevas normas.

Artículo	Tema principal
Artículo 17	Vigencia y derogatorias de la ley, que entra en vigor a partir de su publicación y deroga las normas contradictorias.

Fuente: (CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA, 2009)

LEY 590 DE 2000

(Julio 10)

Reglamentada por el Decreto Nacional 2473 de 2010, Reglamentada por el Decreto Nacional 957 de 2019

Por la cual se dictan disposiciones para promover el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresa

El Congreso de Colombia

DECRETA:

CAPITULO I

Disposiciones generales

Artículo 1°. *Objeto de la ley.* La presente ley tiene por objeto:

a) Promover el desarrollo integral de las micro, pequeñas y medianas empresas en consideración a sus aptitudes para la generación de empleo, el desarrollo regional, la integración entre sectores económicos, el aprovechamiento productivo de pequeños capitales y teniendo en cuenta la capacidad empresarial de los colombianos; (Congreso de la Republica de Colombia, 2016)

b) Modificado por el art. 1, Ley 905 de 2004, Modificado por el art. 74, Ley 1151 de 2007. Estimular la formación de mercados altamente competitivos mediante el fomento a la permanente creación y funcionamiento de la mayor cantidad de micro, pequeñas y medianas empresas, Mipymes; (Congreso de la Republica de Colombia, 2016)

c) Inducir el establecimiento de mejores condiciones de entorno institucional para la creación y operación de micro, pequeñas y medianas empresas; (Congreso de la Republica de Colombia, 2016)

d) Promover una más favorable dotación de factores para las micro, pequeñas y medianas empresas, facilitando el acceso a mercados de bienes y servicios, tanto para la adquisición de materias primas, insumos, bienes de capital y equipos, como para la realización de sus productos y servicios a nivel nacional e internacional, la formación de capital humano, la asistencia para el desarrollo tecnológico y el acceso a los mercados financieros institucionales; (Congreso de la Republica de Colombia, 2016)

e) Modificado por el art. 74, Ley 1151 de 2007. Promover la permanente formulación, ejecución y evaluación de políticas públicas favorables al desarrollo y a la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas; (Congreso de la Republica de Colombia, 2016)

f) Señalar criterios que orienten la acción del Estado y fortalezcan la coordinación entre sus organismos; así como entre estos y el sector privado, en la promoción del desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas; (Congreso de la Republica de Colombia, 2016)

g) Coadyuvar en el desarrollo de las organizaciones empresariales, en la generación de esquemas de asociatividad empresarial y en alianzas estratégicas entre las entidades públicas y privadas de apoyo a las micro, pequeñas y medianas empresas; (Congreso de la Republica de Colombia, 2016)

h) Apoyar a los micro, pequeños y medianos productores asentados en áreas de economía campesina, estimulando la creación y fortalecimiento de Mipymes rurales, (Congreso de la Republica de Colombia, 2016)

i) Asegurar la eficacia del derecho a la libre y leal competencia para las Mipymes; (Congreso de la Republica de Colombia, 2016)

j) Crear las bases de un sistema de incentivos a la capitalización de las micro, pequeñas y medianas empresas. (Congreso de la Republica de Colombia, 2016)

Artículo 2°. Modificado por el art. 2, Ley 905 de 2004, Modificado por el art. 75, Ley 1151 de 2007, Modificado por el art. 43, Ley 1450 de 2011, Reglamentado por el art. 1, Decreto Nacional 957 de 2019. *Definiciones.* Para todos los efectos, se entiende por micro, pequeña y mediana empresa, toda unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica, en actividades empresariales, agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, rural o urbana, que responda a los siguientes parámetros: (Congreso de la Republica de Colombia, 2016)

1. Mediana Empresa:

- a) Planta de personal entre cincuenta y uno (51) y doscientos (200) trabajadores;
- b) Activos totales por valor entre cinco mil uno (5.001) y quince mil (15.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

2. Pequeña Empresa:

- a) Planta de personal entre once (11) y cincuenta (50) trabajadores;
- b) Activos totales por valor entre quinientos uno (501) y menos de cinco mil (5.001) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

3. Microempresa:

- a) Planta de personal no superior a los diez (10) trabajadores;

b) Activos totales por valor inferior a quinientos uno (501) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Parágrafo 1°. Para la clasificación de aquellas micro, pequeñas y medianas empresas que presenten combinaciones de parámetros de planta de personal y activos totales diferentes a los indicados, el factor determinante para dicho efecto, será el de activos totales. (Congreso de la Republica de Colombia, 2016)

Parágrafo 2°. Los estímulos beneficios, planes y programas consagrados en la presente ley, se aplicarán igualmente a los artesanos colombianos, y favorecerán el cumplimiento de los preceptos del plan nacional de igualdad de oportunidades para la mujer. (Congreso de la Republica de Colombia, 2016)

CAPITULO II

Marco institucional

Artículo 3°. Modificado por el art. 3, Ley 905 de 2004. *Del Consejo Superior de Pequeña y Mediana Empresa.* El Consejo Superior de Pequeña y Mediana Empresa, adscrito al Ministerio de Desarrollo Económico, estará integrado por:

1. El Ministro de Desarrollo Económico o el Viceministro, quien lo presidirá. (Congreso de la Republica de Colombia, 2016)
2. El Ministro de Comercio Exterior o en su defecto el Viceministro correspondiente.
3. El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural o en su defecto el Viceministro correspondiente.
4. El Ministro de Trabajo Seguridad Social o en su defecto el Director General del Sena.
5. El Ministro de Medio Ambiente o en su defecto el Viceministro correspondiente.

6. El Director del Departamento Nacional de Planeación o en su defecto el subdirector.

7. Un representante de las universidades, designado por el Ministro de Desarrollo Económico.

8. El Presidente Nacional de la Asociación Colombiana de Medianas y Pequeñas Empresas, Acopi.

9. El Presidente Nacional de la Federación de Comerciantes, Fenalco.

10. El Presidente de la Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio, Confecámaras.

11. Un representante, de las organizaciones no gubernamentales dedicadas a la investigación y desarrollo tecnológico de las pequeñas y medianas empresas, designado por el Ministro de Desarrollo Económico.

12. Un representante de los Consejos Regionales de Micro, Pequeña y Mediana Empresa, designado por los mismos Consejos.

13. Un representante de los alcaldes de aquellos municipios en los cuales se encuentre en funcionamiento un plan de desarrollo integral de las pequeñas y medianas empresas, designado por la Federación Colombiana de Municipios.

14. Un representante de los gobernadores de aquellos departamentos en los cuales se encuentre en funcionamiento un plan de desarrollo integral de las pequeñas y medianas empresas, designado por la Conferencia Nacional de Gobernadores.

Parágrafo 1°. La Secretaría Técnica Permanente del Consejo estará a cargo del Director General de Industria del Ministerio de Desarrollo Económico. (Congreso de la Republica de Colombia, 2016)

Parágrafo 2°. Cuando el Consejo lo estime conveniente, podrá invitar a sus reuniones a representantes de otros organismos estatales o a particulares. (Congreso de la Republica de Colombia, 2016)

Artículo 4°. Modificado por el art. 4, Ley 905 de 2004. *Funciones del Consejo Superior de Pequeña y Mediana Empresa.* El Consejo Superior de Pequeña y Mediana Empresa, tendrá las siguientes funciones: (Congreso de la Republica de Colombia, 2016)

a) Contribuir a la definición, formulación y ejecución de políticas públicas generales, transversales, sectoriales y regionales de promoción empresarial de las pequeñas y medianas empresas, Pymes;

b) Analizar el entorno económico, político y social; su impacto sobre las Pymes y sobre la capacidad de estas para dinamizar la competencia en los mercados de bienes y servicios;

c) Contribuir a la definición, formulación y ejecución de programas de promoción de las Pymes, con énfasis en los referidos al acceso a los mercados de bienes y servicios, formación de capital humano, modernización y desarrollo tecnológico y mayor acceso a los mercados financieros institucionales;

d) Contribuir a la coordinación de los diferentes programas de promoción de las Pymes que se realicen dentro del marco de los planes de desarrollo y las políticas de gobierno;

e) Proponer políticas y mecanismos de fortalecimiento de la competencia en los mercados;

f) Propender por la evaluación periódica de las políticas y programas públicos de promoción de las Pymes, mediante indicadores de impacto y proponer los correctivos necesarios;

g) Fomentar la conformación y operación de Consejos Regionales de Pequeña y Mediana Empresa, así como la formulación de políticas regionales de desarrollo para dichas empresas;

h) Fomentar la conformación y operación de Consejos Departamentales para el Desarrollo Productivo, así como la formulación de políticas departamentales de desarrollo de las Pymes, en pro de la competitividad y estimulando cadenas de valor a niveles subregional y sectorial dentro del marco del Plan Nacional de Desarrollo;

i) Propiciar, en coordinación con el Consejo Superior para la Microempresa, la conformación de Consejos Regionales para el fomento de las micro, pequeñas y medianas empresas y para la promoción de proyectos e inversiones empresariales;

j) Procurar la activa cooperación entre los sectores público y privado, en la ejecución de los programas de promoción de las pequeñas y medianas empresas;

k) Estimular el desarrollo de las organizaciones empresariales, la asociatividad y las alianzas estratégicas entre las entidades públicas y privadas de apoyo a este sector;

l) Adoptar sus estatutos internos;

m) Promover la concertación, con alcaldes y gobernadores, de planes integrales de apoyo a la pequeña y mediana empresa;

n) Las demás compatibles con su naturaleza, establecidas por la ley o mediante decreto expedido por el Gobierno Nacional en ejercicio de las facultades permanentes consagradas en el numeral 16 de artículo 189 de la Constitución Política, orientadas a la promoción de las pequeñas y medianas empresas en Colombia. (Congreso de la Republica de Colombia, 2016)

Artículo 5°. Modificado por el art. 5, Ley 905 de 2004. *Del Consejo Superior de Microempresa.* El Consejo Superior de Microempresa, adscrito al Ministerio de

Desarrollo Económico, estará integrado por: (Congreso de la Republica de Colombia, 2016)

1. El Ministro de Desarrollo Económico o el Viceministro, quien lo presidirá.
2. El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural o en su defecto, el Viceministro correspondiente.
3. El Ministro de Trabajo y Seguridad Social o en su defecto, el Director Nacional del Sena.
4. El Ministro de Medio Ambiente o en su defecto, el Viceministro correspondiente.
5. El Director del Departamento Nacional de Planeación o en su defecto, el Subdirector.
6. Un representante de las universidades, designado por el Ministro de Desarrollo Económico.
7. Dos (2) representantes de las asociaciones de microempresarios, designados por el Ministro de Desarrollo Económico.
8. Dos (2) representantes de las organizaciones no gubernamentales de apoyo a las microempresas, designados por el Ministro de Desarrollo Económico.
9. Un representante de los Consejos Regionales para las micro, pequeñas y medianas empresas, designado por los mismos consejos.
10. Un representante de los alcaldes de aquellos municipios en los cuales se encuentre en funcionamiento un plan de desarrollo integral de las microempresas.
11. Un representante de los gobernadores de aquellos departamentos en los cuales se encuentre en funcionamiento un plan de desarrollo integral de las microempresas. (Congreso de la Republica de Colombia, 2016)

Parágrafo 1°. La Secretaría Técnica Permanente del Consejo estará a cargo del Director General de Industria del Ministerio de Desarrollo Económico.

Parágrafo 2°. Cuando el Consejo lo estime conveniente, podrá citar a sus reuniones a representantes de otros organismos estatales o a particulares.

Artículo 6°. *Funciones del Consejo Superior de Microempresa.* El Consejo Superior de Microempresa tendrá las siguientes funciones: (Congreso de la Republica de Colombia, 2016)

1. Contribuir a la definición y formulación de políticas generales de fomento de la microempresa.
2. Apoyar la articulación de los diferentes programas de fomento de la microempresa, que se ejecuten dentro del marco general de la política del Gobierno.
3. Procurar el establecimiento de medidores o indicadores de impacto de los programas de fomento a la microempresa.
4. Contribuir a la definición y formulación de políticas de desarrollo tecnológico, transferencia de tecnología y mejoramiento de la competitividad de microempresas.
5. Colaborar en la evaluación periódica de los programas de fomento de la microempresa y proponer correctivos.
6. Asesorar al Ministerio de Desarrollo Económico en la estructuración de los programas de fomento de la microempresa.
7. Fomentar, en coordinación con el Consejo Superior de Pequeña y Mediana Empresa, la conformación y la operación de Consejos Regionales de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, así como la formulación de políticas regionales de desarrollo para dichas empresas.
8. Fomentar la conformación y la operación de Consejos Departamentales para el Desarrollo Productivo, así como la formulación de políticas departamentales de

desarrollo de las microempresas, en pro de la competitividad y estimulando cadenas de valor a niveles subregional y sectorial dentro del marco del Plan Nacional de Desarrollo.

9. Propiciar la conformación de comités municipales para el fomento de las microempresas y para la promoción de proyectos e inversiones empresariales.

10. Procurar la activa cooperación entre los sectores público y privado en la ejecución de los programas de promoción de las microempresas.

11. Adoptar sus estatutos internos.

12. Promover la concertación con alcaldes y gobernadores, de planes integrales de apoyo a la microempresa.

13. Las demás compatibles con su naturaleza, establecidas por la ley o mediante decreto expedido por el Gobierno Nacional en ejercicio de las facultades permanentes consagradas en el numeral 16 del artículo 189 de la Constitución Política, orientadas al fomento de las microempresas en Colombia.

Artículo 7°. Modificado por el art. 6, Ley 905 de 2004. *Atención a las Mipymes por parte de las entidades estatales.* Sin perjuicio de la dirección y diseño de las políticas dirigidas a las Mipymes a cargo del Ministerio de Desarrollo Económico, las entidades estatales integrantes de los Consejos Superiores de Pequeña y Mediana Empresa, y de Microempresa, cuyo objeto institucional no sea específicamente la atención a las Mipymes, así como el Instituto de Fomento Industrial, el Fondo Nacional de Garantías, el Sena, Colciencias, Bancoldex y Proexport establecerán dependencias especializadas en la atención a estos tipos de empresas y asignarán responsabilidades para garantizar la materialidad de las acciones que se emprendan de conformidad con las disposiciones de la presente ley, en el ámbito de sus respectivas competencias. (Congreso de la Republica de Colombia, 2016)

Parágrafo. Competerá exclusivamente al Ministerio de Desarrollo Económico la Coordinación General de la actividad especializada hacia las Mipymes que desarrollen las entidades de que trata este artículo. (Congreso de la Republica de Colombia, 2016)

Parágrafo 2°. Adicionado por el art. 220, Ley 1753 de 2015.

Artículo 8°. Modificado por el art. 7, Ley 905 de 2004. *Informes sobre acciones y programas.* Las entidades estatales integrantes de los Consejos Superiores de Pequeña y Mediana Empresa, y de Microempresa, así como el Instituto de Fomento Industrial, el Fondo Nacional de Garantías, el Sena, Colciencias, Bancoldex y Proexport, informarán anualmente a la Secretaría Técnica de los consejos sobre la índole de las acciones y programas que adelantarán respecto de las Mipymes, la cuantía de los recursos que aplicarán a la ejecución de dichas acciones, programas y resultados de los mismos. (Congreso de la Republica de Colombia, 2016)

Artículo 9°. Modificado por el art. 59, Ley 2069 de 2020 <El nuevo texto es el siguiente> **ESTUDIO DE POLÍTICAS Y PROGRAMAS DIRIGIDOS A LAS MIPYMES EN EL CURSO DE ELABORACIÓN DEL PROYECTO DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO.** El Departamento Nacional de Planeación, en coordinación con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, estudiará en el curso de la elaboración del proyecto del Plan Nacional de Desarrollo, la inclusión de políticas y programas de promoción de las micro, pequeñas y medianas empresas teniendo en cuenta criterios de enfoque diferencial para las mujeres cabeza de familia, población en condición de discapacidad, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, mujer rural, víctimas del conflicto armado y personas en proceso de reintegración y reincorporación y adultos mayores no pensionados. (Congreso de la Republica de Colombia, 2016)

Otras modificaciones: Modificado por el art. 8, Ley 905 de 2004.

El texto anterior era el siguiente:

Estudio de políticas y programas dirigidos a las Mipymes en el curso de elaboración del proyecto del Plan Nacional de Desarrollo. El Departamento Nacional de Planeación, en coordinación con el Ministerio de Desarrollo Económico, estudiará en el curso de la elaboración del proyecto del Plan Nacional de Desarrollo, la inclusión de políticas y programas de promoción de las micro, pequeñas y medianas empresas. (Congreso de la Republica de Colombia, 2016)

Artículo 10. *Desarrollo de políticas hacia las Mipymes.* El Consejo Nacional de Política Económica y Social, Conpes, recomendará las políticas hacia las micro, pequeñas y medianas empresas a ser puestas en ejecución por el Gobierno Nacional, de conformidad con lo que se establezca en el respectivo Plan Nacional de Desarrollo. (Congreso de la Republica de Colombia, 2016)

Artículo 11. *Registro único de las Mipymes.* Con el propósito de reducir los trámites ante el Estado, el registro mercantil y el registro único de proponentes se integrarán en el Registro Único Empresarial, a cargo de las Cámaras de Comercio, el cual tendrá validez general para todos los trámites, gestiones y obligaciones, sin perjuicio de lo previsto en las disposiciones especiales sobre materias tributarias, arancelarias y sanitarias. (Congreso de la Republica de Colombia, 2016)

Atendiendo criterios de eficacia, economía, buena fe, simplificación y facilitación de la actividad empresarial, la Superintendencia de Industria y Comercio, regulará la organización y funcionamiento del Registro Único Empresarial, garantizando que, específicamente, se reduzcan los trámites, requisitos, e información a cargo de las micro, pequeñas y medianas empresas, y que todas las gestiones se puedan adelantar, además, por internet y otras formas electrónicas. (Congreso de la Republica de Colombia, 2016)

Parágrafo. La regulación que realice la Superintendencia de Industria y Comercio deberá, en todo caso, hacerse en armonía con las disposiciones

estatutarias y con las contenidas en códigos, respecto de los registros de que trata el presente artículo. (Congreso de la Republica de Colombia, 2016)

CAPITULO III

Acceso a mercados de bienes y servicios

Artículo 12. Modificado por el art. 33, Ley 2069 de 2020 <El nuevo texto es el siguiente> **Promoción del acceso de las MIPYMES al mercado de Compras Públicas.** Con el fin de promover el acceso de las MIPYMES al mercado de Compras Públicas, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares ejecuten recursos públicos: (Congreso de la Republica de Colombia, 2016)

1. Deberán en el Análisis de Sector identificar las MIPYMES que podrían ser potenciales proveedoras directas o indirectas, con el fin de definir reglas que promuevan y faciliten su participación en el Proceso de Contratación.

2. Desarrollarán programas de aplicación de la normativa del Sistema de Compra Pública, en especial, la relacionada con las disposiciones que promueven la participación de las MIPYMES en las compras públicas, los incentivos y el Secop.

3. Promoverán e incrementarán, conforme a su respectivo presupuesto, la participación de micro, pequeñas y medianas empresas como proveedoras de los bienes y servicios que aquellas demanden.

4. Establecerán, en observancia de lo dispuesto en el artículo 11 de la presente ley, procedimientos administrativos que faciliten a micro, pequeñas y medianas empresas, el cumplimiento de los requisitos y trámites relativos a pedidos, recepción de bienes o servicios, condiciones de pago y acceso a la información, por medios idóneos, sobre sus programas de inversión y de gasto.

5. Preferirán en condiciones de igual precio, calidad y capacidad de suministros y servicio a las MIPYMES nacionales.

6. Promoverán la división del Proceso de Contratación en lotes o segmentos que faciliten la participación de las MIPYMES en el Proceso de Contratación.

7. La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, crearán un sistema de indicadores con el fin de evaluar anualmente la efectividad de la inclusión de las MIPYMES al mercado de compras públicas. A partir de esta evaluación, el Gobierno Nacional promoverá las mejoras que faciliten el acceso de éstas al mercado estatal a través de la implementación de ajustes normativos, nuevas herramientas, incentivos e instrumentos financieros.

8. En los dos primeros meses de cada año las entidades estatales definidas en este artículo deberán remitir información a la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente-, sobre el cumplimiento y resultados de la adopción de las medidas establecidas en la presente disposición durante el año inmediatamente anterior, lo cual servirá como insumo para la evaluación anual de qué trata el presente numeral.

PARÁGRAFO. El incumplimiento de los deberes de que trata el presente artículo por parte de los servidores públicos constituirá causal de mala conducta.

Otras modificaciones: Modificado por el art. 9, Ley 905 de 2004.

El texto anterior era el siguiente:

Concurrencia de las Mipymes a los mercados de bienes y servicios que crea el funcionamiento del Estado. Con el fin de promover la concurrencia de las micro, pequeñas y medianas empresas a los mercados de bienes y servicios que crea el funcionamiento del Estado, las entidades indicadas en el artículo 2° de la Ley 80 de 1993, consultando lo previsto en esa ley y en los convenios y acuerdos internacionales:

1. Desarrollarán programas de aplicación de las normas sobre contratación administrativa y las concordantes de ciencia y tecnología, en lo atinente a

preferencia de las ofertas nacionales, desagregación tecnológica y componente nacional en la adquisición pública de bienes y servicios.

2. Promoverán e incrementarán, conforme a su respectivo presupuesto, la participación de micro, pequeñas y medianas empresas como proveedoras de los bienes y servicios que aquéllas demanden.

3. Establecerán, en observancia de lo dispuesto en el artículo 11 de la presente ley, procedimientos administrativos que faciliten a micro, pequeñas y medianas empresas, el cumplimiento de los requisitos y trámites relativos a pedidos, recepción de bienes o servicios, condiciones de pago y acceso a la información, por medios idóneos, sobre sus programas de inversión y de gasto.

4. Las entidades públicas del orden nacional, departamental y municipal, preferirán en condiciones de igual precio, calidad y capacidad de suministros y servicio a las Mipymes nacionales.

Parágrafo. *El incumplimiento de los deberes de que trata el presente artículo por parte de los servidores públicos constituirá causal de mala conducta. (Congreso de la Republica de Colombia, 2016)*

Artículo 13. Modificado por el art. 10, Ley 905 de 2004. *Orientación, seguimiento y evaluación.* El Ministerio de Desarrollo Económico, con el apoyo de las redes de subcontratación, orientará, hará seguimiento y evaluará el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la presente ley, formulará recomendaciones sobre la materia y dará traslado a las autoridades competentes cuando se evidencia el incumplimiento de lo previsto en dicho artículo. (Congreso de la Republica de Colombia, 2016)

Artículo 14. Modificado por el art. 11, Ley 905 de 2004. *Promoción.* Las entidades públicas del orden nacional y regional competentes, los departamentos, municipios y distritos promoverán coordinadamente, la organización de ferias locales y nacionales, la conformación de centros de exhibición e información permanentes, y

otras actividades similares para dinamizar mercados en beneficio de las Mipymes. (Congreso de la Republica de Colombia, 2016)

Parágrafo. El Ministerio de Desarrollo Económico expedirá y promoverá una política en materia de ferias y exposiciones. (Congreso de la Republica de Colombia, 2016)

Artículo 15. *Políticas y programas de comercio exterior.* El Consejo Superior de Comercio Exterior estudiará y recomendará al Gobierno Nacional, cuando fuere el caso, la adopción de políticas y programas de comercio exterior y de promoción de exportaciones dirigidos hacia las micro, pequeñas y medianas empresas. (Congreso de la Republica de Colombia, 2016)

Artículo 16. *Prácticas restrictivas.* La Superintendencia de Industria y Comercio, con el fin de evitar que se erijan barreras de acceso a los mercados o a los canales de comercialización para las Mipymes, investigará y sancionará a los responsables de tales prácticas restrictivas. (Congreso de la Republica de Colombia, 2016)

Para este propósito, se adiciona el artículo 47 del Decreto 2153 de 1992 con el siguiente numeral:

"10. Los que tengan por objeto o tengan como efecto impedir a terceros el acceso a los mercados o a los canales de comercialización", y

El artículo 50 del Decreto 2153 de 1992, con el siguiente numeral:

"6. Obstruir o impedir a terceros, el acceso a los mercados o a los canales de comercialización".

CAPITULO IV

Desarrollo tecnológico y talento humano

Artículo 17. Modificado por el art. 12, Ley 905 de 2004, Modificado por el art. 73, Ley 1151 de 2007, Subrogado por el art. 44, Ley 1450 de 2011, Modificado por

el art. 13, Ley 1753 de 2015. *Del Fondo Colombiano de Modernización y Desarrollo Tecnológico de las Micro, pequeñas y medianas empresas, Fomipyme.* Créase el Fondo Colombiano de Modernización y Desarrollo Tecnológico de las micro, pequeñas y medianas empresas, Fomipyme, como una cuenta adscrita al Ministerio de Desarrollo Económico, manejada por encargo fiduciario, sin personería jurídica ni planta de personal propia, cuyo objeto es la financiación de proyectos, programas y actividades para el desarrollo tecnológico de las Mipymes y la aplicación de instrumentos no financieros dirigidos a su fomento y promoción. (Congreso de la Republica de Colombia, 2016)

Parágrafo. El Fomipyme realizará todas las operaciones de cofinanciación necesarias para el cumplimiento de su objeto.

Artículo 18. Modificado por el art. 24, Ley 905 de 2004, Modificado por el art. 45, Ley 1450 de 2011. *Estructura del Fomipyme.* El Fomipyme tendrá las siguientes subcuentas: (Congreso de la Republica de Colombia, 2016)

1. Subcuenta para las microempresas cuya fuente será los recursos provenientes del Presupuesto Nacional.

2. Subcuenta para las pequeñas y medianas empresas, cuyas fuentes serán el Fondo de Productividad y Competitividad y los recursos provenientes del Presupuesto Nacional.

De igual forma, estas subcuentas se podrán nutrir con aportes o créditos de organismos multilaterales de desarrollo, así como de donaciones, herencias o legados. (Congreso de la Republica de Colombia, 2016)

Parágrafo. Durante los diez (10) años siguientes a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, se asignará, de los recursos del Presupuesto Nacional, una suma anual equivalente a veinte mil millones de pesos (\$20.000.000.000), con el fin de destinarlos al Fomipyme. La partida presupuestal de que trata este artículo

no podrá ser objeto en ningún caso de recortes presupuestales. A partir del año dos mil dos (2002), la partida se indexará según el salario mínimo legal vigente. (Congreso de la Republica de Colombia, 2016)

Artículo 19. *Independencia de los recursos de las subcuentas del Fomipyme.* Derogado por el art. 276, Ley 1450 de 2011. Los recursos del Fomipyme se manejarán de manera independiente dentro de cada subcuenta y se destinarán exclusivamente a las finalidades consagradas para éstas en la ley. Los intereses y rendimientos financieros que produzca cada una de ellas se incorporarán a la respectiva subcuenta, previo el cumplimiento de las normas presupuestales que les sean aplicables. (Congreso de la Republica de Colombia, 2016)

Artículo 20. *Administración de las subcuentas.* Derogado por el art. 276, Ley 1450 de 2011. Cada una de las subcuentas que compone el Fomipyme deberá ser administrada mediante encargo fiduciario. (Congreso de la Republica de Colombia, 2016)

Artículo 21. *Dirección del Fomipyme.* Modificado por el art. 13, Ley 905 de 2004, Derogado por el art. 276, Ley 1450 de 2011. La dirección y control integral del Fomipyme está a cargo del Ministerio de Desarrollo Económico, quien garantizará el adecuado cumplimiento de sus objetivos. Para estos efectos el Ministerio de Desarrollo Económico, deberá contratar una auditoría especializada en manejo financiero, de gestión y demás aspectos que se consideren necesarios. (Congreso de la Republica de Colombia, 2016)

Artículo 22. *Integración del Consejo Administrador del Fomipyme.* Modificado por el art. 14, Ley 905 de 2004, Derogado por el art. 276, Ley 1450 de 2011. El Consejo Administrador del Fomipyme, estará integrado por: (Congreso de la Republica de Colombia, 2016)

1. El Ministro de Desarrollo Económico, quien lo presidirá personalmente o por delegación en el Viceministro de Desarrollo Económico.

2. El Ministro de Comercio Exterior o su delegado.
3. El Director del Departamento Nacional de Planeación o su delegado.
4. El Presidente del Instituto de Fomento Industrial, IFI.
5. Tres (3) de los integrantes del Consejo Superior de Pequeña y Mediana Empresa, designados por el Ministerio de Desarrollo Económico.
6. Dos (2) de los integrantes del Consejo Superior de Microempresa, designados por el Ministerio de Desarrollo Económico.

Artículo 23. *Funciones del Consejo Administrador del Fomipyme.* Modificado por el art. 15, Ley 905 de 2004, Derogado por el art. 276, Ley 1450 de 2011. El Consejo Administrador del Fomipyme tendrá las siguientes funciones: (Congreso de la Republica de Colombia, 2016)

1. Determinar los criterios de utilización y distribución de los recursos del Fomipyme.
2. Aprobar el presupuesto anual de ingresos y gastos del Fomipyme presentado a su consideración por el Ministerio de Desarrollo Económico, así como sus modificaciones. Allí se indicarán de forma global los requerimientos presupuestales por concepto de apoyo técnico, auditoría y remuneraciones fiduciarias necesarios para garantizar el manejo integral del Fomipyme y se detallarán los ingresos y gastos de cada una de las subcuentas.
3. Aprobar anualmente los criterios de distribución de los excedentes existentes a 31 de diciembre de cada año, en cada una de las subcuentas del Fomipyme, de conformidad con la ley y con los reglamentos internos.
4. Estudiar los informes sobre el Fomipyme que le sean presentados periódicamente por el Ministerio de Desarrollo Económico, y señalar los correctivos que, a su juicio, sean convenientes para su normal funcionamiento.

5. Estudiar los informes presentados por el Ministerio de Desarrollo Económico y hacer las recomendaciones pertinentes para el adecuado cumplimiento y desarrollo de los objetivos del Fondo.

6. Modificado por el art. 72, Ley 1151 de 2007. Determinar los eventos para los cuales el Fomipyme organizará fondos de capital de riesgo, y los mecanismos necesarios para su funcionamiento, priorizando proyectos ubicados en las regiones con mayor NBI y/o liderados por población vulnerable como mujeres cabeza de hogar, desplazados por la violencia, comunidades de frontera y reservas campesinas.

7. Aprobar el manual de operaciones del Fomipyme.

8. Determinar los eventos para los cuales el Fomipyme permitirá el acceso de las entidades de microfinanciamiento a los recursos del Fondo en los términos de la presente ley.

9. Las demás que le señale la ley y sus reglamentos.

Artículo 24. *Del Fondo de Inversiones de capital de riesgo de las micro, pequeñas y medianas empresas rurales, Emprender.* Créase el Fondo de Inversiones de capital de riesgo de las micro, pequeñas y medianas empresas rurales, Emprender, como una cuenta adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, sin personería jurídica, la cual se manejará de manera independiente de los demás recursos del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, cuyo objeto es apoyar a los micro, pequeños y medianos productores asentados en áreas de economía campesina, estimulando la creación y fortalecimiento de Mipymes rurales, mediante el aporte de capital social y el financiamiento de la preinversión, en asocio con los productores y las entidades territoriales. (Congreso de la Republica de Colombia, 2016)

Parágrafo. El Gobierno Nacional reglamentará la operación del Fondo.

Artículo 25. *Estructura del Fondo de inversiones de capital de riesgo de las micro, pequeñas y medianas empresas rurales, Emprender.* El Fondo Emprender se conformará con los recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación, con los aportes o créditos de organismos nacionales o multilaterales de desarrollo con donaciones, herencias o legados, con las utilidades generadas por las sociedades donde participe y con la venta del capital social que le pertenezca al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en cualquier sociedad y a cualquier título. (Congreso de la Republica de Colombia, 2016)

Artículo 26. Modificado por el art. 16, Ley 905 de 2004. *Sistemas de información.* A partir de la vigencia de esta ley, el Ministerio de Desarrollo Económico estimulará y articulará los Sistemas de Información que se constituyan en instrumentos de apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa y en alternativas de identificación de oportunidades de desarrollo tecnológico, de negocios y progreso integral de las mismas. Ver la Resolución del Min. Comercio 1413 de 2005 (Congreso de la Republica de Colombia, 2016)

Artículo 27. *Conservación del medio ambiente.* Las entidades integrantes del Sistema Nacional Ambiental, SINA, promoverán, a partir de la vigencia de la presente ley, el desarrollo de proyectos, programas y actividades orientados a facilitar el acceso de las Mipymes, a la producción más limpia, la transferencia de tecnologías ambientalmente sanas, y el conocimiento y cumplimiento de las normas de protección y conservación del medio ambiente. (Congreso de la Republica de Colombia, 2016)

Artículo 28. *Trámites ambientales.* Las entidades integrantes del Sistema Nacional Ambiental, SINA, adoptarán las disposiciones conducentes a la flexibilización de los trámites para la obtención de las licencias ambientales en proyectos de las Mipymes. (Congreso de la Republica de Colombia, 2016)

Artículo 29. *Incorporación al Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología y Red de Centros de Desarrollo Tecnológico.* Los Centros de Desarrollo Productivo al servicio de la microempresa y los Centros de Investigación al servicio de las Mipymes, se incorporan al Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología y a la Red de Centros de Desarrollo Tecnológico coordinada por Colciencias. (Congreso de la Republica de Colombia, 2016)

Artículo 30. *Agrupaciones empresariales.* El Gobierno Nacional propugnará el establecimiento de parques industriales, tecnológicos, centros de investigación, incubadoras de empresas, centros de desarrollo productivo, centros de investigación, centros de desarrollo tecnológico y bancos de maquinaria, para el fomento de las Mipymes. (Congreso de la Republica de Colombia, 2016)

Parágrafo. Entre otros mecanismos a cargo de las entidades estatales para dar cumplimiento a lo previsto en el presente artículo, las entidades estatales en proceso de liquidación o reestructuración, podrán reasignar bienes improductivos; el Consejo Nacional de Estupefacientes podrá asignar, en forma provisional o permanente, los bienes objeto de declaratoria de extinción del derecho de dominio, para dar cumplimiento a lo establecido en el presente artículo. Tal destinación podrá darse, por parte de las entidades competentes, a aquellos bienes decomisados o incautados (Congreso de la Republica de Colombia, 2016)

Artículo 31. Modificado por el art. 17, Ley 905 de 2004. *Programas educativos para Mipymes y de creación de empresas.* Las universidades e institutos técnicos y tecnológicos, sin perjuicio de su régimen de autonomía, tendrán en cuenta lo dispuesto en la presente ley a efecto de establecer diplomados, programas de educación no formal, programas de extensión y cátedras especiales para las Mipymes y a promover la iniciativa empresarial. (Congreso de la Republica de Colombia, 2016)

Artículo 32. Reglamentado por el Decreto Nacional 400 de 2001. *Consejos Consultivos para el relacionamiento de la educación media con el sector empresarial.* Los establecimientos de educación media, en todas las modalidades, crearán Consejos Consultivos para el relacionamiento con el sector empresarial, con delegados de las entidades aglutinantes de las Mipymes y/o con empresarios de la región, municipio o comunidad donde se localice el establecimiento educativo. (Congreso de la Republica de Colombia, 2016)

Artículo 33. *Participación del Icetex.* En desarrollo de sus funciones, el Icetex destinará recursos y programas a facilitar la formación y el desarrollo del capital humano vinculado a las Mipymes. Para tal efecto, el Gobierno Nacional expedirá la reglamentación correspondiente. (Congreso de la Republica de Colombia, 2016)

CAPITULO V

Acceso a mercados financieros

Artículo 34. Modificado por el art. 18, Ley 905 de 2004. *Préstamos e inversiones destinados a las Mipymes.* Para efectos de lo previsto en el artículo 6° de la Ley 35 de 1993, cuando el Gobierno Nacional verifique que existen fallas del mercado u obstáculos para la democratización del crédito, que afecten a las micro, pequeñas y medianas empresas, en coordinación con la Junta Directiva del Banco de la República podrá determinar temporalmente la cuantía o proporción mínima de los recursos del sistema financiero que, en la forma de préstamos o inversiones, deberán destinar los establecimientos de crédito al sector de las micro, pequeñas y medianas empresas. (Congreso de la Republica de Colombia, 2016)

Artículo 35. *Democratización del crédito.* El Gobierno Nacional tendrá, con relación a las Mipymes, las funciones de formular políticas de democratización del crédito y financiamiento para el establecimiento de nuevas empresas, promover la competencia entre los intermediarios financieros, determinar la presencia de fallas de mercado que obstaculicen el acceso de estas empresas al mercado financiero

institucional y adoptar los correctivos pertinentes, dentro del marco de sus competencias. (Congreso de la Republica de Colombia, 2016)

Parágrafo. Para tal fin el gobierno Nacional reglamentará la incorporación de estímulos e incentivos para que el sistema financiero coloque recursos importantes de crédito en apoyo de las Mipymes. (Congreso de la Republica de Colombia, 2016)

Artículo 36. *Democratización accionaria.* El Gobierno Nacional estimulará la capitalización de las Mipymes, propiciando la democratización accionaria. (Congreso de la Republica de Colombia, 2016)

Artículo 37. *Adquisición de títulos de emisión colectiva por parte de los Fondos de Pensiones.* Los Fondos de Pensiones podrán adquirir títulos de emisión colectiva por grupos organizados de Mipymes que, a su vez, obtengan el respaldo de emisores debidamente inscritos y registrados, y de conformidad con las disposiciones que regulan dichos fondos. (Congreso de la Republica de Colombia, 2016)

Parágrafo. El Gobierno Nacional promoverá la asociatividad de las Mipymes con el fin de consolidar su acceso al mercado de capitales. (Congreso de la Republica de Colombia, 2016)

Artículo 38. *Líneas de crédito.* El Gobierno Nacional propiciará el establecimiento de líneas de crédito para la capitalización empresarial, como instrumento para mejorar la relación entre el capital social y el pasivo externo de las compañías pertenecientes al estrato de las Mipymes. (Congreso de la Republica de Colombia, 2016)

Artículo 39. Reglamentado por el Decreto Nacional 2778 de 2001 *Sistemas de microcrédito.* Con el fin de estimular las actividades de microcrédito, entendido como el sistema de financiamiento a microempresas, dentro del cual el monto máximo por operación de préstamo es de veinticinco (25) salarios mínimos

mensuales legales vigentes sin que, en ningún tiempo, el saldo para un solo deudor pueda sobrepasar dicha cuantía autorizase a los intermediarios financieros y a las organizaciones especializadas en crédito microempresarial, para cobrar honorarios y comisiones, de conformidad con las tarifas que autorice el Consejo Superior de Microempresa, no repuntándose tales cobros como intereses, para efectos de lo estipulado en el artículo 68 de la Ley 45 de 1990. (Congreso de la Republica de Colombia, 2016)

Con los honorarios se remunerará la asesoría técnica especializada al microempresario, en relación con la empresa o actividad económica que desarrolle así como las visitas que deban realizarse para verificar el estado de dicha actividad empresarial; y con las comisiones se remunerará el estudio de la operación crediticia, la verificación de las referencias de los codeudores y la cobranza especializada de la obligación. (Congreso de la Republica de Colombia, 2016)

Adicionado por el art. 39, Ley 2069 de 2020 <El texto adicionado es el siguiente> **PARÁGRAFO.** Los intermediarios financieros y las organizaciones especializadas en crédito microempresarial, deberán reportar conforme lo determinen las entidades que ejerce su inspección vigilancia y control, los honorarios y comisiones cobrados. (Congreso de la Republica de Colombia, 2016)

Artículo 40. Modificado por el art. 19, Ley 905 de 2004. *Condiciones especiales de crédito a empresas generadoras de empleo.* El Fondo Nacional de Garantías S. A. podrá otorgar condiciones especiales de garantía a empresas especialmente generadoras de empleo, por un ochenta por ciento (80%) del valor del crédito requerido para el emprendimiento, de conformidad con el reglamento que expida el Gobierno Nacional. (Congreso de la Republica de Colombia, 2016)

Parágrafo. El Gobierno Nacional establecerá condiciones especiales que permitan al Fondo Nacional de Garantías, la venta de los bienes recibidos como dación en pago, con el fin de volverlos líquidos a la mayor brevedad, y así otorgar

nuevamente, con esos recursos, garantías a las micro, pequeñas y medianas empresas Mipymes. (Congreso de la Republica de Colombia, 2016)

CAPITULO VI

Creación de empresas

Artículo 41. Modificado por el art. 20, Ley 905 de 2004. *Destinación de los recursos del artículo 51 de la Ley 550 de 1999.* Serán beneficiarios de los recursos destinados a la capitalización del Fondo Nacional de Garantías, prevista en el artículo 51 de la Ley 550 de 1999, todas las micro, pequeñas y medianas empresas, sin que para ello sea necesario que se acojan a lo establecido en dicha ley. (Congreso de la Republica de Colombia, 2016)

Artículo 42. Modificado por el art. 21, Ley 905 de 2004. *Regímenes tributarios especiales.* Los municipios, los distritos y departamentos podrán establecer regímenes especiales sobre los impuestos, tasas y contribuciones del respectivo orden territorial con el fin de estimular la creación y subsistencia de Mipymes. Para tal efecto podrán establecer, entre otras medidas, exclusiones, períodos de exoneración y tarifas inferiores a las ordinarias. (Congreso de la Republica de Colombia, 2016)

NOTA: El texto del art. 21, Ley 905 de 2004, fue declarado INEXEQUIBLE parcialmente, por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-448 de 2005

Artículo 43. *Estímulos a la creación de empresas.* Reglamentado por el Decreto Nacional 525 de 2009. Los aportes parafiscales destinados al Sena, el ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, a cargo de las micro, pequeñas y medianas empresas que se constituyan e instalen a partir de la promulgación de la presente ley, serán objeto de las siguientes reducciones: (Congreso de la Republica de Colombia, 2016)

1. Setenta y cinco por ciento (75%) para el primer año de operación.

2. Cincuenta por ciento (50%) para el segundo año de operación; y
3. Veinticinco por ciento (25%) para el tercer año de operación.

Parágrafo 1°. Para los efectos de este artículo, se considera constituida una micro, pequeña o mediana empresa en la fecha de la escritura pública de constitución, en el caso de las personas jurídicas, y en la fecha de registro en la Cámara de Comercio, en el caso de las demás Mipymes. (Congreso de la Republica de Colombia, 2016)

Así mismo, se entiende instalada la empresa cuando se presente memorial dirigido a la Administración de Impuestos y Aduanas respectiva, en la cual manifieste lo siguiente:

- a) Intención de acogerse a los beneficios que otorga este artículo;
- b) Actividad económica a la que se dedica;
- c) Capital de la empresa;
- d) Lugar de ubicación de la planta física o inmueble donde se desarrollará la actividad económica;
- e) Domicilio principal.

Parágrafo 2°. No se consideran como nuevas micro, pequeñas o medianas empresas, ni gozarán de los beneficios previstos en este artículo, las que se hayan constituido con anterioridad a la fecha de promulgación de la presente ley, aunque sean objeto de reforma estatutaria o de procesos de escisión o fusión con otras Mipymes. (Congreso de la Republica de Colombia, 2016)

Parágrafo 3°. Quienes suministren información falsa con el propósito de obtener los beneficios previstos en el presente artículo deberán pagar el valor de las reducciones de las obligaciones parafiscales obtenidas, y además una sanción correspondiente al doscientos por ciento (200%) del valor de tales beneficios, sin

perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar. (Congreso de la Republica de Colombia, 2016)

Artículo 44. *Programa de jóvenes emprendedores.* El Gobierno Nacional formulará políticas para fomentar la creación de empresas gestionadas por jóvenes profesionales, técnicos y tecnólogos.

El Gobierno Nacional, expedirá las disposiciones reglamentarias para dar materialidad a lo previsto en este artículo. (Congreso de la Republica de Colombia, 2016)

Artículo 45. Modificado por el art. 22, Ley 905 de 2004. *Líneas de crédito para creadores de empresa.* El Instituto de Fomento Industrial y el Fondo Nacional de Garantías establecerán, durante el primer trimestre de cada año el monto y las condiciones especiales para las líneas de crédito y para las garantías dirigidas a los creadores de micro, pequeñas y medianas empresas. (Congreso de la Republica de Colombia, 2016)

Artículo 46. Adiciónase con el siguiente párrafo, el artículo 1° de la Ley 550 de 1999: (Congreso de la Republica de Colombia, 2016)

Parágrafo 3°. Los acuerdos concordatarios celebrados entre una persona natural comerciante, debidamente matriculada en el registro mercantil, y sus acreedores, que sean aprobados por el juez civil del circuito competente, de conformidad con la Ley 222 de 1995, tendrán los efectos legales previstos en el artículo 34 de la Ley 550 de 1999 y, en general, darán lugar a la aplicación de todas las normas legales y reglamentarias correspondientes a empresas en cuyo favor se haya celebrado un acuerdo de reestructuración, incluyendo las disposiciones de carácter tributario y laboral, únicamente en lo que se refiera a obligaciones y actos del comerciante relacionados con sus actividades o empresas de comercio, y contraídos o ejecutados para asegurar el cumplimiento de obligaciones contraídas en desarrollo de tales actividades. (Congreso de la Republica de Colombia, 2016)

Artículo 47. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Ley 78 de 1988. (Congreso de la Republica de Colombia, 2016)

LEY 1819 DE 2016

(diciembre 29)

Diario Oficial No. 50.101 de 29 de diciembre de 2016

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones.

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

. **Artículo 77.** Modifíquese el artículo 128 del Estatuto Tributario el cual quedará así:

Artículo 128. Deducción por depreciación. Para efectos del impuesto sobre la renta y complementarios, los obligados a llevar contabilidad podrán deducir cantidades razonables por la depreciación causada por desgaste de bienes usados en negocios o actividades productoras de renta, equivalentes a la alícuota o suma necesaria para amortizar la diferencia entre el costo fiscal y el valor residual durante la vida útil de dichos bienes, siempre que éstos hayan prestado servicio en el año o período gravable. (Congreso de la Republica de Colombia, 2016)**Artículo 78.** Modifíquese el artículo 129 del Estatuto Tributario, el cual quedará así:

Artículo 129. Concepto de obsolescencia. Se entiende por obsolescencia, la pérdida por deterioro de valor, el desuso o falta de adaptación de un bien a su función propia, o la inutilidad que pueda preverse como resultado de un cambio de condiciones o circunstancias físicas o económicas, que determinen clara y evidentemente la necesidad de abandonarlo por inadecuado, en una época anterior

al vencimiento de su vida útil probable. (Congreso de la Republica de Colombia, 2016)

La obsolescencia parcial, se entiende como la pérdida parcial de valor de los activos depreciables. Para efectos del impuesto sobre la renta y complementarios, no será deducible sino hasta el momento de la enajenación de dichos bienes. (Congreso de la Republica de Colombia, 2016)

En las bajas por obsolescencia completa de activos depreciables será deducible el costo fiscal menos las deducciones que le hayan sido aplicadas, en la parte que no se hubiere cubierto por indemnización o seguros. El contribuyente conservará los respectivos documentos comprobatorios. (Congreso de la Republica de Colombia, 2016)

ARTÍCULO 79. Modifíquese el artículo 131 del Estatuto Tributario, el cual quedará así:

Artículo 131. Base para calcular la depreciación. Para las personas obligadas a llevar contabilidad el costo fiscal de un bien depreciable no involucrará el impuesto a las ventas cancelado en su adquisición o nacionalización, cuando haya debido ser tratado como descuento o deducción en el impuesto sobre la renta, en el Impuesto sobre las ventas u otro descuento tributario que se le otorgue. (Congreso de la Republica de Colombia, 2016)

Para efectos del impuesto sobre la renta y complementarios, un contribuyente depreciará el costo fiscal de los bienes depreciables, menos su valor residual a lo largo de su vida útil. (Congreso de la Republica de Colombia, 2016)

Para efectos del impuesto sobre la renta y complementarios, el valor residual y la vida útil se determinará de acuerdo con la técnica contable. (Congreso de la Republica de Colombia, 2016)

ARTÍCULO 80. Modifíquese el artículo 134 del Estatuto Tributario, el cual quedará así:

Artículo 134. Métodos de depreciación. Para los contribuyentes obligados a llevar contabilidad los métodos de depreciación de los activos depreciables serán

los establecidos en la técnica contable. (Congreso de la Republica de Colombia, 2016)

ARTÍCULO 81. Modifíquese el artículo 135 del Estatuto Tributario, el cual quedará así:

Artículo 135. Bienes depreciables. Para efectos del impuesto sobre la renta y complementarios serán tratados como bienes tangibles depreciables los siguientes: propiedad, planta y equipo, propiedades de inversión y los activos tangibles que se generen en la exploración y evaluación de recursos naturales no renovables, con excepción de los terrenos, que no sean amortizables. Por consiguiente, no son depreciables los activos movibles, tales como materias primas, bienes en vía de producción e inventarios, y valores mobiliarios. (Congreso de la Republica de Colombia, 2016)

Se entiende por valores mobiliarios los títulos representativos de participaciones de haberes en sociedades, de cantidades prestadas, de mercancías, de fondos pecuniarios o de servicios que son materia de operaciones mercantiles o civiles. (Congreso de la Republica de Colombia, 2016)

DECRETO 624 DE 1989

(30 de marzo de 1989)

Diario Oficial No. 38.756 de 30 de marzo de 1989

"Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los Impuestos Administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales^{<1>}"

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

en ejercicio de las facultades extraordinarias que le confieren los artículos 90, numeral 5o., de la Ley 75 de 1986 y 41 de la Ley 43 de 1987, y oída la Comisión Asesora de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado,

DECRETA:

Artículo 128. Deducción por depreciación. Para efectos del impuesto sobre la renta y complementarios, los obligados a llevar contabilidad podrán deducir cantidades razonables por la depreciación causada por desgaste de bienes usados en negocios o actividades productoras de renta, equivalentes a la alícuota o suma necesaria para amortizar la diferencia entre el costo fiscal y el valor residual durante la vida útil de dichos bienes, siempre que éstos hayan prestado servicio en el año o período gravable. (Congreso de la Republica de Colombia, 2016)

Artículo 131. Base Para calcular la depreciación. El costo de un bien depreciable está constituido por el precio de adquisición, incluidos los impuestos a las ventas, los de aduana y de timbre, más las adiciones y gastos necesarios para ponerlo en condiciones de iniciar la prestación de un servicio normal. (Congreso de la Republica de Colombia, 2016)

Artículo 136. Depreciación de bienes adquiridos en el año. Cuando un bien depreciable haya sido adquirido o mejorado en el curso del año o período gravable, la alícuota de depreciación se calcula proporcionalmente al número de meses o fracciones de mes en que las respectivas adquisiciones o mejoras prestaron servicio. Cuando un bien se dedique parcialmente a fines no relacionados con los negocios o actividades productoras de renta, la alícuota de depreciación se reduce en igual proporción. (Congreso de la Republica de Colombia, 2016)

Artículo 137. Limitación a la deducción por depreciación:

PARÁGRAFO 1. El gobierno nacional reglamentará las tasas máximas de depreciación, las cuales oscilarán entre el 2.22% y el 33%. En ausencia de dicho reglamento, se aplicarán las siguientes tasas anuales, sobre la base para calcular la depreciación:

Tabla 3. Concepto de bienes, vida útil y tasas a depreciar, conforme a la legislación Colombiana

Activo	Tasa de depreciación anual	Vida útil equivalente
Construcciones y edificaciones	2,22%	45 años
Acueducto, planta y redes	2,50%	40 años
Vías de comunicación	2,50%	40 años
Flota y equipo aéreo	3,33%	30 años
Flota y equipo férreo	5,00%	20 años

Activo	Tasa de depreciación anual	Vida útil equivalente
Flota y equipo fluvial	6,67%	15 años
Armamento y equipo de vigilancia	10,00%	10 años
Equipo eléctrico	10,00%	10 años
Flota y equipo de transporte terrestre	10,00%	10 años
Maquinaria, equipos	10,00%	10 años
Muebles y enseres	10,00%	10 años
Equipo médico científico	12,50%	8 años

Activo	Tasa de depreciación anual	Vida útil equivalente
Envases, empaques y herramientas	20,00%	5 años
Equipo de computación	20,00%	5 años
Redes de procesamiento de datos	20,00%	5 años
Equipo de comunicación	20,00%	5 años

Autor: (Congreso de la Republica de Colombia, 2016)

Vida útil para efectos fiscales.

El artículo 137 del estatuto tributario señala que mientras se expide el reglamento, lo que aún no ha sucedido, se aplicarán los límites en la tabla allí contenida.

Esta tabla fija una tasa máxima de depreciación anual, que viene a equivaler a la vida útil del activo, pero expresado de otra forma.

Recuerda que la tasa de depreciación anual se aplica sobre el valor inicial del activo para calcular la depreciación anual, y la vida útil equivalente representa el tiempo estimado en años que se considera que el activo estará en uso antes de su reemplazo o retiro.

PARÁGRAFO 2. Para efectos del impuesto sobre la renta y complementarios, la vida útil es el período durante el cual se espera que el activo brinde beneficios económicos futuros al contribuyente; por lo cual la tasa de depreciación fiscal no necesariamente coincidirá con la tasa de depreciación contable. La vida útil de los activos depreciables deberá estar soportada para efectos fiscales por medio de, entre otros, estudios técnicos, manuales de uso e informes. También son admisibles para soportar la vida útil de los activos documentos probatorios elaborados por un experto en la materia. (Congreso de la Republica de Colombia, 2016)

PARÁGRAFO 3. En caso de que el contribuyente realice la depreciación de un elemento de la propiedad, planta y equipo por componentes principales de conformidad con la técnica contable, la deducción por depreciación para efectos del impuesto sobre la renta y complementarios no podrá ser superior a la depreciación o alícuota permitida en este estatuto o el reglamento, para el elemento de propiedad, planta y equipo en su totalidad. (Congreso de la Republica de Colombia, 2016)

La vida útil de los bienes depreciables se determina conforme a las normas que señale el reglamento, las cuales contemplarán vidas útiles entre tres y veinticinco años, atendiendo a la actividad en que se utiliza el bien, a los turnos normales de la actividad respectiva, a la calidad de mantenimiento disponible en el país y a las posibilidades de obsolescencia. (Congreso de la Republica de Colombia, 2016)

La NIC 1

Estados financieros

Los estados financieros constituyen una representación estructurada de la situación financiera y del rendimiento financiero de una entidad. El objetivo de los estados financieros es suministrar información acerca de la situación financiera, del rendimiento financiero y de los flujos de efectivo de una entidad, que sea útil a una amplia variedad de usuarios a la hora de tomar sus decisiones económicas. Los

estados financieros también muestran los resultados de la gestión realizada por los administradores con los recursos que les han sido confiados. Para cumplir este objetivo, los estados financieros suministrarán información acerca de los siguientes elementos de una entidad:

- (a) activos;
- (b) pasivos;
- (c) patrimonio;
- (d) ingresos y gastos, en los que se incluyen las ganancias y pérdidas;
- (e) aportaciones de los propietarios y distribuciones a los mismos en su condición de tales; y
- (f) flujos de efectivo.

Esta información, junto con la contenida en las notas, ayuda a los usuarios a predecir los flujos de efectivo futuros de la entidad y, en particular, su distribución temporal y su grado de certidumbre. (Congreso de la Republica de Colombia, 2016)

Características generales

Presentación razonable y cumplimiento de las NIIF Los estados financieros deberán presentar razonablemente la situación financiera, el rendimiento financiero así como los flujos de efectivo de una entidad. Esta presentación razonable requiere la presentación fidedigna de los efectos de las transacciones, así como de otros sucesos y condiciones, de acuerdo con las definiciones y los criterios de reconocimiento de activos, pasivos, ingresos y gastos establecidos en el Marco Conceptual Se presume que la aplicación de las NIIF, acompañada de información adicional cuando sea preciso, dará lugar a estados financieros que proporcionen una presentación razonable. (Congreso de la Republica de Colombia, 2016)

2.3. MARCO CONCEPTUAL

Durante muchos años, fue complicado para las empresas llevar sus productos nacionales al extranjero debido a las diferencias en los modelos de presentación de los estados financieros. Estas diferencias creaban situaciones en las que se tomaban decisiones desfavorables para las empresas. Con el fin de abordar esta situación, se creó la norma NIC-NIIF para la preparación y presentación de informes financieros con alta precisión, calidad, transparencia y confiabilidad. Esta norma permite realizar comparaciones a nivel internacional y brinda una mejor comprensión de los estados financieros.

Los efectos globales en la economía y en la gestión de la información contable y financiera de las empresas se remontan a 1973, con la creación del Comité de Estándares Internacionales de Contabilidad (Accounting Standards Committee - IASC) en los Estados Unidos. Este comité fue reemplazado en abril de 2001 por el International Accounting Standards Board (IASB), el único organismo profesional responsable de emitir las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF o IFRS en inglés).

Estas normas internacionales han tenido un impacto significativo al establecer un marco común para la preparación de los estados financieros en todo el mundo. Han mejorado la comparabilidad y la transparencia de la información financiera, lo que facilita la toma de decisiones tanto para las empresas como para los inversores internacionales. Además, han facilitado el comercio internacional al permitir una mejor comprensión y evaluación de las empresas extranjeras.

En resumen, la adopción de las normas NIC-NIIF ha tenido un impacto positivo en la economía global y en la presentación de informes financieros, al proporcionar

un estándar común y mejorar la calidad y la comparabilidad de la información contable y financiera en todo el mundo. (Perea murillo, 2013)

La tendencia global hacia la adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) en la preparación y presentación de la información contable y financiera ha llevado a que muchos países se sumen a este proceso de globalización. En el caso de Colombia, es inevitable que asuma estos cambios tarde o temprano.

La adopción de las NIIF es crucial para evitar el aislamiento y la marginación del país en el contexto de la internacionalización económica de los negocios. La competitividad internacional exige que las empresas y los países estén en sintonía con los estándares internacionales en términos de presentación de informes financieros. Además, los cambios tecnológicos también exigen la adopción de estándares internacionales para garantizar la compatibilidad y la transferencia de información entre sistemas y empresas.

El no adoptar las NIIF podría poner en desventaja a las empresas colombianas en términos de acceso a inversores internacionales, comparabilidad con empresas extranjeras y participación en mercados internacionales. También podría generar barreras comerciales y dificultades en la evaluación de la salud financiera de las empresas colombianas por parte de inversores y socios comerciales internacionales.

Por lo tanto, la adopción de las NIIF en Colombia se vuelve esencial para garantizar la integración en la economía global, la competitividad y el acceso a oportunidades de negocio internacionales. Además, la implementación de los cambios necesarios para cumplir con los estándares internacionales fortalecerá la transparencia y la

calidad de la información financiera en el país, lo cual es fundamental para generar confianza en los mercados y atraer inversiones.(Perea murillo, 2013)

De acuerdo con el Consejo Técnico de la Contaduría Pública, el concepto de contabilidad simplificada se refiere al conjunto de mejores prácticas contables internacionales que se aplican a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) que no cotizan en bolsa y que, por lo tanto, no son consideradas entidades públicas en términos de conformación de capital. Estas normas contables simplificadas se basan en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) completas.

Es importante reconocer las necesidades y la importancia económica de las pequeñas y medianas empresas en las economías emergentes. Estas empresas requieren un conjunto de normas contables simplificadas y completas que sean apropiadas para su tamaño y características específicas. Estas normas deben estar basadas en los principios y estándares establecidos por las NIIF completas, pero adaptadas para facilitar la aplicación y el cumplimiento por parte de las MIPYMES.

La reunión celebrada en Londres en marzo de 2009, convocada por el Consejo de Estándares Internacionales de Contabilidad (IASB), reafirmó la necesidad de contar con normas contables simplificadas y completas que sean adecuadas para las empresas más pequeñas y no registradas. Estas normas deben ser consistentes con los principios contables internacionales y proporcionar orientación clara y práctica para la presentación de informes financieros por parte de las MIPYMES.

En resumen, la contabilidad simplificada se refiere a la aplicación de mejores prácticas contables internacionales adaptadas a las necesidades de las MIPYMES. Estas normas simplificadas se basan en las NIIF completas y buscan proporcionar

un marco contable adecuado y práctico para las empresas más pequeñas, facilitando su cumplimiento y presentación de informes financieros.) (CTCP, 2009)

Contabilidad:

La contabilidad es un sistema de información que tiene como objetivo recopilar, clasificar y registrar de manera sistemática y estructurada las operaciones comerciales realizadas por una empresa. Su finalidad principal es producir informes que, una vez analizados e interpretados, permitan planificar, controlar y tomar decisiones sobre la actividad de la empresa.

A través de la contabilidad, se registra y organiza la información financiera de la empresa, incluyendo las transacciones económicas, los ingresos, los gastos, los activos y pasivos, entre otros aspectos relevantes. Estos datos se procesan y se presentan en forma de estados financieros, como el balance general, el estado de resultados y el estado de flujo de efectivo, que proporcionan una visión clara y precisa de la situación económica y financiera de la empresa en un periodo determinado.

La contabilidad permite llevar un seguimiento detallado de las operaciones comerciales, facilitando la identificación de tendencias, patrones y desviaciones en los resultados financieros. Esto brinda a los administradores y directivos de la empresa la información necesaria para la toma de decisiones estratégicas, la evaluación del rendimiento empresarial, la planificación financiera y el control de los recursos.

En resumen, la contabilidad es un sistema de información esencial para las empresas, ya que proporciona los medios necesarios para recopilar, clasificar y registrar las operaciones comerciales, generando informes financieros que sirven

como base para la toma de decisiones y la gestión eficiente de la empresa. (Coral Delgado & Gudiño Davila, 2020).

Estados Financieros.

Los informes financieros son documentos que las empresas deben preparar para conocer su situación financiera y los resultados económicos obtenidos durante un periodo determinado. Estos informes son importantes para la administración, los propietarios, los acreedores y el estado, ya que brindan una visión clara y precisa de la salud financiera de la empresa.

Los principales informes financieros que las empresas deben preparar son:

Estado de la situación financiera o balance general: muestra los activos, pasivos y el patrimonio de la empresa en un momento específico, lo que permite evaluar su solvencia y la distribución de recursos.

Estado de resultados integrales y otros resultados integrales: presenta los ingresos, los gastos y el resultado neto de la empresa durante un periodo determinado. También puede incluir otros resultados integrales, como ganancias o pérdidas por cambios en el valor de activos financieros disponibles para la venta.

Estado de flujo de efectivo: detalla los flujos de efectivo generados y utilizados por la empresa durante un periodo determinado, clasificados en actividades de operación, inversión y financiamiento. Este informe es fundamental para evaluar la liquidez y la capacidad de generar efectivo de la empresa.

Estado de cambios en el patrimonio: muestra los cambios en el patrimonio de la empresa durante un periodo determinado, incluyendo las aportaciones de los propietarios, las ganancias retenidas y las distribuciones de utilidades.

Además de estos informes principales, las empresas también deben incluir notas que contengan políticas contables y notas explicativas, que brinden detalles adicionales sobre las cifras presentadas en los informes financieros. (Coral Delgado & Gudiño Davila, 2020)

La convergencia internacional de la normatividad contable es un esfuerzo global en el que las organizaciones más importantes involucradas en la generación y uso de la información financiera están trabajando junto al International Accounting Standards Board (IASB) para desarrollar un conjunto único de Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF). El objetivo es establecer normas de alta calidad, comprensibles y obligatorias que faciliten el comercio y las inversiones en un mundo globalizado. Esta convergencia busca armonizar los criterios contables y mejorar la comparabilidad de los informes financieros a nivel internacional. (Coral Delgado & Gudiño Davila, 2020)

International Accounting Standards Board (IASB):

La Junta de Normas Internacionales de Contabilidad, es un organismo privado de carácter independiente que se encarga de desarrollar y aprobar las normas internacionales de información financiera. Se constituyó en el año 2001 para reemplazar al comité de normas internacionales de contabilidad (IASC- por sus siglas en inglés) (IASC - NIC, 2018) (IASB - NIIF, 2018)

International Accounting Standards Committee (IASC):

Comité de normas internacionales de contabilidad, tiene origen en 1973 hasta el 2000 y nace bajo el acuerdo de varios países para la formulación de normas contables que pudieren ser aceptadas y aplicadas en distintos países con el fin de favorecer la modulación de datos y su comparabilidad. Preparo una cantidad de Normas, Interpretaciones, marco conceptual, y otras guías que son acogidas por

muchas compañías y que también se espera sean acogidas por muchos emisores en el desarrollo de las normas contables nacionales. (IASC - NIC, 2018) (IASB - NIIF, 2018)

Normas Internacionales de Contabilidad (NIC):

Son un conjunto de estándares con el fin de establecer cómo deben presentarse los estados financieros, desde lo que debe presentarse hasta la forma en que debe presentarse.

Estas normas fueron emitidas por el IASC (Internacional Accounting Standards Committee).

Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF):

Son las normas contables emitidas por el IASB, con el propósito de unificar la aplicación de normas contables en el mundo, de manera que sean globalmente aceptadas, comprensibles y de alta calidad.

Las NIIF permiten que la información de los estados financieros sea comparable y transparente, lo que ayuda a los inversores y participantes de los mercados de capitales de todo el mundo a tomar sus decisiones.

Presentación razonable y cumplimiento de las NIIF:

15. Los estados financieros deberán presentar razonablemente la situación financiera, el rendimiento financiero, así como los flujos de efectivo de una entidad. Esta presentación razonable requiere la presentación fidedigna de los efectos de las transacciones, así como de otros sucesos y condiciones, de acuerdo con las definiciones y los criterios de reconocimiento de activos pasivos, ingresos y gastos establecidos en el Marco Conceptual. Se presume que la aplicación de las NIIF, acompañada de información adicional cuando sea preciso, dará lugar a estados financieros que proporcionen una presentación razonable. (IFRS FOUNDATION)

Para el reconocimiento de un activo

Se puede mencionar que a un activo se lo reconoce como bienes relacionados con la entidad y de que alguna u otra manera generan beneficios económicos a la empresa a largo plazo, eso sí reconociendo los costos y gastos que se generan de ellos, asimismo se las puede reconocer como:

La obtención por parte de la empresa de los beneficios económicos futuros, a este respecto es necesario distinguir entre probable y posible, por cuanto del primero se desprende, con apoyo de la evidencia disponible en la fecha de elaboración de la información contable, la confianza razonable o la certidumbre suficiente de que acontecerá el suceso, mientras que el segundo destila un mayor grado de incertidumbre y desconfianza acerca del desenlace del evento; y que el coste del activo pueda ser determinado con fiabilidad, lo que conlleva que pueda satisfacerse razonablemente a partir de la transacción que lo origina; consiguientemente que el 6 valor tenga que aproximarse no constituye, necesariamente, un lastre al requisito de fiabilidad de la información contable. (otal franco & serrano garcia, 2006).

Una de las normas relevantes a estudiar dentro del marco de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) es la Sección 27, que aborda el deterioro del valor de los activos.

La Sección 27 establece los principios y procedimientos contables para evaluar y contabilizar el deterioro del valor de los activos en los estados financieros. El objetivo de esta norma es asegurar que los activos se registren a un valor justo y reflejen su capacidad de generar beneficios económicos futuros para la empresa.

Según la norma, se debe evaluar periódicamente si existen indicios de que un activo ha sufrido un deterioro en su valor. Si se identifica un indicio de deterioro, se

debe realizar una evaluación más detallada para determinar si es necesario reconocer una pérdida por deterioro y ajustar el valor del activo en los estados financieros.

La norma proporciona pautas para la medición del deterioro del valor, considerando factores como la estimación de los flujos de efectivo futuros, las tasas de descuento y el valor de recuperación. También establece la necesidad de realizar pruebas de deterioro para activos intangibles con vida útil indefinida y para activos tangibles sujetos a depreciación.

La aplicación adecuada de la Sección 27 de las NIIF es fundamental para asegurar que los activos estén debidamente valorados en los estados financieros y para brindar información relevante y confiable a los usuarios de la información financiera.

En resumen, la Sección 27 de las NIIF aborda el deterioro del valor de los activos y establece los principios y procedimientos contables para su evaluación y contabilización. Esta norma es fundamental para asegurar que los activos se registren a su valor justo y reflejen su capacidad de generar beneficios económicos futuros para la empresa.

27.1 Una pérdida por deterioro se produce cuando el importe en libros de un activo es superior a su importe recuperable. Esta sección se aplicará en la contabilización del deterioro del valor de todos los activos distintos a los siguientes, para los que se establecen requerimientos de deterioro de valor en otras secciones de esta NIIF:

- (a) Activos por impuestos diferidos (véase la Sección 29 Impuesto a las Ganancias).

(b) Activos procedentes de beneficios a los empleados (véase la Sección 28 Beneficios a los Empleados)

(c) Activos financieros que estén dentro del alcance de la Sección 11 Instrumentos Financieros Básicos o la Sección 12 Otros Temas relacionados con los Instrumentos Financieros.

(d) Propiedades de inversión medidas al valor razonable (véase la Sección 16 Propiedades de Inversión).

(e) Activos biológicos relacionados con la actividad agrícola, medidos a su valor razonable menos los costos estimados de venta (véase la Sección 34 Actividades Especiales) (Intenational Accounting standars board , 2009)

Indicadores del deterioro

27.7 Una entidad evaluará, en cada fecha sobre la que se informa, si existe algún indicio del deterioro del valor de algún activo. Si existiera este indicio, la entidad estimará el importe recuperable del activo. Si no existen indicios de deterioro del valor, no será necesario estimar el importe recuperable. (Intenational Accounting standars board , 2009)

27.9 Al evaluar si existe algún indicio de que pueda haberse deteriorado el valor de un activo, la entidad considerará, como mínimo, los siguientes indicios: Fuentes externas de información (a) Durante el periodo, el valor de mercado de un activo ha disminuido significativamente más de lo que cabría esperar como consecuencia del paso del tiempo o de su uso normal. (b) Durante el periodo han tenido lugar, o van a tener lugar en un futuro inmediato, cambios significativos con un efecto adverso sobre la entidad, referentes al entorno legal, económico, tecnológico o de mercado en los que esta ópera, o bien, en el mercado al que está destinado el activo. (c) Durante el periodo, las tasas de interés de mercado, u otras tasas de mercado de rendimiento de inversiones, se han incrementado y esos incrementos van probablemente a afectar significativamente a la tasa de descuento utilizada

para calcular el valor en uso de un activo y que disminuyan su valor razonable menos costos de venta. (International Accounting standards board , 2009).

Medición del importe recuperable

27.11 El importe recuperable de un activo o de una unidad generadora de efectivo es el mayor entre su valor razonable menos los costos de venta y su valor en uso. Si no fuera posible estimar el importe recuperable de un activo individual, las referencias contenidas en los párrafos 27.12 a 27.20 con relación a un activo también deben entenderse como referencias a la unidad generadora de efectivo del activo. (International Accounting standards board , 2009).

Valor razonable menos costos de venta

27.14 El valor razonable menos los costos de venta es el importe que se puede obtener por la venta de un activo, en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua entre partes interesadas y debidamente informadas, menos los costos de disposición. La mejor evidencia del valor razonable del activo menos los costos de venta es la existencia de un precio, dentro de un acuerdo vinculante de venta, en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua o al precio de mercado en un mercado activo. (International Accounting standards board , 2009).

27.15 **Valor en uso:** es el valor presente de los flujos futuros de efectivo que se espera obtener de un activo. El cálculo del valor presente involucra las siguientes fases: (a) estimar las entradas y salidas futuras de efectivo derivadas de la utilización continuada del activo y de su disposición final; y (b) aplicar la tasa de descuento adecuada a estos flujos de efectivo futuros. (International Accounting standards board , 2009)

DETERMINACIÓN DE LA VIDA ÚTIL

Las NIIF contemplan cuatro formas para determinar la vida útil de una propiedad, planta y equipo, como se muestra en la siguiente tabla

Tabla 4. Determinación de la vida útil conforme a la legislación Colombiana

CRITERIO	DESCRIPCION
<p>POR EL USO</p>	<p>La determinación de la vida útil de un activo se evalúa en función de la capacidad que tenga para generar beneficios económicos futuros o del uso esperado del producto final derivado de dicho activo. La vida útil puede ser determinada por criterio profesional y evaluada por la gerencia de la empresa, considerando diversos factores relevantes.</p> <p>La vida útil de un activo se basa en la estimación del periodo durante el cual se espera que el activo sea utilizado de manera efectiva y genere beneficios económicos. Esta estimación puede ser influenciada por factores técnicos, económicos, comerciales y de obsolescencia.</p>

	<p>Es importante destacar que la determinación de la vida útil puede variar según el tipo de activo y las circunstancias particulares de la empresa. Por ejemplo, en el caso de un edificio, se puede considerar la vida útil estimada en función de su deterioro físico y funcional, así como de la demanda del mercado y la duración esperada de su utilidad.</p> <p>En este sentido, la gerencia de la empresa desempeña un papel fundamental en la evaluación de la vida útil de los activos, ya que cuenta con el conocimiento y la experiencia necesaria para considerar los diversos factores relevantes y tomar decisiones informadas. No obstante, es importante que estas evaluaciones estén respaldadas por criterios profesionales y se sustenten en análisis razonables y documentados.</p> <p>En resumen, la determinación de la vida útil de un activo se basa en la capacidad que tenga para generar beneficios económicos futuros o en el uso</p>
--	--

	<p>esperado del producto final derivado de dicho activo. Esta evaluación puede ser realizada por la gerencia de la empresa, considerando factores técnicos, económicos, comerciales y de obsolescencia.</p>
<p>POR EL DESGASTE FISICO</p>	<p>La determinación de la vida útil de un activo también puede depender de múltiples factores, como el cuidado y mantenimiento adecuados. El mantenimiento regular y apropiado de un activo puede extender su vida útil, mientras que la falta de mantenimiento o un cuidado inadecuado pueden acortarla.</p> <p>El cuidado y mantenimiento de un activo implican seguir las recomendaciones del fabricante, realizar inspecciones periódicas, llevar a cabo reparaciones y reemplazos necesarios, y cumplir con los estándares de seguridad y regulaciones pertinentes. Estas prácticas pueden prevenir el deterioro prematuro del activo y mantener su funcionamiento óptimo a lo largo del tiempo.</p>

	<p>Además, factores como el entorno operativo, el uso intensivo, la exposición a condiciones adversas o el avance tecnológico también pueden influir en la vida útil de un activo. Por ejemplo, un equipo utilizado en un entorno corrosivo puede experimentar un desgaste más rápido que uno utilizado en condiciones normales.</p> <p>Por lo tanto, es importante considerar el cuidado y mantenimiento adecuados al determinar la vida útil de un activo. La gerencia y los responsables de mantenimiento de la empresa deben implementar estrategias y políticas para garantizar que los activos sean cuidados y mantenidos de manera adecuada, lo cual puede contribuir a prolongar su vida útil y maximizar su valor para la empresa.</p> <p>En resumen, el cuidado y mantenimiento adecuados de un activo son factores importantes que pueden influir en su vida útil. La implementación de prácticas de mantenimiento regular y el cumplimiento de los estándares de</p>
--	--

	<p>cuidado pueden contribuir a prolongar la vida útil de los activos y maximizar su rendimiento y valor para la empresa.</p>
<p>POR LA OBSOLESCENCIA</p>	<p>La determinación de la vida útil de un activo también puede estar influenciada por razones técnicas y comerciales, especialmente en el contexto de avances tecnológicos y cambios en la producción. Estos factores pueden dar lugar a la obsolescencia de un activo, lo que implica que su vida útil se acorte debido a la disponibilidad de productos iguales o sustitutos en el mercado.</p> <p>Los avances tecnológicos pueden hacer que un activo se vuelva obsoleto más rápidamente si se introduce una nueva tecnología que ofrece mejores características, mayor eficiencia o menores costos de producción. En tales casos, la empresa puede optar por reemplazar el activo obsoleto por uno nuevo que se ajuste mejor a las necesidades actuales y aproveche las ventajas tecnológicas.</p> <p>Además, los cambios en la demanda del mercado y la introducción de</p>

	<p>productos sustitutos pueden influir en la vida útil de un activo. Si los consumidores prefieren productos o servicios alternativos que satisfacen mejor sus necesidades, la demanda del producto asociado al activo puede disminuir, lo que a su vez reduce la vida útil del activo.</p> <p>Es importante tener en cuenta estos factores comerciales y tecnológicos al determinar la vida útil de un activo, ya que pueden afectar su valor residual y su capacidad para generar beneficios económicos futuros. Las empresas deben monitorear de cerca los cambios en el mercado y la tecnología para evaluar si es necesario ajustar la vida útil estimada de sus activos y tomar decisiones informadas sobre su gestión y reemplazo.</p> <p>En resumen, razones técnicas y comerciales, como los avances tecnológicos y la disponibilidad de productos iguales o sustitutos en el mercado, pueden influir en la vida útil de un activo. La obsolescencia tecnológica</p>
--	---

	<p>y los cambios en la demanda del mercado son factores importantes a considerar al determinar la vida útil de los activos y tomar decisiones estratégicas sobre su gestión y reemplazo.</p>
<p>POR LIMITES LEGALES O RESTRICCIONES</p>	<p>Al evaluar la vida útil de un activo, especialmente en el contexto de un contrato de arrendamiento, la duración y vigencia del contrato de arrendamiento son factores importantes a considerar. La vida útil del activo puede estar vinculada directamente a la duración del contrato de arrendamiento.</p> <p>Cuando una empresa arrienda un activo, como una propiedad, un vehículo o un equipo, la vida útil del activo puede estar determinada por el plazo del contrato de arrendamiento. Por ejemplo, si el contrato de arrendamiento tiene una duración de cinco años, se espera que el activo se utilice y genere beneficios económicos durante ese periodo.</p> <p>Es importante tener en cuenta las fechas de caducidad de los contratos de</p>

	<p>arrendamiento al determinar la vida útil de los activos arrendados. Al acercarse el vencimiento del contrato, la empresa puede evaluar si desea renovar el contrato de arrendamiento, reemplazar el activo arrendado o buscar alternativas. Estas decisiones pueden afectar la vida útil estimada del activo y su valoración en los estados financieros.</p> <p>Es fundamental que la empresa tenga en cuenta las condiciones y términos del contrato de arrendamiento al evaluar la vida útil del activo. Además, es importante realizar un seguimiento y gestión adecuados de los contratos de arrendamiento para asegurarse de que se cumplan los plazos y se tomen las decisiones oportunas.</p> <p>En resumen, al evaluar la vida útil de un activo arrendado, la duración y vigencia del contrato de arrendamiento son factores clave a considerar. La vida útil del activo puede estar directamente relacionada con el plazo del contrato de arrendamiento, y las fechas de</p>
--	---

	caducidad de los contratos pueden influir en las decisiones de renovación, reemplazo o búsqueda de alternativas.
--	--

Fuente: (Intenational Accounting standars board , 2009)

La determinación de la vida útil de los activos puede variar entre la legislación colombiana y las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF). A continuación, se presentan pautas generales para ambas normativas:

Legislación colombiana:

En Colombia, la vida útil de los activos se establece principalmente a través del Estatuto Tributario y las normas contables locales. Estas pautas consideran aspectos técnicos y de uso para determinar la vida útil estimada de los activos tangibles e intangibles. Además, se toman en cuenta las disposiciones de la Ley de Impuesto de Renta y el régimen de depreciación establecido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF):

Las NIIF proporcionan un marco contable global que incluye pautas generales para la determinación de la vida útil de los activos. Estas normas consideran factores económicos, técnicos y comerciales que afectan al activo en cuestión. La capacidad de generación de beneficios futuros y la obsolescencia tecnológica o funcional son consideradas al determinar la vida útil estimada. Se recomienda realizar evaluaciones periódicas para ajustar la vida útil si hay cambios significativos en las circunstancias.

Es importante destacar que las pautas específicas para determinar la vida útil de los activos pueden variar según el tipo de activo y las circunstancias particulares de cada entidad. Es necesario realizar un análisis detallado, considerando tanto la legislación local como las pautas internacionales proporcionadas por las NIIF. En caso de discrepancias, se debe seguir el enfoque más conservador y justificable en los informes financieros.

En conclusión, tanto la legislación colombiana como las NIIF brindan pautas para la determinación de la vida útil de los activos. Es importante que las entidades realicen un análisis detallado y adecuado para determinar la vida útil de sus activos, considerando las normativas aplicables y las características propias de cada activo.

3. DISEÑO DE LA INVESTIGACION

El método de investigación descriptiva cualitativa se utiliza para identificar y comprender las falencias y las causas fundamentales de un problema específico. Se enfoca en obtener un conocimiento detallado de las situaciones, costumbres y actitudes predominantes a través de una descripción precisa de las actividades, objetos, procesos y personas involucradas. El objetivo principal de este enfoque no se limita a la recopilación de datos, sino a la predicción e identificación de las relaciones que existen entre dos o más variables.

La investigación descriptiva cualitativa se basa en una aproximación exploratoria y detallada, utilizando métodos como la observación directa, entrevistas en profundidad y análisis de contenido. A través de estas técnicas, se busca comprender las perspectivas, experiencias y percepciones de los participantes, así como capturar la complejidad y el contexto en el que ocurren los fenómenos estudiados.

Este enfoque permite una comprensión más rica y profunda de los fenómenos investigados, ya que se centra en la interpretación y el significado de los datos recopilados. Además, proporciona insights valiosos sobre las relaciones y patrones que pueden existir entre las variables estudiadas.

En resumen, la investigación descriptiva cualitativa es un método que se utiliza para identificar las falencias y las causas fundamentales de un problema específico. Se basa en una descripción precisa de las situaciones, costumbres y actitudes predominantes, y busca comprender las relaciones entre variables. Utiliza métodos exploratorios y detallados, como la observación directa y las entrevistas en profundidad, para obtener una comprensión rica y profunda de los fenómenos estudiados. (Morales, 2018)

Es ineludible ejecutar un estudio preliminar de la Sección N° 27 de las NIIF para las PYMES, que aborda el deterioro del valor de los activos, como base fundamental para el desarrollo de un proyecto de implementación de esta norma en las empresas PYMES.

Esta sección proporciona directrices importantes para que las empresas puedan asegurarse de que sus activos no estén sobrevalorados en relación con el valor que se espera recuperar después de su uso. En este proyecto, se destacará la importancia de contar con información oportuna al momento de presentar los estados financieros, así como los cálculos necesarios y los efectos que pueden surgir cuando la información no se obtiene a tiempo.

La metodología de investigación utilizada será de tipo cualitativa, con el objetivo general de analizar los efectos que puede tener en la información financiera el no realizar a tiempo el cálculo del deterioro de los activos. Es fundamental comprender las consecuencias para que los contadores públicos, estudiantes de contaduría y profesionales relacionados con el campo contable estén actualizados en la implementación de cada una de las secciones establecidas por las NIIF.

Para recopilar información, se utilizará el método de revisión de otros proyectos de grado relacionados con el tema o documentos que expliquen el deterioro de los activos. Esto permitirá cumplir con los tres objetivos específicos planteados, que serán fundamentales en el desarrollo del proyecto.

En resumen, es esencial realizar un estudio preliminar de la Sección N° 27 de las NIIF para las PYMES, que aborda el deterioro del valor de los activos, como base para desarrollar un proyecto de implementación en empresas PYMES. La investigación se llevará a cabo utilizando una metodología cualitativa y se recopilará información a partir de otros proyectos de grado o documentos relacionados con el

tema. El objetivo general es analizar los efectos del deterioro de activos en la información financiera cuando no se realiza el cálculo a tiempo.

La metodología de investigación será tipo cualitativa teniendo en cuenta que como objetivo general esta: analizar los efectos que ocasionan en la información financiera el valor del deterioro de los activos cuando no se realiza este cálculo a tiempo. Tener claras las consecuencias permite que los sistemas de información financieros, estén actualizados en la implementación de cada una de las secciones presentadas por las NIIF; El proyecto se basará en la recopilación de información utilizando el método de revisión de otros proyectos de grado y documentos relacionados con el tema del deterioro de los activos. Estos recursos servirán como base para lograr los tres objetivos específicos planteados, que serán fundamentales en el desarrollo del proyecto.

La revisión de proyectos de grado y documentos proporcionará una sólida columna vertebral para el proyecto, ya que permitirá obtener información detallada y actualizada sobre el deterioro de los activos. Esto incluirá aspectos como los métodos de cálculo, las pautas de evaluación y los efectos en la información financiera.

La recopilación de información a través de estos recursos permitirá analizar y comprender los diferentes enfoques y experiencias relacionados con el tema. Se identificarán las mejores prácticas y se examinarán las implicaciones y consecuencias del deterioro de los activos en la presentación de los estados financieros.

El uso de otros proyectos de grado y documentos relacionados brindará una base sólida y confiable para el desarrollo del proyecto, ya que se aprovechará el

conocimiento y la investigación previa realizada por otros profesionales y expertos en el campo contable.

En resumen, el proyecto se basará en la revisión de otros proyectos de grado y documentos relacionados con el deterioro de los activos. Esta recopilación de información permitirá lograr los objetivos específicos planteados y servirá como columna vertebral para el desarrollo del proyecto. Se analizarán las diferentes perspectivas y experiencias relacionadas con el tema para comprender mejor el cálculo del deterioro de los activos y sus implicaciones en la información financiera.

La modalidad de investigación seleccionada para este trabajo es la monografía. A través de este tipo de investigación, se elaborará un documento detallado que abordará los objetivos mencionados anteriormente con el fin de ofrecer una respuesta a la pregunta problema planteada.

La monografía será un estudio exhaustivo y sistemático que explorará en profundidad el tema del deterioro de los activos y su impacto en la información financiera. Se recopilará información relevante utilizando diversas fuentes, como literatura especializada, normativas contables y documentos relacionados.

El documento de la monografía seguirá una estructura clara y organizada, que incluirá una introducción donde se presentará el problema y los objetivos de la investigación. Luego, se desarrollará un marco teórico que fundamentará el estudio y proporcionará una base sólida para el análisis.

Se utilizarán diferentes métodos de recolección de datos, como la revisión bibliográfica y el análisis de casos prácticos, para obtener información precisa y pertinente. La metodología cualitativa se empleará para comprender en detalle las implicaciones del deterioro de los activos en la información financiera.

A lo largo del trabajo, se realizará un análisis exhaustivo de los efectos del deterioro de los activos, considerando aspectos como la valoración de activos, las políticas contables aplicables y las implicaciones financieras para las empresas. Se proporcionarán ejemplos prácticos y se presentarán conclusiones fundamentadas en los resultados obtenidos.

En resumen, el trabajo de investigación se llevará a cabo en la modalidad de monografía, brindando un estudio detallado y sistemático sobre el deterioro de los activos y su impacto en la información financiera. El documento estará estructurado de manera organizada y se utilizarán diversos métodos de recolección de datos. El objetivo final será ofrecer una respuesta sólida a la pregunta problema planteada.

¿Cómo el desconocimiento de la sección 27 NIIF pymes, afectara el sistema de información sobre el cálculo en el deterioro de los activos no estando a tiempo oportuno en los estados financieros?

4. DESARROLLO DEL TRABAJO DE GRADO

Fase 1 Análisis sobre el cálculo el deterioro de los Activos.

Tabla 5 Analizar cómo se calcula el deterioro de los Activos

Tipo	Elementos
Actividades	<ul style="list-style-type: none"> • Actividad 1 • Actividad 2 • Actividad 3 • Actividad 4 • Sitio de trabajo
Recursos	Conexión a internet <ul style="list-style-type: none"> • Computador • Programas del computador • Navegador Web • Word • Excel
Resultados	Conocimiento y fortalecimiento del paradigma de la programación orientada a objetos, sus características, alcance, técnicas de desarrollo, métodos y funciones entre otros campos vinculados con esta misma.

Nota: Tabla elaborada por el autor a partir de análisis sobre diseño de software.

El análisis de la sección 27 NIIF como trabajo de grado se desarrolló en tres fases las cuales estas conectadas previamente con los objetivos que se expusieron en la propuesta para alcanzar el objetivo general planteado.

Primera fase: Analizar la sección 27 NIIF para Pymes sobre el Deterioro del valor de los activos como apoyo al sistema de información en las Pyme, cómo se calcula el deterioro de los Activos los cuales están determinados en el marco conceptual para Pymes, este estudio se efectuó con un enfoque metodológico en el cual se reconocieron los elementos que se deben tener en cuenta para la contabilización del deterioro de los activos y así disponer de elementos precisos para el desarrollo de la segunda fase.

En esta fase queremos mencionar que la Sección 27 de NIIF está establecida acorde a las pautas emitidas por el IASB (International Accounting Standards Board), los marcos conceptuales son la base para comprender en enfoque de los estados financieros, y como debemos integrar los procesos contables para tener una información financiera actualizada.

La sección 27 provee al leyente un contenido para realizar el deterioro de Activos presentado dentro del contexto oficial, facilitando su interpretación porque detalla toda la teoría fundamental que aportan al lector suficiente contenido para su implementación en las empresas Pymes, el módulo contiene en detalle cómo debemos realizar el reconocimiento y medición de la pérdida por deterioro del activo, también contiene como se debe realizar las contabilizaciones de las reversión de dicho deterioro si hay lugar.

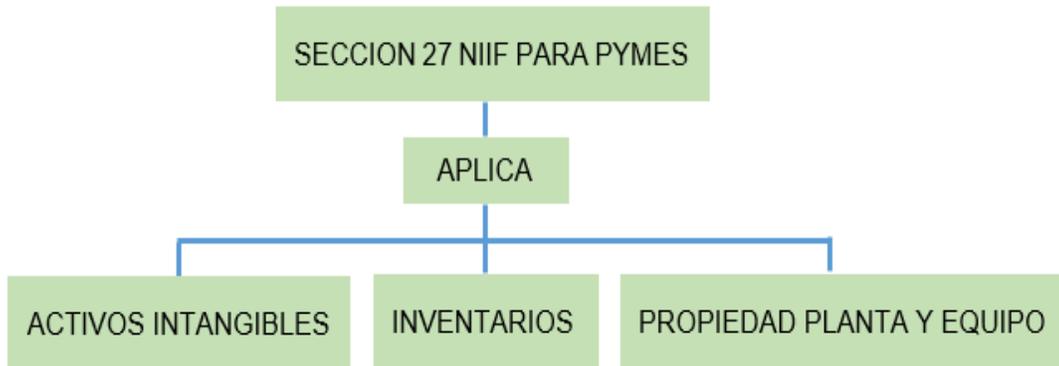
Objetivos de aprendizaje

Al momento de concretar esta sección, debemos conocer la forma como se deben determinar los deterioros de los activos, como realizar las estimaciones que se deben analizar y si hay lugar a reversiones como realizar contables sin afectar los estados financieros, todas estas modificaciones en base a la NIIF para PYMES, además tenemos la teoría, con la cual nos podemos guiar para realizar las estimaciones de los valores que se deben deteriorar.

Alcance de esta sección

Esta sección nos suministra una información para contabilizar las pérdidas por deterioro, estas se producen cuando el importe en libros de un activo es superior a su importe recuperable.

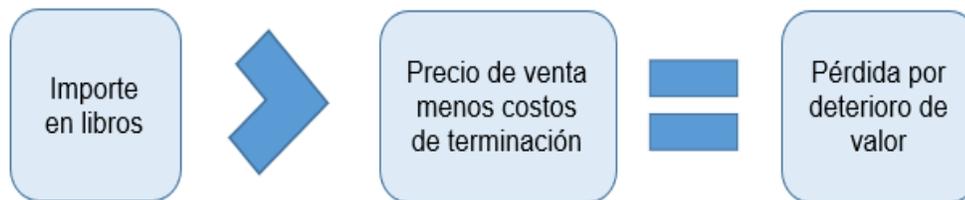
Figura 1 Alcance de la Sección27



Nota: Figura elaborado por el autor a partir del análisis de la sección 27 NIIF

Deterioro del valor de los inventarios Precio de venta menos costos de terminación y venta

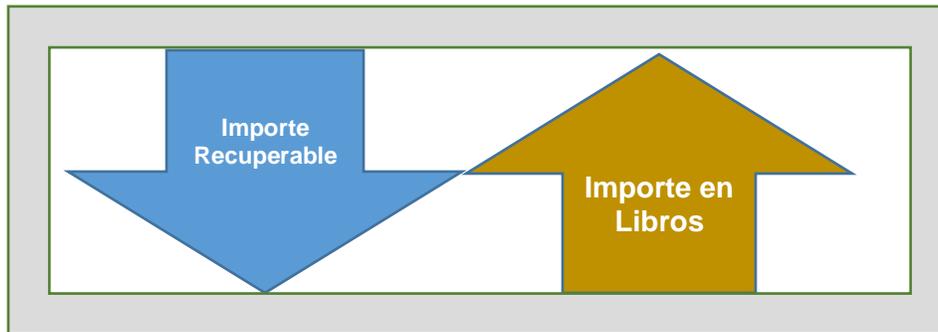
Figura 2 Deterioro de valor de Inventarios



Nota: Figura elaborado por el autor a partir del análisis de la sección 27 NIIF

El deterioro del valor de un activo se debe calcular cuando el importe en libros es superior a su importe recuperable. EL importe recuperable es el valor mayor entre el valor razonable menos los costos de venta y su valor en uso.

Figura 3 Importe en libros vs importe recuperable



Nota: Figura elaborado por el autor a partir del análisis de la sección 27
NIIF

La entidad puede realizar una evaluación en cada fecha sobre la que se informa si ha habido un deterioro del valor de los inventarios. La evaluación se realiza comparando el importe en libros de cada partida o grupo de partidas similares con su precio de venta menos los costos de terminación y venta, si cuando se realiza esta evaluación la entidad encuentran que hay deterioro de su valor reducirá el importe en libros del inventario a su precio de venta menos los costos de terminación y venta y se reconoce inmediatamente en resultados.

La empresa SDF tiene en su sistema contable a corte 31 de diciembre 2021 la siguiente información:

Tabla 6 Ejemplo evaluación del deterioro de los activos

COSTO HISTORICO	\$ 600.000
PRECIO DE VENTA ESTIMADO	\$ 490.000
COSTOS DE LA VENTA	\$ 90.000
PRECIO DE VENTA MENOS COSTOS DE VENTA	\$ 400.000

Nota: Tabla elaborado por el autor a partir del análisis de la sección 27 NIIF

Podemos evidenciar que el valor de los inventarios tiene una disminución con respecto al valor de cuando se compró, entonces, ¿Cuánto es la depreciación de la tabla 5?

Tabla 7 Resultado del calculo

COSTO HISTORICO	\$ 600.000
VALOR NETO REALIZABLE	\$ 400.000
COSTOS DE LA VENTA	\$ 200.000

Nota: Tabla elaborado por el autor a partir del análisis de la sección 27 NIIF

En la tabla 6 el valor neto realizable es menor al costo histórico, es decir, que la diferencia entre estos dos valores es la depreciación del activo presentada en el ejemplo 5, evidenciando que el importe en libros es mayor y que el importe recuperable es menor (Figura 3); esta pérdida o disminución de valor se debe reconocer de forma inmediata en libros para llevar una contabilidad actualizada y real.

Tabla 8 Registro contable del deterioro

CUENTA	DEBE	HABER
GASTO - PERDIDA POR DETERIORO	200.000	
ACTIVO		200.000
SUMAS IGUALES	200.000	200.000

Nota: Tabla elaborado por el autor a partir del análisis de la sección 27 NIIF

Existen dos tipos de enfoque para realizar medición de la depreciación donde muestra el enfoque practicable que es el que se ha mencionado anteriormente por medio de los costos, importe en libros menos precio de venta, menos los costos de terminación y venta, por otro lado están los que no se ha podido determinar la medición el cual son los impracticable, precio de venta menos costos de terminación y la venta de inventarios; para este segundo enfoque es de gran importancia que las empresas o contadores encargados practiquen la buena fe al realizar el ejercicio.

Si es impracticable determinar el precio de venta menos los costos de terminación y venta de los inventarios, partida por partida, la entidad podrá agrupar, a efectos de evaluar el deterioro del valor, las partidas de inventario relacionadas con la misma línea de producto que tengan similar propósito o uso final, y se produzcan y comercialicen en la misma zona geográfica. (IASB - NIIF, 2018).

Notas Al medir el deterioro del valor de un inventario, las entidades no pueden elegir libremente entre la medición partida por partida y la medición por grupo de partidas. Las entidades deben usar el enfoque de partida por partida; solo podrán usar el enfoque de grupo de partidas cuando sea impracticable determinar el precio de venta menos los costos de terminación y venta de los inventarios, partida por partida. (IASB - NIIF, 2018).

Reversión del deterioro

La entidad debe realizar una nueva evaluación después de realizar el deterioro donde tomará en cuenta el precio de venta menos el costo de terminación y de venta de cada periodo, cuando cambian las circunstancias y ya no hay deterioro se puede realizar la reversión de dicho deterioro; esta reversión tiene la limitante al importe original del deterioro ósea la entidad no puede reversar un mayor valor del deterioro causado.

Notas El importe en libros de los inventarios puede no ser recuperable en caso de que los mismos estén dañados, si han devenido parcial o totalmente obsoletos, o bien si sus precios de venta han caído. Asimismo, el importe en libros de los inventarios podría no ser recuperable si los costos estimados para su terminación o los costos a incurrir para efectuar la venta han aumentado. El deterioro del valor

de los inventarios se evalúa en cada fecha sobre la que se informa. La evaluación del deterioro del valor de otros activos distintos de los inventarios se realiza solo cuando existen indicadores de deterioro, los que deben evaluarse en cada fecha sobre la que se informa (IASB - NIIF, 2018)

Para realizar este deterioro la entidad puede reducir el importe en libros hasta su importe recuperable, esta reducción es una pérdida por deterioro, cuando la entidad debe estimar el importe recuperable, si no existe razón para estimar el deterioro no es necesario realizarlo.

La empresa Kilo posee tres partidas de inventario a 31 de diciembre 2021, el inventario no se ha vendido al final del periodo

Tabla 9 Ejemplo de reversión de inventario

	PARTIDA 1	PARTIDA 2	PARTIDA 3
COSTO	180.000	195.000	320.000
PERDIDA DEL DETERIORO ACUMULADO	- 15.000	- 20.000	-
IMPORTE EN LIBROS	165.000	175.000	320.000
PRECIO DE VENTA ESTIMADO	170.000	210.000	320.000
COSTO DE VENTA ESTIMADO	3.000	7.000	30.000
PRECIO DE VENTA MENOS LOS COSTOS DE VENTA	167.000	203.000	290.000
PERDIDA POR DETERIORO PARA EL AÑO			30.000
REVISION DE LA PERDIDA POR DETERIORO	2.000	28.000	

Nota: Tabla elaborado por el autor a partir del análisis de la sección 27 NIIF

Como se puede evidenciar en la tabla 8 ejemplo de reversión de inventario se hace comparación de partidas por partida, donde se puede identificar que en el periodo 1 y el periodo 2 el valor de venta menos costos es mayor al importe en libros, ¿Qué quiere decir?, que ese inventario tuvo una recuperación al cual contablemente se debe hacer un registro de la reversión de Depreciación.

El asiento correspondiente para hacer la reversión de la depreciación es el siguiente:

Figura 4 registro contable: Reversión de la depreciación

CUENTA	DEBE	HABER
INVENTARIO	30.000	
REVERSION DEPRECIACION		30.000
SUMAS IGUALES	30.000	30.000

Nota: Figura elaborado por el autor a partir del análisis de la sección 27
NIIF

Se hace el reconocimiento de cada una de las partidas que aplicaron para realizar la reversión, en el ejemplo de la tabla 8 aplicó: La partida 1 con una reversión por valor de 2.000 y la partida 2 con una reversión por valor de 28.000, para un total de reversión del periodo a corte 31 de diciembre 2021 por valor de 30.000.

Como en la partida 3 no hubo reversión de depreciación, pero si hubo una disminución en su valor de precio de venta menos costos respecto al importe en libros, debemos hacer un registro contable con la novedad de una pérdida de valor en el activo.

Figura 5 registro contable: reconocimiento del deterioro del activo

CUENTA	DEBE	HABER
DETERIORO DEL VALOR	30.000	
PERDIDA POR DETERIORO ACUMULADO		30.000
SUMAS IGUALES	30.000	30.000

Nota: Figura elaborado por el autor a partir del análisis de la sección 27
NIIF

Nota: De acuerdo con el párrafo 2.52, una entidad no compensará ingresos con gastos a menos que así lo requiera o permita la NIIF para las PYMES. Por consiguiente, cuando una entidad presenta un análisis del gasto utilizando una clasificación basada en la naturaleza de los gastos, la reversión de la pérdida por deterioro del periodo anterior y el reconocimiento de la pérdida por deterioro del periodo corriente se presentan por separado. (IFRS FOUNDATION)

FASE 2 Identificación de las clases de Activos no se deterioran con las NIIF 27.

Tabla 10 Identificar que clases de Activos no se deterioran con las NIIF 27.

Tipo	Elementos
Actividades	<ul style="list-style-type: none"> • Actividad 1 • Actividad 2 • Actividad 3 • Actividad 4 • Sitio de trabajo
Recursos	Conexión a internet <ul style="list-style-type: none"> • Computador • Programas del computador • Navegador Web • Word • Excel
Resultados	Conocimiento y fortalecimiento del paradigma de la programación orientada a objetos, sus características, alcance, técnicas de desarrollo, métodos y funciones entre otros campos vinculados con esta misma.

Nota: Tabla elaborada por el autor a partir de análisis sobre diseño de software.

Segunda fase: se identifican que clases de Activos no se deterioran con las NIIF 27, la sección 27 no aplica para los siguientes activos, a estos se establecen requerimientos de deterioro de valor en otras secciones de esta NIIF:

- (a) Activos por impuestos diferidos (Sección 29 Impuesto a las Ganancias).
- (b) Activos procedentes de beneficios a los empleados (Sección 28 Beneficios a los Empleados).
- (c) Activos financieros que estén dentro del alcance de la Sección 11 Instrumentos Financieros Básicos o la Sección 12 Otros Temas relacionados con los Instrumentos Financieros.

(d) Propiedades de inversión medidas al valor razonable (Sección 16 Propiedades de Inversión).

(e) Activos biológicos relacionados con la actividad agrícola, medidos a su valor razonable menos los costos estimados de venta (Sección 34 Actividades Especiales).

Tabla 11 Restricción de alcance de la sección 27

NOMBRE ACTIVO	SECCIÓN
Activos por impuesto diferido	Sección 29
Activos procedentes de beneficios a los empleados	Sección 28
Activos financieros	Sección 11 y 12
Propiedades de inversión medidas al valor razonable	Sección 16
Activos biológicos	Sección 24

Autor: (GUERRERO REYES, 2019); (Sección 27 de las NIIF para las PYMES, 2009)

(a) Activos por impuestos diferidos Sección 29 Impuesto a las Ganancias.

Alcance de esta sección

29.1 Para el propósito de esta NIIF, el término impuesto a las ganancias incluye todos los impuestos nacionales y extranjeros que estén basados en ganancias fiscales. (Sección 29 de las NIIF para las PYMES, 2009)

El impuesto a las ganancias incluye impuestos, tales como las retenciones sobre dividendos, que se pagan por una subsidiaria, asociada o negocio conjunto, en las distribuciones a la entidad que informa. (Sección 29 de las NIIF para las PYMES, 2009)

29.2 Esta sección trata la contabilidad del impuesto a las ganancias. Se requiere que una entidad reconozca las consecuencias fiscales actuales y futuras de transacciones y otros sucesos que se hayan reconocido en los estados financieros. (Sección 29 de las NIIF para las PYMES, 2009)

Estos importes fiscales reconocidos comprenden el impuesto corriente y el impuesto diferido. El impuesto corriente es el impuesto por pagar (recuperable) por las ganancias (o pérdidas) fiscales del periodo corriente o de periodos anteriores. (Sección 29 de las NIIF para las PYMES, 2009)

El impuesto diferido es el impuesto por pagar o por recuperar en periodos futuros, generalmente como resultado de que la entidad recupera o liquida sus activos y pasivos por su importe en libros actual, y el efecto fiscal de la compensación de pérdidas o créditos fiscales no utilizados hasta el momento procedentes de periodos anteriores. (Sección 29 de las NIIF para las PYMES, 2009)

Los activos por impuestos diferidos es un concepto contable y se debe realizar su medición por lo menos una vez al año, lo más recomendable es realizarlo a fin de año, calculando este impuesto diferido determina un mayor o menor gasto contable por impuesto de renta del periodo, y se puede determinar la diferencia entre las bases contables y las fiscales.

Para calcular este impuesto se tienen dos tipos de bases contables y fiscales,

BASE CONTABLE corresponde a todas las partidas que representan el Activo en el Estado de Información Financiera.

BASE FISCAL corresponde a las partidas del activo que se presentan en la declaración de renta.

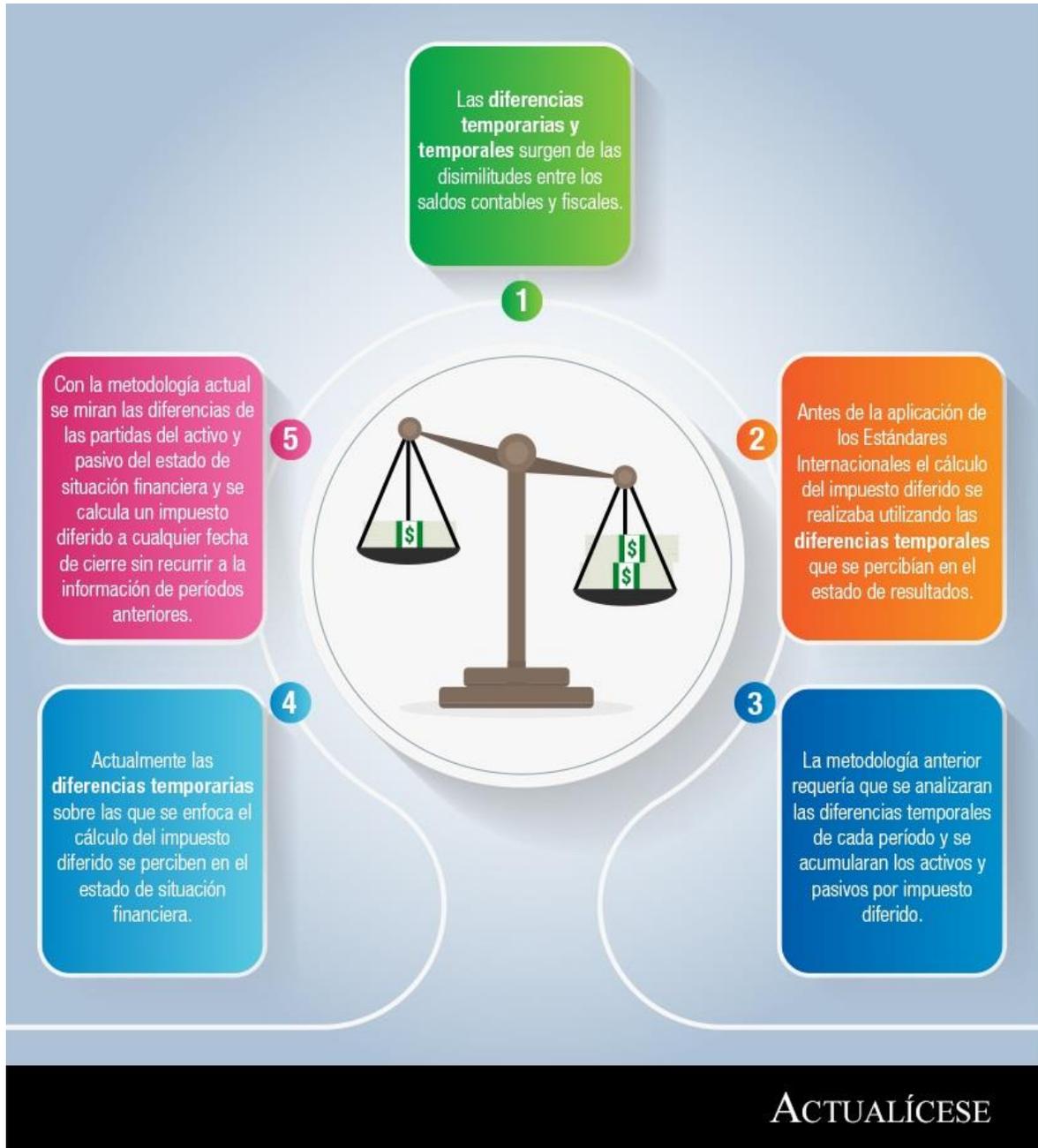
Estas diferencias que se presentan se pueden clasificar en Temporarias y Permanentes:

Las Diferencias Temporarias, están diferencias tienen un efecto en el futuro respecto al impuesto de renta, ejemplo Propiedad planta y equipo y su depreciación.

Las diferencias temporarias también pueden ser IMPONIBLES O DEDUCIBLES esto si motivan un mayor o menor pago por activo por impuesto diferido en el futuro.

Las Diferencias Permanentes, están diferencias entre las bases fiscales y contables no tienen ningún efecto en el futuro por lo tanto no generan impuesto diferido de renta, ejemplo las partidas conciliatorias en bancos.

Figura 6 Diferencia Temporarias y Permanente



Autor: (Actualícese, s.f.)

Tabla 12 Activo por Impuesto Diferido

CONTABLE	>	FISCAL	DIFERENCIA	IMPUESTO DIFERIDO
	<			
Importe en libros del activo	>	Base fiscal del activo	Imponible	Pasivo
Importe en libros del activo	<	Base fiscal del activo	Deducible	Activo
Importe en libros del pasivo	>	Base fiscal del pasivo	Deducible	Activo
Importe en libros del pasivo	<	Base fiscal del pasivo	Imponible	Pasivo

Autor: (Portal Contable y Tributario de Colombia, 2022)

(b) Activos procedentes de beneficios a los empleados (Sección 28 Beneficios a los Empleados).

Alcance de esta sección

28.1 Los beneficios a los empleados comprenden todos los tipos de contraprestaciones que la entidad proporciona a los trabajadores, incluyendo administradores y gerentes, a cambio de sus servicios. (Sección 28 de las NIIF para las PYMES, 2009)

Esta sección se aplicará a todos los beneficios a los empleados, excepto los relativos a transacciones con pagos basados en acciones, que se tratan en la Sección 26 Pagos Basados en Acciones. (Sección 28 de las NIIF para las PYMES, 2009)

Los cuatro tipos de beneficios a los empleados a los que se hace referencia en esta sección son:

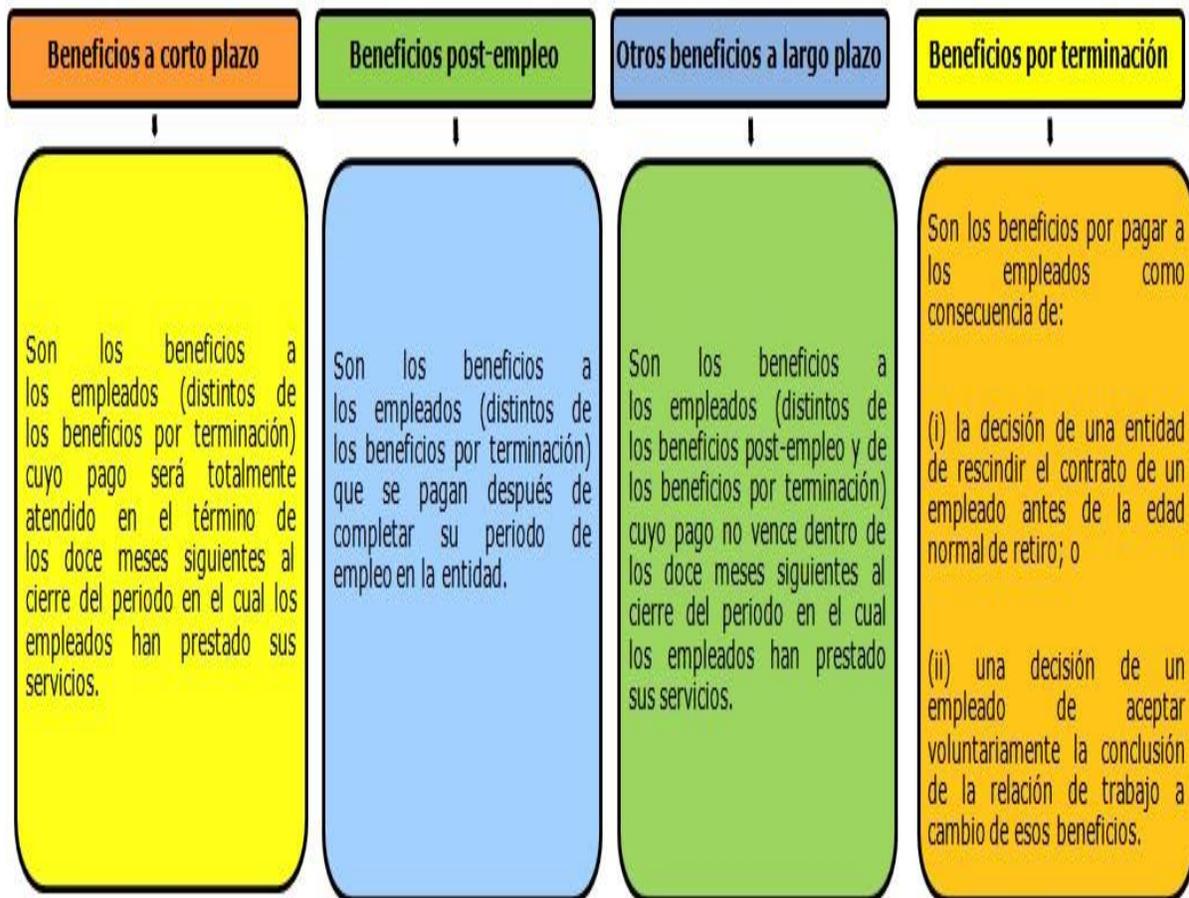
- (a) Beneficios a corto plazo a los empleados, que son los beneficios a los empleados (distintos de los beneficios por terminación) cuyo pago será totalmente atendido en el término de los doce meses siguientes al cierre del periodo en el cual los empleados han prestado sus servicios.
- (b) Beneficios post-empleo, que son los beneficios a los empleados (distintos de los beneficios por terminación) que se pagan después de completar su periodo de empleo en la entidad.
- (c) Otros beneficios a largo plazo para los empleados, que son los beneficios a los empleados (distintos de los beneficios post-empleo y de los beneficios por terminación) cuyo pago no vence dentro de los doce meses siguientes al cierre del periodo en el cual los empleados han prestado sus servicios.
- (d) Beneficios por terminación, que son los beneficios por pagar a los empleados como consecuencia de:

la decisión de una entidad de rescindir el contrato de un empleado antes de la edad normal de retiro; o una decisión de un empleado de aceptar voluntariamente la conclusión de la relación de trabajo a cambio de esos beneficios. (Sección 28 de las NIIF para las PYMES, 2009)

28.2 Los beneficios a los empleados también incluyen las transacciones con pagos basados en acciones, por medio de la cual reciben instrumentos de patrimonio (tales como acciones u opciones sobre acciones), o efectivo u otros

activos de la entidad por importes que se basan en el precio de las acciones de la entidad u otros instrumentos de patrimonio de ésta. (Sección 28 de las NIIF para las PYMES, 2009)

Figura 7 Beneficios a Empleados



Autor: (IASB - NIIF, 2018)

Una entidad aplicará la Sección 26 en la contabilidad de las transacciones con pagos basados en acciones. (Sección 28 de las NIIF para las PYMES, 2009)

Esta sección 28 aplica para los activos que son relacionados directamente con los empleados como por ejemplo las ausencias remuneradas todos los empleados pueden incapacitarse un máximo de cinco días al año y la empresa no puede descontarle estos días, participaciones en ganancias e incentivos, también beneficios que no son monetarios como alojamiento, automóviles, estos beneficios que la empresa da a sus empleados es de su facultad.

(c) Activos financieros que estén dentro del alcance de la Sección 11 Instrumentos Financieros Básicos o la Sección 12 Otros Temas relacionados con los Instrumentos Financieros.

Alcance de las Secciones 11 y 12

11.1 La Sección 11 Instrumentos Financieros Básicos y la Sección 12 Otros Temas relacionados con los Instrumentos Financieros tratan del reconocimiento, baja en cuentas, medición e información a revelar de los instrumentos financieros (activos financieros y pasivos financieros). (Sección 11 de las NIIF para las PYMES, 2009)

La Sección 11 se aplica a los instrumentos financieros básicos y es relevante para todas las entidades. (Sección 11 de las NIIF para las PYMES, 2009)

La Sección 12 se aplica a otros instrumentos financieros y transacciones más complejos. (Sección 11 de las NIIF para las PYMES, 2009)

Si una entidad solo realiza transacciones con instrumentos financieros básicos, la Sección 12 no será aplicable. Sin embargo, incluso las entidades que solo tienen instrumentos financieros básicos considerarán el alcance de la Sección 12

para asegurarse de que están exentas. (Sección 11 de las NIIF para las PYMES, 2009).

Figura 8 Instrumentos Financieros

INSTRUMENTOS FINANCIEROS BASICOS Y COMPLEJOS.	
SECCIÓN 11	SECCIÓN 12.
Efectivo	Títulos respaldados por activos, obligaciones hipotecarias garantizadas, acuerdos de recompra y paquetes titulizados de cuentas por cobrar.
Instrumentos de deuda (Cuentas por cobrar o Pagar)	Certificados para la compra de acciones, contratos de futuros, contratos a término y permutas financieras de tasas de interés que pueden liquidarse en efectivo o mediante el intercambio de otro instrumento financiero
Anticipos	Instrumentos financieros que cumplen las condiciones y se designan como instrumentos de cobertura de acuerdo con los requerimientos de la sección
Notas de Debito Notas de Crédito (Pagares-Letras)	Compromisos de conceder un préstamo a otra entidad.
Titulo Valores	Compromisos de recibir un préstamo si el compromiso se puede liquidar por el valor

Autor: (IASB - NIIF, 2018)

Un instrumento financiero es un contrato o acuerdo que da lugar a un activo financiero en una empresa y simultáneamente, a un pasivo financiero o a un

instrumento de patrimonio en otra empresa entre los ejemplos más comunes de instrumentos financieros tenemos:

- Activo financiero: Es un derecho contractual de recibir, ejemplos: efectivo, dinero en bancos, créditos, deuda, acciones, depósito etc.
- Pasivo financiero: Es un compromiso que supone obligación contractual, ejemplos: Proveedores, deudas, préstamos, obligaciones emitidas, etc.
- Instrumento de capital o patrimonio: Es un negocio jurídico que evidencia o refleja una participación residual en los activos de la empresa que se emiten después de deducir los pasivos, ejemplo: acciones

Figura 9 Instrumentos Financieros



Autor: Figura elaborado por el autor a partir del análisis de la sección 11 NIIF

Los instrumentos financieros se reconocen inicialmente se reconoce un activo o un pasivo financiero cuando se genera el acuerdo o contrato entre las partes relacionadas.

Los instrumentos se medirán al costo amortizado utilizando el método de interés efectivo, y los instrumentos financieros de deuda se clasifican como activos y pasivos corrientes y se miden al valor no descontado del efectivo.

(d) Propiedades de inversión medidas al valor razonable (Sección 16 Propiedades de Inversión).

Alcance de esta sección

16.1 Esta sección se aplicará a la contabilidad de inversiones en terrenos o edificios que cumplen la definición de propiedades de inversión del párrafo. (Sección 16 de las NIIF para las PYMES, 2009)

16.2, así como a ciertas participaciones en propiedades mantenidas por un arrendatario, dentro de un acuerdo de arrendamiento operativo (véase el párrafo 16.3), que se tratan como si fueran propiedades de inversión. (Sección 16 de las NIIF para las PYMES, 2009)

Solo las propiedades de inversión cuyo valor razonable se puede medir con fiabilidad sin costo o esfuerzo desproporcionado, y en un contexto de negocio en marcha, se contabilizarán de acuerdo con esta sección por su valor razonable con cambios en resultados. (Sección 16 de las NIIF para las PYMES, 2009)

Figura 10 Propiedades de Inversión

Propiedades de Inversión

Sección 16

Las propiedades de inversión son propiedades (terrenos o edificios o partes de un edificio, o ambos)

Propiedades de inversión compradas o que estén en construcción

Precio de compra y cualquier gasto directamente atribuible.

Propiedades de inversión mantenidas en régimen de arrendamiento financiero u operativo

Al importe menor entre el valor razonable de la propiedad y el valor presente de los pagos mínimos por arrendamiento

Autor: (Martinez Varela, s.f.)

Todas las demás propiedades de inversión se contabilizarán como propiedades, planta y equipo, utilizando el modelo de costo-depreciación deterioro del valor de la Sección 17 Propiedades, Planta y Equipo, y quedarán dentro del alcance de la Sección 17, a menos que pase a estar disponible una medida fiable del valor razonable y se espere que dicho valor razonable será medible con fiabilidad en un contexto de negocio en marcha. (Sección 16 de las NIIF para las PYMES, 2009)

La sección 16 incluye lineamientos para contabilizar activos como los terrenos o edificios que cumplan la definición de propiedades de inversión, que se tengan con

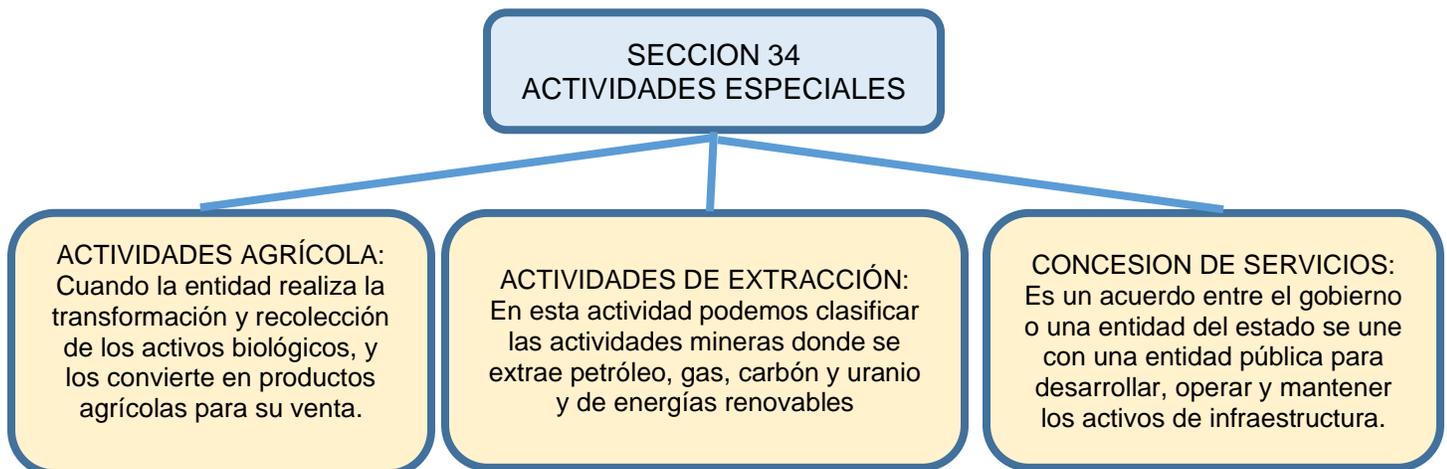
el fin de recibir rentas, plusvalías o ambas, si estos activos se tiene de uso propio de la empresa, ni para compra y venta no serán deteriorado por la sección 16.

(e) Activos biológicos relacionados con la actividad agrícola, medidos a su valor razonable menos los costos estimados de venta (Sección 34 Actividades Especiales).

Alcance de esta sección

34.1 Esta Sección proporciona una guía sobre la información financiera de las PYMES involucradas en tres tipos de actividades especiales—actividades agrícolas, actividades de extracción y concesión de servicios. (Sección 34 de las NIIF para las PYMES, 2009)

Figura 11 Actividades Especiales Sección 34



Autor: Figura elaborado por el autor a partir del análisis de la sección 27

NIIF

FASE 3 • Identificación de los efectos que ocasionan en los estados
Financieros cuando no se realizan los deterioros de los activos.

Tabla 13 Identifica los efectos que ocasionan en los estados financieros
cuando no se realizan los deterioros de los activos.

Tipo	Elementos
Actividades	<ul style="list-style-type: none"> • Actividad 1 • Actividad 2 • Actividad 3 • Actividad 4 • Sitio de trabajo
Recursos	<ul style="list-style-type: none"> • Conexión a internet • Computador • Programas del computador • Navegador Web • Word • Excel
Resultados	<p>Conocimiento y fortalecimiento del paradigma de la programación orientada a objetos, sus características, alcance, técnicas de desarrollo, métodos y funciones entre otros campos vinculados con esta misma.</p>

Nota: Tabla elaborada por el autor a partir de análisis sobre diseño de software.

Tercera fase: Identificar los efectos que ocasionan en los estados financieros
cuando no se realizan los deterioros de los activos.

Comenzamos analizando la importancia de causar el deterioro en los activos,
puesto que es el primer paso para llegar a fondo sobre cuáles son los efectos que
el valor del deterioro no esté en tiempo oportuno al momento de presentar los
estados financieros; si bien es cierto, estos informes son la carta de presentación
de cada una de las empresas que quieren surgir de forma legal ante las entidades
financieras, competencia en el mercado, inversores y el estado.

Figura 12 Informes Financieros Básicos



Autor: Figura elaborado por el autor a partir del análisis de la NIIF

Tener información asertiva, comprensible y clara permite dar un semblante de transparencia y atracción hacia las personas externas que estén interesadas en relacionarse con la empresa, y tener una buena relación comercial no solo depende de los pagos oportunos sino de la honestidad que brinda la empresa por medio de los informes principales para distribuir información importante como lo son los estados financieros.

Teniendo en cuenta lo anterior hablaremos sobre los efectos que ocasionan en la información financiera el valor del deterioro de los activos cuando no se realiza en cálculo a tiempo con apoyo de la Sección N°27 NIIF sobre el Deterioro del valor de los activos como apoyo al sistema de información en las Pyme.

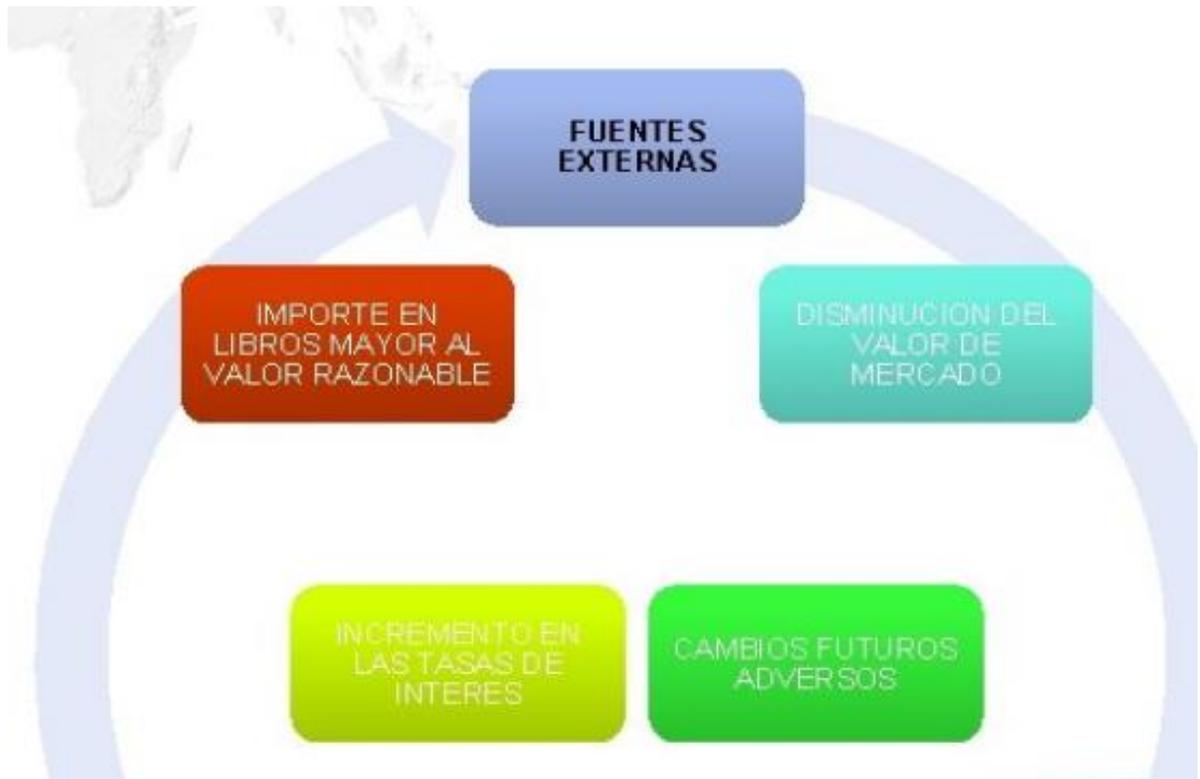
Para lograr este objetivo se divide en tres bloques, el primero son los indicadores del deterioro de un activo, segundo, describir el tratamiento del deterioro de un activo que puede repercutir en los estados financieros y por último ofrecer recomendaciones.

Todos los activos de la empresa son depreciables o deteriorables todo depende de la clase de activo, este análisis lo realizamos en la fase anterior, el deterioro disminuye el valor del activo por lo tanto disminuye el valor de la utilidad del ejercicio, por este motivo se afecta directamente los informes financieros; para que esto se pueda prevenir se mostraran unos indicadores externos e internos que ayudan a detectar cuando en un activo existe deterioro.

27.9 Al evaluar si existe algún indicio de que pueda haberse deteriorado el valor de un activo, la entidad considerará, como mínimo, los siguientes indicios:

Fuentes externas de información

Figura 13 Fuentes Externas de Información



Autor: (Bonilla , Diaz, Alvarez, Ardón, & Argueta)

(a) Durante el periodo, el valor de mercado de un activo ha disminuido significativamente más de lo que cabría esperar como consecuencia del paso del tiempo o de su uso normal. (Sección 27 de las NIIF para las PYMES, 2009).

Esto es un indicio del deterioro, que por diferentes razones el activo sufre un desgaste por su uso cotidiano, que al momento de considerarse recupera el valor del activo, esta no podrá recuperar su valor total mediante el proceso de la venta.

(b) Durante el periodo han tenido lugar, o van a tener lugar en un futuro inmediato, cambios significativos con un efecto adverso sobre la entidad, referentes al entorno legal, económico, tecnológico o de mercado en los que esta ópera, o bien, en el mercado al que está destinado el activo. (Sección 27 de las NIIF para las PYMES, 2009).

Esta es una situación negativa para la empresa en diferentes aspectos porque puede afectar su valor del activo a una fecha no prevista; por ejemplo, si una empresa descubre que existe una nueva resolución sobre el producto que fabrican donde limita el uso y venta de este activo, se puede considerar como indicio del deterioro de valor para activos relacionados con la producción de la empresa.

(c) Durante el periodo, las tasas de interés de mercado, u otras tasas de mercado de rendimiento de inversiones, se han incrementado y esos incrementos van probablemente a afectar significativamente a la tasa de descuento utilizada para calcular el valor en uso de un activo y que disminuyan su valor razonable menos costos de venta. (Sección 27 de las NIIF para las PYMES, 2009).

Es una alerta de aviso que el activo se encuentra deteriorado.

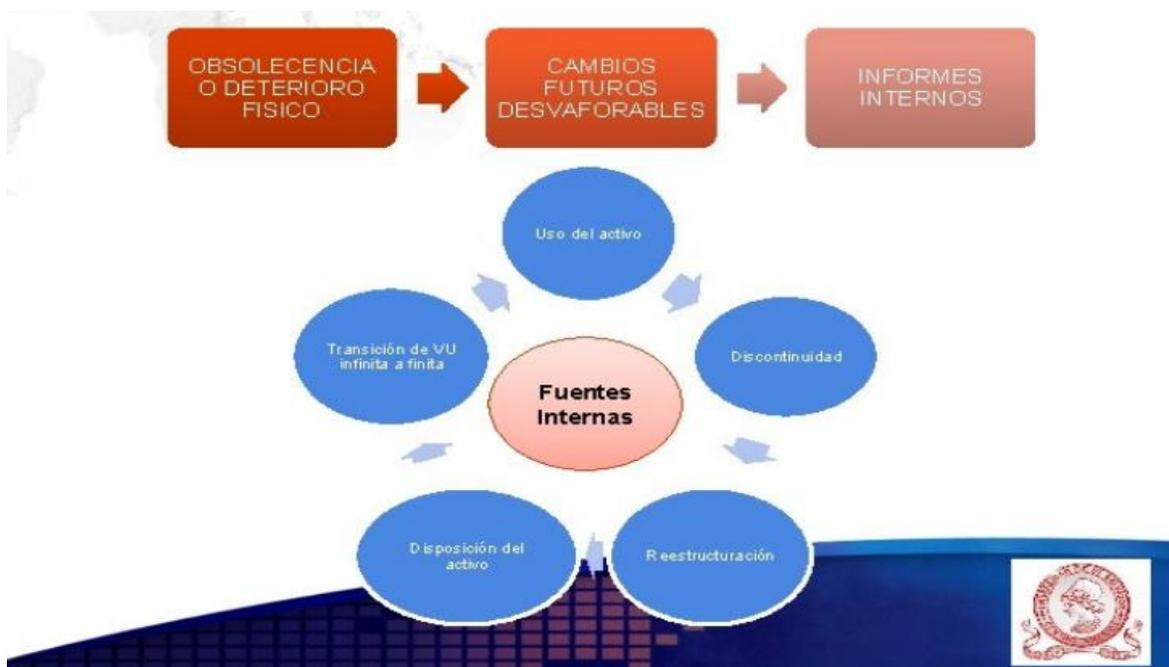
(d) El importe en libros de los activos netos de la entidad es superior al valor razonable estimado de la entidad en conjunto (esta estimación se puede haber calculado, por ejemplo, para una venta potencial total o parcial de la entidad).

(Sección 27 de las NIIF para las PYMES, 2009).

Cuando es una venta potencial se debe ser claro a la hora de definir el precio ya que si la empresa da una oferta de venta por 80.000 pero el cliente hace una contra oferta por valor de 70.000, se puede evidenciar que el valor razonable que se va a recibir es menor al importe en libros por lo tanto existe un deterioro en el valor del activo por valor de 10.000.

Fuentes internas de información: hace referencia a la información que obtiene la empresa por medio del entorno en el que opera,

Figura 14 Fuentes de información internas



Autor: (Bonilla , Diaz, Alvarez, Ardón, & Argueta)

- (d) Se dispone de evidencia sobre la obsolescencia o deterioro físico de un activo. (Sección 27 de las NIIF para las PYMES, 2009);

La obsolescencia la podemos asociar con la antigüedad que tiene un activo, la pérdida de uso que ha tenido o su vida útil; existen dos tipos de obsolescencia, la primera es que gracias al avance tecnológico las empresas han diseñado productos con vida útil cortas, obligando al consumidor a que compre en futuro cercano para reemplazar los activos obsoletos; y el segundo, las estrategias de marketing incentivan al consumidor a cambiar de sus productos, mostrando diseños de temporada o la etapa de moda, el cual hace que su cerebro quiera comprar los nuevos lanzamientos de la marca.

Acorde a lo anterior es importante que las empresas le den la importancia ideal a los cálculos y análisis sobre la vida útil y la pérdida de valor que han tenido los activos por motivos de obsolescencia.

- (e) Durante el periodo han tenido lugar, o se espera que tengan lugar en un futuro inmediato, cambios significativos en la forma en que se usa o se espera usar el activo, que afectarán desfavorablemente a la entidad. Estos cambios incluyen el hecho de que el activo esté ocioso, planes de discontinuación o reestructuración de la operación a la que pertenece el activo, planes para disponer del activo antes de la fecha prevista, y la nueva evaluación de la vida útil de un activo como finita, en lugar de como indefinida. (Sección 27 de las NIIF para las PYMES, 2009).

Esta es una medida que afecta principalmente los flujos de efectivo para las empresas ya que al ser un producto discontinuado la demanda disminuirá y será más difícil la venta de estos activos.

(g) Se dispone de evidencia procedente de informes internos, que indica que el rendimiento económico de un activo es, o va a ser, peor que el esperado. En este contexto, el rendimiento económico incluye los resultados de las operaciones y los flujos de efectivo. (Sección 27 de las NIIF para las PYMES, 2009)

27.10 Si existiese algún indicio de que el activo puede haber deteriorado su valor, esto podría indicar que la entidad debería revisar la vida útil restante, el método de depreciación (amortización) o el valor residual del activo, y ajustarlos de acuerdo con la sección de esta NIIF aplicable a ese activo (por ejemplo, la Sección 17 Propiedades, Planta y Equipo y la Sección 18 Activos Intangibles

Distintos a la Plusvalía), incluso si finalmente no se reconociese ningún deterioro del valor para el activo. (Sección 27 de las NIIF para las PYMES, 2009)

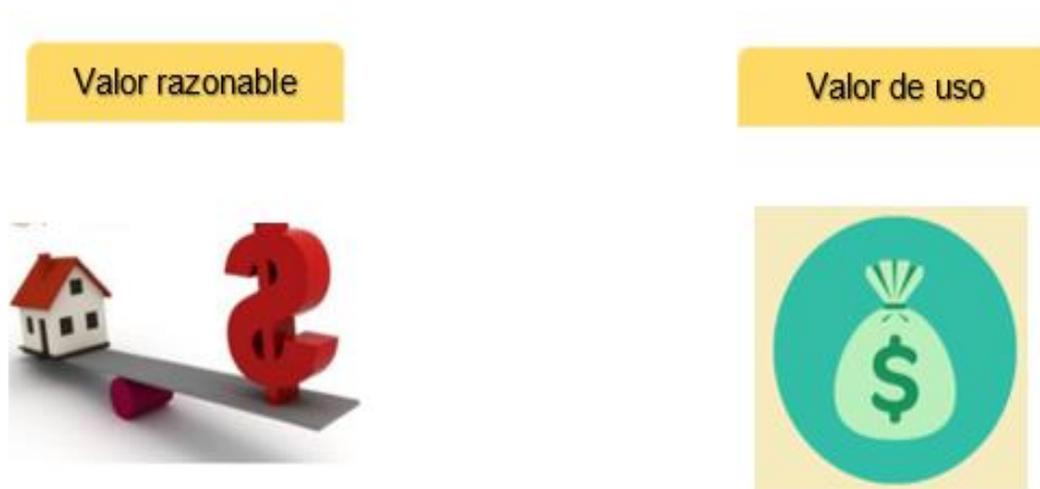
Medición del importe recuperable

27.11 El importe recuperable de un activo o de una unidad generadora de efectivo es el mayor entre su valor razonable menos los costos de venta y su valor en uso. Si no fuera posible estimar el importe recuperable de un activo individual, las referencias contenidas en los párrafos 27.12 a 27.20 con relación a un activo también deben entenderse como referencias a la unidad generadora de efectivo del activo. (Sección 27 de las NIIF para las PYMES, 2009)

27.12 No siempre es necesario determinar el valor razonable del activo menos los costos de venta y su valor en uso. Si cualquiera de esos importes excediera al importe en libros del activo, este no habría sufrido un deterioro de su valor y no sería necesario estimar el otro importe. (Sección 27 de las NIIF para las PYMES, 2009)

27.13 Si no hubiese razón para creer que el valor en uso de un activo excede de forma significativa a su valor razonable menos los costos de venta, se considerará a este último como su importe recuperable. Este será, con frecuencia, el caso de un activo que se mantiene para su disposición. (Sección 27 de las NIIF para las PYMES, 2009)

Figura 15 Medición importe recuperable



Autor: Figura elaborado por el autor a partir del análisis de la NIIF

Valor en uso

27.15 Valor en uso es el valor presente de los flujos futuros de efectivo que se espera obtener de un activo. El cálculo del valor presente involucra las siguientes fases: (a) estimar las entradas y salidas futuras de efectivo derivadas de la utilización continuada del activo y de su disposición final; y (b) aplicar la tasa de descuento adecuada a estos flujos de efectivo futuros. (Sección 27 de las NIIF para las PYMES, 2009)

27.16 Los siguientes elementos deberán reflejarse en el cálculo del valor en uso de un activo:

- (a) Una estimación de los flujos de efectivo futuros que la entidad espera obtener del activo.
- (b) Las expectativas sobre posibles variaciones en el importe o en la distribución temporal de esos flujos de efectivo futuros.
- (c) El valor temporal del dinero, representado por la tasa de interés de mercado actual sin riesgo.
- (d) El precio por la presencia de incertidumbre inherente en el activo.
- (e) Otros factores, tales como la falta de liquidez, que los participantes en el mercado reflejarían al poner precio a los flujos de efectivo futuros que la entidad espera que se deriven del activo.

(Sección 27 de las NIIF para las PYMES, 2009)

27.17 Al medir el valor en uso, las estimaciones de los flujos de efectivo futuros incluirán:

- (a) Proyecciones de entradas de efectivo procedentes de la utilización continuada del activo.

(b) Proyecciones de salidas de efectivo en las que sea necesario incurrir para generar las entradas de efectivo por la utilización continuada del activo (incluyendo salidas de efectivo para preparar al activo para su utilización), y puedan ser atribuidas directamente, o distribuidas según una base razonable y uniforme, al activo.

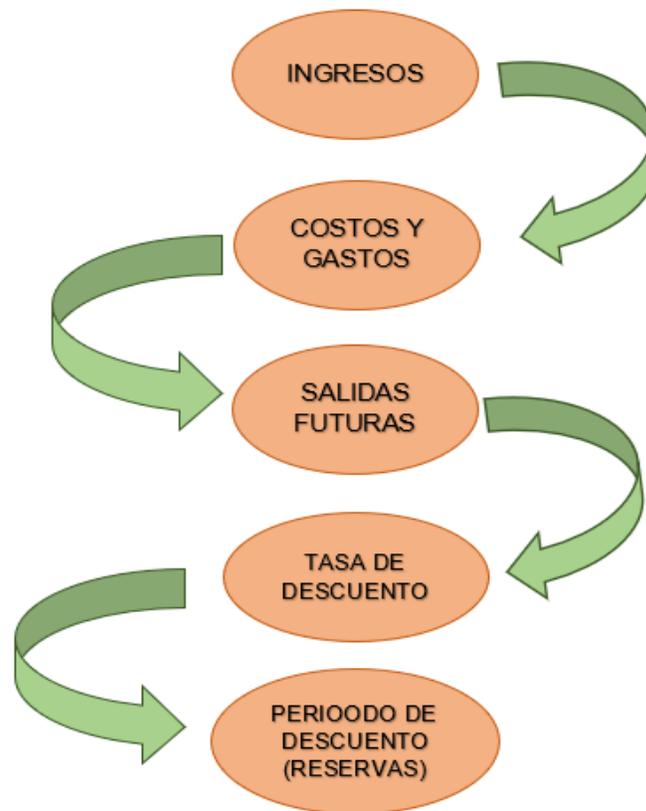
(c) Flujos netos de efectivo que, si los hubiera, se espera recibir (o pagar) por la disposición del activo, al final de su vida útil, en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua entre partes interesadas y debidamente informadas. La entidad puede desear utilizar cualquier previsión o presupuestos financieros recientes, si dispone de ellos, para estimar los flujos de efectivo. Para estimar las proyecciones de flujos de efectivo posteriores al periodo cubierto por los presupuestos o previsiones más recientes, una entidad puede desear extrapolar las proyecciones basadas en ellos, utilizando para los años posteriores escenarios con una tasa de crecimiento nula o decreciente, a menos que se pudiera justificar el uso de una tasa creciente.

27.18 Las estimaciones de los flujos de efectivo futuros no incluirán: (a) entradas o salidas de efectivo por actividades de financiación; ni (b) cobros o pagos por el impuesto a las ganancias. (Sección 27 de las NIIF para las PYMES, 2009)

27.19 Los flujos de efectivo futuros se estimarán, para el activo, teniendo en cuenta su estado actual. Estas estimaciones de flujos de efectivo futuros no incluirán entradas o salidas de efectivo futuras estimadas que se espera que surjan de: (a) una reestructuración futura a la que una entidad no se ha comprometido todavía, o (b) mejoras o aumentos del rendimiento de los activos. (Sección 27 de las NIIF para las PYMES, 2009)

27.20 La tasa (tasas) de descuento a utilizar en el cálculo del valor presente será la tasa (o tasas) antes de impuestos, que refleje las evaluaciones actuales del mercado: (a) del valor temporal del dinero, y (b) de los riesgos específicos del activo para los cuales las estimaciones de flujos de efectivo futuros no hayan sido ajustadas. La tasa (tasas) de descuento empleada para medir el valor en uso de un activo no reflejarán los riesgos para los cuales ya hayan sido ajustadas las estimaciones de flujos de efectivo futuros para evitar una doble contabilización. (Sección 27 de las NIIF para las PYMES, 2009)

Figura 16 Valor en uso



Autor: Figura elaborado por el autor a partir del análisis de la NIIF

Notas

FCZ21 Algunos argumentan que el valor en uso es la única medición apropiada para el importe recuperable del activo puesto que:

(a) los estados financieros se preparan bajo la hipótesis de negocio en marcha. Por tanto, no debería darse contraprestación a la medición alternativa que refleje una disposición, a menos que refleje las intenciones de la empresa.

(b) los activos no deberían contabilizarse a importe superiores que el potencial de servicio de uso por la empresa. Al contrario que el valor en uso, un valor de mercado no refleja necesariamente el potencial de servicio de un activo. Pocos de quienes respondieron al Proyecto de Norma 55 apoyaron esta opinión.

(Comite de normas internacionales de contabilidad , 2008)

FCZ22 El IASC rechazó esta propuesta puesto que:

(a) si un precio de venta neto de un activo es superior que su valor en uso, una empresa racional venderá el activo. En esta situación, es lógico basar el importe recuperable en el precio de venta neto del activo para evitar reconocer una pérdida por deterioro de valor que no esté relacionada con la realidad económica.

(b) si un precio de venta neto de un activo es superior que su valor en uso, pero la gestión decide conservar el activo, la pérdida extra (la diferencia entre el precio de venta neto y el valor en uso) adecuadamente se sitúa en períodos posteriores porque resulta de la decisión de la gestión en estos períodos posteriores para conservar el activo.

(Comite de normas internacionales de contabilidad , 2008)

Reconocimiento y medición de la pérdida por deterioro del valor de una unidad generadora de efectivo

27.21 Una pérdida por deterioro del valor de una unidad generadora de efectivo se reconocerá si, y solo si, el importe recuperable de la unidad es inferior al importe en libros de la misma. La pérdida por deterioro del valor se distribuirá, para reducir el importe en libros de los activos de la unidad, en el siguiente orden:

(a) en primer lugar, se reducirá el importe en libros de cualquier plusvalía distribuida a la unidad generadora de efectivo, y

(b) a continuación, se distribuirá entre los demás activos de la unidad, de forma proporcional sobre la base del importe en libros de cada uno de los activos de la unidad generadora de efectivo.

(Sección 27 de las NIIF para las PYMES, 2009)

27.22 Sin embargo, una entidad no reducirá el importe en libros de ningún activo de la unidad generadora de efectivo que esté por debajo del mayor de:

(a) su valor razonable menos los costos de venta (si se pudiese determinar);

(b) su valor en uso (si se pudiese determinar); y

(c) cero.

(Sección 27 de las NIIF para las PYMES, 2009)

La unidad generadora de efectivo hace su estimación por cada uno de los activos del importe recuperable, aunque en la mayoría de situaciones no funciona porque hay activos que son parte de otro grupo de activos y nos generan su propio flujo de efectivo.

Por ejemplo, las neveras de una heladería, las neveras no generan su propio flujo de efectivo, quien en realidad lo genera es el helado, pero ¿qué pasa? La

nevera es un activo que permite que se cumpla la funcionalidad del negocio y ayuda a que el helado se mantenga en temperatura adecuada para permitir al helado venderse y generar el flujo.

Figura 17 Ejemplo Heladería



Autor: (Uribe, 2021)

27.23 Cualquier importe en exceso de la pérdida por deterioro del valor que no se pueda distribuir a un activo debido a la restricción del párrafo 27.22, se distribuirá entre los demás activos de la unidad de forma proporcional sobre la base del importe en libros de esos otros activos. (Sección 27 de las NIIF para las PYMES, 2009)

Reversión cuando el importe recuperable se estimó para un activo individual con deterioro de valor

27.30 Cuando la anterior pérdida por deterioro del valor se basó en el importe recuperable del activo individual con deterioro de valor, se aplican los siguientes requerimientos:

(a) La entidad estimará el importe recuperable del activo en la fecha actual sobre la que se informa.

(b) Si el importe recuperable estimado del activo excede su importe en libros, la entidad incrementará el importe en libros al importe recuperable, sujeto a las limitaciones descritas en el apartado

(c) siguiente. Ese incremento es una reversión de una pérdida por deterioro del valor. La entidad reconocerá la reversión inmediatamente en resultados.

(d) La reversión de una pérdida por deterioro del valor no incrementará el importe en libros del activo por encima del importe en libros que habría sido determinado (neto de amortización o depreciación) si no se hubiese reconocido una pérdida por deterioro del valor para el activo en años anteriores.

(e) Después de haber reconocido una reversión de la pérdida por deterioro del valor, la entidad ajustará el cargo por depreciación (amortización) del activo para los periodos futuros para distribuir el importe en libros revisado del activo, menos su valor residual (si lo hubiera), sobre una base sistemática a lo largo de su vida útil restante. (Sección 27 de las NIIF para las PYMES, 2009)

Teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente la empresa llega al punto final del periodo donde debe empezar a analizar el deterioro que se presentó en los activos durante el periodo, es de gran importancia ya que las empresas deben

presentar valores reales de la empresa, puesto que es relevante que las evaluaciones se vayan haciendo periódicamente y no al finalizar el periodo fiscal; así en cada periodo la información contable será fiable y actualizada, para inversionistas, socios , empresas y clientes.

Al final de cada periodo sobre el que se informa, una entidad evaluará si existe evidencia objetiva de deterioro del valor de los activos financieros que se midan al costo o al costo amortizado. Cuando exista evidencia objetiva de deterioro del valor, la entidad reconocerá inmediatamente una pérdida por deterioro del valor en resultados. (IASB - NIC, 2018)

Una vez la empresa tenga claro su ajuste por pérdida de valor por deterioro deberá reportarlo en los estados financieros como responsabilidad a presentar informes que contengan una realidad verídica y soportada para iniciar un nuevo año fiscal como lo indica la norma, se recomienda a las empresas llevar con lupa sus pérdidas de valor en los activos y que la información reflejada sea coherente con la que muestran los activos, llegado el caso de una auditoria interna la empresa esté preparada con seguridad que todo la información ha sido distribuida de forma verídica. (Tamez Martinez, X., Zamora Pacheco, L., Martinez Ramirez, G., & Arcos Moreno S. , 2019)

El control interno es un elemento muy importante en el funcionamiento y operación de las empresas y tiene un gran efecto en la calidad, oportunidad y veracidad de la información que genera la administración de las mismas.

Cuando una empresa cuenta con más de un socio, muchos empleados y muchas tareas delegadas, mayor será la importancia de tener un adecuado

sistema de control interno. (Tamez Martinez, X., Zamora Pacheco, L., Martinez Ramirez, G., & Arcos Moreno S. , 2019)

Esto se debe a que las órdenes que dan los directivos no pueden ser controladas al momento de su cumplimiento, es decir, no existe seguridad de que las actividades ordenadas se desarrollen de la manera correcta. La finalidad de implementar un sistema de control interno es prevenir los riesgos que puedan afectar a una entidad, contribuyendo a detectar potencialmente las irregularidades. Está diseñado para dar un grado de certeza razonable respecto al cumplimiento de los objetivos de la empresa. (Tamez Martinez, X., Zamora Pacheco, L., Martinez Ramirez, G., & Arcos Moreno S. , 2019)

5. RESULTADOS

Como resultado se analizó la sección NIIF 27 y se determinaron los fundamentos que deben tener las empresas, el reconocimiento y cálculo del deterioro en los activos durante el periodo fiscal, se utilizó la fórmula del método del costo implementado la norma NIIF sección 27, así mismo se afirmó de buena fuente cuales son los activos que no se les aplica el deterioro por la restricción en la norma sección 27; Esta sección no se vincula a los problemas relacionados al deterioro de los activos financieros, activos procedentes a beneficio de empleados, impuestos diferidos y a los activos biológicos relacionados con la actividad agrícola.

Al analizar el momento de presentación de los estados financieros se confirmó la presencia significativa que el deterioro en los activos tiene en los informes, es crucial la actualización de la disminución del valor de los activos respecto al importe en libros para así presentar información verídica de la empresa, mostrando el valor real en libros, incluso dando la desventaja que otras empresas pueden tomar malas decisiones frente a la dirección de la empresa por basar la decisión en informes alterados, es preciso aclarar que es solo sí la empresa quien entrega los informes no tienen los valores correctos que puedan reflejar el estado de una entidad se da para que se mal interpreten las estadísticas al momento de definir un rumbo para la compañía. Por estas razones se realizó este proyecto para que sirva de apoyo de información para actualizarse en aplicar la sección 27 de las NIIF y la importancia que esta tiene.

Se analizó los efectos en la información financiera por el valor del deterioro de los activos cuando no se realiza este cálculo a tiempo, se puede evidenciar que la información presentada en los estados financieros es errónea debido a que no está actualizada al valor razonable del activo, es decir, el valor de los activos en el importe en libros es mayor que el valor razonable.

6. CONCLUSIONES

Las conclusiones deben indicar claramente cuáles fueron los resultados obtenidos durante el desarrollo del trabajo de grado, sin especificar valores numéricos, pero argumentando la razón de los resultados. Deben documentar con el rigor adecuado cuales fueron los problemas que se obtuvieron y cuál fue la solución empleada para superarlo. En las conclusiones no se debe recapitular el trabajo en forma condensada (eso va en la sección Resumen), ni se deben presentar resultados (eso va en la sección Resultados).

Es importante no confundir las conclusiones con el cumplimiento de los objetivos, de manera que una conclusión que diga que “se cumplieron los objetivos” no es adecuada. Tampoco es adecuado expresar ideas de conocimiento general como una conclusión, por ejemplo, “se comprobó que el software X es ideal para resolver problemas como el planteado en este proyecto”.

Se ha observado que al no determinar el valor de importe del deterioro a tiempo y no registrarlo en el sistema contable la pérdida por deterioro, los estados financieros no representarían un valor correcto de los activos, así como el de la utilidad del periodo, en el momento de calcular el valor de los activos según las NIIF sección 27 se ha verificado que el importe en libros cambia y se genera un gastos que automáticamente hace que disminuyan las utilidades por tal razón es significativo tener a tiempo el valor del deterioro.

La NIIF sección 27, da un valor agregado a la toma de decisiones de los empresarios debido a los efectos que tiene el valor del deterioro sobre la información contable y financiera que se revela en los estados financieros, los contadores son quienes dan buena fe pública de cada uno de los informes básicos, por tal motivo es pertinente que los valores sean fiables, transparentes, claros y fácil de comprender, para dar una buena impresión comercial y financiera.

7. RECOMENDACIONES

- Aplicar la NIIF para las PYMES sección 27, deterioro del valor de los activos como apoyo al sistema de información en las pymes, aplicando la norma permitirá emitir resultados reales que servirán para la tomar mejores decisiones en la empresa.
- El Deterioro del valor de los activos como apoyo al sistema de información en las pymes afecta directamente a los resultados del período, se recomienda la aplicación ya que si el importe recuperable es menor al valor en libros se produce el deterioro que afecta a la pérdida del ejercicio porque disminuye el valor del activo.
- Si se realizó el respectivo deterioro no olvidar que se debe Realizar nuevamente la verificación de los factores que ocasionaron dicho deterioro y si hay lugar de reversión realizarla, para no informar en los estados financieros un deterioro inexistente.
- Implementar y ejecutar las normas internacionales contables y las normas internaciones de información financieras en las empresas.
- Considerar a la NIC 27 una de las normas importantes que deben implementar en las empresas para expresar información financiera real en sus estados financieros.

8. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Sección 11 de las NIIF para las PYMES. (2009).
Sección 34 de las NIIF para las PYMES. (2009).
Actualícese. (s.f.). Obtenido de <https://actualicese.com/>
Bonilla , J., Diaz, C., Alvarez, F., Ardón, m., & Argueta , E. (s.f.). *NIIF para pymes sección 16 "propiedades de inversión" v. seccion 17 "propiedades, planta y equipo" v. seccion 27 Deterioro del valor de los activos*. Obtenido de <https://slidetodoc.com/niif-para-py-mes-v-seccin-16-propiedades/>
CALDERON RODRIGUEZ, Y. A. (2020). <http://repositorio.uan.edu.co>. Obtenido de http://repositorio.uan.edu.co/bitstream/123456789/4944/1/2021_YesicaCalderon.pdf
CHILQUINGA MONTENEGRO, D. F. (20 de 09 de 2021). <https://dspace.ups.edu.ec/>. Obtenido de <http://dspace.ups.edu.ec/handle/123456789/20999>
Comite de normas internacionales de contabilidad , f. (2008). Obtenido de http://nicniif.org/files/u1/NIC_36.pdf
Congreso de la Republica de Colombia. (2016). <https://accounter.co/normatividad/leyes/reforma-tributaria-ley-1819-de-2016.html>.
Coral Delgado, L. d., & Gudiño Davila, E. L. (2020). Obtenido de <https://catalogo.cecar.edu.co/>
CTCP. (2009). Obtenido de <https://www.ctcp.gov.co/conceptos/2009>
Gonzabay , R., & Rolando, J. (2021). *Bachelor's thesis, La Libertad: Universidad Estatal Península de Santa Elena*. Obtenido de <https://repositorio.upse.edu.ec/bitstream/46000/5838/1/UPSE-TCA-2021-0051.pdf>
GUERRERO REYES, D. T. (2019). <https://repository.unimilitar.edu.co/>.
IASB - NIIF. (2018). *Normas Internacionales de Informacion Financiera - NIIF*.
IASC - NIC. (2018). *Normas Internacionales de Contabilidad* .
IFRS FOUNDATION . (s.f.). *NIC 1*. Obtenido de <https://www2.deloitte.com/content/dam/Deloitte/cr/Documents/audit/documentos/nif-2019/NIC%201%20-%20Presentaci%C3%B3n%20de%20Estados%20Financieros.pdf>
International Accounting standards board . (2009). *Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades*. Obtenido de <https://www.ifrs.org/groups/international-accounting-standards-board/>
IZA CAYO, J. J. (2019). <http://repositorio.uta.edu.ec>. Obtenido de <http://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/30171/1/T4632M.pdf>
LUNA VANEGAS , E. A., PEINADO GONZÁLEZ , R. A., & ZELAYA VELÁSQUEZ , K. J. (03 de 03 de 2021). <https://repositorio.unan.edu.ni/>. Obtenido de <https://repositorio.unan.edu.ni/15951/1/15951.pdf>
Martinez Varela, N. (s.f.). Obtenido de <https://es.slideshare.net/>
Mora, E. S. . (2021). *Las NIIF: un modelo de información al servicio al servicio de los mercados de capital*. Obtenido de <file:///C:/Users/Leidy/Desktop/UTS%202021%20-1/PROYECTO/INFORME%20FINAL/referencia/Dialnet-LasNIIFUnModeloDeInformacionAlServicioDeLosMercado-8237795.pdf>

F-DC-125

INFORME FINAL DE TRABAJO DE GRADO EN MODALIDAD DE PROYECTO
 DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO, MONOGRAFÍA,
 EMPRENDIMIENTO Y SEMINARIO

VERSIÓN: 1.0

- Morales, F. (2018). *Tipos de investigación*. Obtenido de <https://antropologiaparatodos.wordpress.com/2014/10/02/tips-de-investigacion/>
- otal franco, s., & serrano garcia, r. (2006). *Reconocimiento y valoracion de los activos fijos* . Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2226349>
- Perea murillo, S. (2013). *Examen del concepto de deterioro del valor de activos fijos en la adopción de las NIIF en Colombia*. Obtenido de <https://revistas.udea.edu.co/index.php/cont/article/view/24098/19723>
- Pomalaza, W., De la cruz rodriguez , K., Durand, C., & Florez, S. (2015). *Revista de investigacion cuaderno empresarial,1* . Obtenido de NIC 1: Presentación de los estados financieros .
- Portal Contable y Tributario de Colombia. (2022). Obtenido de <https://www.consultorcontable.com/>
- Sección 16 de las NIIF para las PYMES. (2009).
- Sección 27 de las NIIF para las PYMES. (2009).
- Sección 28 de las NIIF para las PYMES. (2009).
- Sección 29 de las NIIF para las PYMES. (2009).
- Tamez Martinez, X., Zamora Pacheco, L., Martinez Ramirez, G., & Arcos Moreno S. . (2019). *Impacto del control interno en los riesgos de una auditoria externa de los estados financieros* . Obtenido de <https://www.eumed.net/rev/tlatemoani/32/auditoria-externa.html>
- Uribe, E. (2021). *Emprendedor.com*. Obtenido de <https://emprendedor.com/plan-de-negocios-de-una-heladeria/>
- von Matuschka, C. . (2020). *Uso de las NIIF para pymes y la teoria del isomorfismo organizacional*. Obtenido de https://www.researchgate.net/profile/Cristian-Von-Matuschka/publication/345814409_Uso_de_las_NIIF_para_PyMEs_y_la_Teoria_d_el_Isomorfismo_Organizacional/links/5faec51d45851518fd9f8f5b/Uso-de-las-NIIF-para-PyMEs-y-la-Teoria-del-Isomorfismo-Organizacional.pdf